

Edición Especial Nº 2.430 – Viernes 21 de
Mayo de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 13 MAY 2021

DECRETO N° 0213

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 17952-SG-2021

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Sras. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ y GISEL MARIANELA MIRANDA se encuentran vinculadas a este municipio, mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, hasta el 30/05/21, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, aprobado por Decreto N° 0413/2020.

QUE en razón de la asignación de mayores responsabilidades a su cargo, corresponde modificar su situación contractual con esta Municipalidad.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ, DNI N° 28.633.611 y GISEL MARIANELA MIRANDA, DNI N° 32.634.050, aprobados mediante Decreto N° 0413/2020

ARTÍCULO 2º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con monto fijo, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ, DNI N° 28.633.611 y GISEL MARIANELA MIRANDA, DNI N° 32.634.050, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 MAY 2021

DECRETO N° 0214

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas en el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. MARTÍN SEBASTIAN CÓRDOBA y MARÍA VICTORIA GARCÍA RADES, para que se desempeñen en la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. **MARÍA GRACIA MARTÍNEZ ÁRIAS**, DNI N° 34.244.058, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la **Secretaría de Cultura y Turismo**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Sres. **MARTÍN SEBASTIÁN CÓRDOBA**, DNI N° 25.411.517 y **MARÍA VICTORIA GARCÍA RADES**, DNI N° 42.131.749, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0215
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0096/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se designa al Sr. **MANUEL MARCELO ABUD**, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE se ha visto oportuno modificar la situación laboral del agente, procediendo a su contratación, motivo por el cual es menester dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 0096/2021.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente la designación del Sr. **MANUEL MARCELO ABUD**, DNI N° 12.790.202, dispuesta mediante Decreto N° 0096/2021

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **MANUEL MARCELO ABUD**, DNI N° 12.790.202 con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0216
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la reorganización administrativa implementada recientemente con el fin de optimizar los servicios que el Municipio brinda a la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente requiere de los servicios laborales de personal que le permita optimizar el desarrollo de las actividades que lleva a cabo.

QUE los Sres. OSCAR ALBERTO ORMACHEA, EDMUNDO ALEJANDRO SALVATIERRA, MANUEL ALEJANDRO BARRERA, CARLOS ERNESTO HANNA y ROBERTO EDUARDO MOGNI, reúnen el perfil requerido para desempeñarse en la citada Secretaría, por lo que resulta procedente su designación o contratación según corresponda.

QUE a tal fin, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo a los Sres. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, DNI N° 28.886.323, **EDMUNDO ALEJANDRO SALVATIERRA**, DNI N° 25.618.932, **MANUEL ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 23.318.666, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16 y al Sr. **CARLOS ERNESTO HANNA**, DNI N° 17.986.796 percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, para cumplir funciones en la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los Sres. designados en el Artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **ROBERTO EDUARDO MOGNI**, DNI N° 16.379.422, con la remuneración, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0217
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0067/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se designa al Sr. LUIS FERNANDO SALDAÑO, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE se ha visto oportuno modificar la situación laboral del agente, procediendo a su contratación, motivo por el cual es menester dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 0067/2020.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente la designación del **Sr. LUIS FERNANDO SALDAÑO**, DNI N° 39.003.149, dispuesta mediante Decreto N° 0067/2020

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. LUIS FERNANDO SALDAÑO**, DNI N° 39.003.149, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0218

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.900-SG-2018 y Nota SIGA N° 10.767/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RICARDO ATILIO GARZÓN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 19 a 22 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 28 a 32 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. RICARDO ATILIO GARZÓN**, DNI N° 28.633.024, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0219

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.159-SG-2019 y Nota SIGA N° 13.735/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LAURA SUSANA GARCÍA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 24 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. LAURA SUSANA GARCÍA**, DNI N° 12.790.639, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0220

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.168-SG-2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FEDERICO JAVIER LAZARTE ZANNIER** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 16 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **FEDERICO JAVIER LAZARTE ZANNIER**, DNI N° 28.543.878, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0221
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.059-SG-2019 y Nota SIGA N° 15.959/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **CÉSAR RAMÓN AGÜERO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 17 a 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **CÉSAR RAMÓN AGÜERO**, DNI N° 11.283.050, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0222

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.545-SG-2020 y Nota SIGA N° 7151/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **GERMÁN ANTONIO LAGORIA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **GERMÁN ANTONIO LAGORIA**, DNI N° 11.283.382, el **Reconoci-miento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0223

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.694-SG-2020 y Nota SIGA N° 6024/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **DANIEL HÉCTOR COSTA LAMBERTO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 24 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **DANIEL HÉCTOR COSTA LAMBERTO**, DNI N° 11.538.602, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2021

DECRETO N° 0224
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.059-SG-2020 y Nota SIGA N° 7133/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS LÓPEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. JUAN CARLOS LÓPEZ, DNI N° 11.538.373, el Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 MAY 2021

DECRETO N° 0225

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-982/21.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15832, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 04 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0073

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.940-SG-2021.

VISTO la solicitud correspondiente a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la Empresa Concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRICI.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.

QUE el Artículo 19 inciso B del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de Redeterminación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y la aprobación de la Autoridad de Aplicación. En caso de existir mayores costos, se aplicaran los procedimientos previstos en la Ley 6838/96 y sus modificatorias, Decreto N° 1170/03, Decreto N°3721/13 y demás normativa concordante.

QUE a fs. 01/31 el Director General de empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° - inc. b del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 32).

QUE a fs.36/49 la Jefa del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público acompaña cálculos, índices y tasas de Organismos Oficiales.

QUE a fs. 50/51 obra informe de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuaciones.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica emitió el dictamen correspondiente.

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el Artículo 19 inciso B del Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, a la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO I

VALORES FINALES POR CATEGORÍA A DICIEMBRE 2020		
Categorías	Cantidad de Usuarios	Valores
Usuarios C0	4.662	0,00
Usuarios C1	72.984	74,28
Usuarios C2	60.012	127,30
Usuarios C3	5.311	266,82
Usuarios C4b	436	329,61
Usuarios C4	7.135	575,18
Usuarios C5	1.545	1.627,20
Usuarios C6	299	5.051,16
TOTAL	152.384	

SALTA, 18 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0082

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.065-SG-2021.

VISTO la presentación efectuada por el responsable del Programa Cementerios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el indicado funcionario pone en conocimiento de su superior que radicó denuncia penal por hechos ocurridos en los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua.

QUE a fs. 02 se adjunta copia de denuncia penal C009-283/2021, en la que se señala "... Que radica la presente a los fines de dejar constancia que es el Director Gral. del Programa Cementerio de la Municipalidad de Salta asumiendo dicho cargo en la fecha y hora de mención y que los motivos de su denuncia es a los fines de dejar constancia que desde hace tiempo es público y notorio por denuncias previas de contribuyentes se reiteran robos tanto de placas de bronce como de otros elementos de ornamentación de los mausoleos y de los nichos y que al asumir el cargo solicito al personal encargado de las distintas áreas del cementerio de Santa Cruz y del cementerio San Antonio de Padua que le informen por escrito de los hechos denunciados por los contribuyentes, es por ello que fecha 27 del cte mes le hicieran entrega de los mismos al constatar que son innumerables los hechos es que se apersona a radicar denuncia penal para que se investigue los mismos y se esclarezcan y se sancione al y los responsables. ...

QUE en las presentes actuaciones no se encuentran individualizados los responsables de los hechos denunciados a fs. 02 y atento a que en dicha denuncia se menciona la existencia de informes que resulta necesario conocer, corresponde aplicar el procedimiento establecido en el Título II del Decreto N° 842/2010, a los fines de determinar si corresponde o no la instrucción de sumario, con los elementos resultantes de la investigación, debiendo en su caso, precisarse los extremos requeridos por el art. 29 del citado cuerpo normativo.

QUE obra dictamen jurídico de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, dispone en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0083
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.098-SG-2021.

VISTO la presentación realizada por el vigilador de la empresa "Track Seguridad SRL" del Edificio de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra acta de novedad de fecha 05/03/21 realizada por un vigilador de la empresa de seguridad que presta servicios en las dependencias municipales, Sr. Emilio Samuel Cruz, mediante la cual informa que a hs. 20:44 en el sector de ingreso/egreso del edificio de la Agencia, sito en calle 25 de Mayo N° 846, se presentaron dos inspectores, los cuales no tenían memorándum de trabajo fuera del horario permitido (20 hs) por lo que procedió a informarles que no tenían permitido el ingreso sin autorización, advirtiendo que uno de ellos se encontraba en estado de ebriedad.

QUE a fs. 04 la inspectora de personal informa que esos agentes cumplen el horario de 08:00 a 14:00 hs. en su jornada habitual y que los días que trabajan durante la tarde deben presentar memorándum firmado y autorizado por su Director a cargo de los operativos.

QUE a fs. 05/06 obra ficha individual de los mencionados agentes y se observa que en fecha 05/03/21 omitieron marcar la salida.

QUE a fs. 07 el Director Ejecutivo de la ARMSA remite las actuaciones y solicita que se efectúe el sumario pertinente.

QUE a fs. 10 obra Dictamen Jurídico N° 22/21 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta expresando que en vista a lo informado, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el Artículo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo en relación a los "Deberes del Personal" inc. a), b), c), m), a las "Prohibiciones al Personal" inc. f) y el inciso i) que establece: "... i) Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a sus órdenes cuando así correspondiere...".

QUE obra el correspondiente Dictamen de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica

QUE la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, dispone en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. TOMAR RAZÓN la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0084

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.090-SG-2021.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, informando el siniestro vial que involucró a un vehículo oficial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dr. Santiago Lynch pone en conocimiento del Sr. Procurador General el siniestro vial ocurrido en fecha 18/02/21, protagonizado por un agente municipal, quien conducía el vehículo oficial Citroen Berlingo Multispace (Dominio NNE 618), el que colisionó con un vehículo particular, impactando este último con un peatón.

QUE a fs. 02/03 se acompaña copia de Denuncia Tránsito N° 525302 de fecha 19/02/21, efectuada por el agente municipal, manifestando los detalles del hecho del cual fue partícipe.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Acta de Identificación Simple, labrada en fecha 18/02/21 por la Comisaría 7ma, dejando constancia de la comparecencia del agente en cuestión.

QUE obra Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, que concluye que corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo, a los fines de realizar la correspondiente investigación tendiente a la comprobación de la responsabilidad administrativa del agente municipal que participó en el siniestro vial.

QUE el Artículo 26° del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas, enuncia que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0085

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.597-SG-2020 y Nota SIGA N° 3432/2021.

VISTO la presentación realizada por los Sres. Guido Alberto Lugo, Silvio Emanuel Lira, Gustavo Mauricio Paz, Analía del Valle Campos, Cynthia María Calderón Cuevas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados solicitan al actual Secretario de Cultura y Turismo del municipio que *"quiera tener a bien escuchar nuestro pedido como empleados municipales del Museo de la Ciudad Casa de Hernández, nos encontramos pasando una situación muy compleja desde hace ya mucho tiempo, sufriendo constantemente agravios, insultos, maldiciones y palabras desagradables de la señora ... y de la señora ..., las cuales prestan servicio en esta institución; perjudicando la estabilidad emocional, psicológica y sobre todo la tranquilidad de trabajar en un lugar digno y sin atropellos". ... "Nosotros contamos con audios y diferentes mensajes de la Señora... que nos envía con amenazas y diferentes cosas que esta señora está acostumbrada a hacer en contra de nuestra persona. ..."*

QUE a fs. 03/04 obra hoja de Consulta Individual y Situación Escalafonaria correspondiente a las agentes en cuestión.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría Legal y Técnica solicita que los denunciantes aporten pruebas de sus dichos y que las agentes denunciadas formulen descargo.

QUE a fs. 08 el Secretario de Cultura y Turismo solicita el inicio de sumario administrativo a las referidas agentes.

QUE de fs. 09 a fs. 15 obran cédulas de notificación en cumplimiento de lo dispuesto a fs. 07.

QUE de fs. 16 a fs. 21 obran presentaciones de los agentes denunciados, acompañándose a fs. 17 pendrive e indicándose que en el mismo se encuentran pruebas "de fotos y audios (donde se pueden oír los insultos y agravios que recibimos constantemente de la señora a la que hacemos referencia)". Las restantes presentaciones indican que "Debido a que las pruebas se encuentran unificadas en un solo pen drive presento la misma reforzando la nota del Sr Guido Lugo en donde esta anexado el pen drive con las pruebas solicitadas de fotos y audios (donde se pueden oír los insultos y agravios que recibimos constantemente de la señora a la que hacemos referencia)"

QUE en tal sentido, existiendo presentación de pruebas de lo denunciado y la decisión del superior del área, corresponde el inicio de sumario administrativo, a los fines de esclarecer los hechos que fueron denunciados a fs. 01, ello en ejercicio del poder disciplinario de la Administración que tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos.

QUE la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, dispone en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de la referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0086
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 021510-SG-2020 y 029370-SG-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la Sra. Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal pone en conocimiento el informe presentado por el entonces responsable del Nido Gauchito Gil sobre supuestos hechos de falta de decoro y abandono de servicios ocurridos en esas instalaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota del Sr. Jorge David Salas, responsable de Nido Gauchito Gil, donde detalla los sucesos ocurridos en el lugar, mencionando que un agente municipal incurriría en presuntas faltas de decoro, abandono de servicios, falta de higiene y cuidado de las instalaciones.

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la entonces Coordinación Jurídica y Legal mediante el cual solicita una serie de documentación necesaria a fin de precisar los extremos requeridos por el Artículo 29 del Decreto N° 0842/10.

QUE a fs. 27 se acompaña Dictamen de la Asesoría Legal antes mencionada donde advierte que al no haberse adjuntado la prueba solicitada y considerando que existen posibles irregularidades administrativas, correspondería se inicie la Información Sumaria.

QUE a fs. 30 la Jefa del Subprograma de Sumarios informa que a los fines de obtener elementos de prueba suficientes que den lugar al inicio de Instrucción de Sumario Administrativo, debería disponerse la Información Sumaria correspondiente.

QUE en tal sentido y a los fines de establecer eventuales responsabilidades disciplinarias correspondientes en los sucesos informados, deviene pertinente disponer la apertura de una información sumaria según lo establecido en el Artículo 2º del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto N° 0842/10 que expresa: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario".

QUE asimismo, el Artículo 26 establece: "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones".

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, dispone en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0087
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0432/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal aprueba el Contrato de Locación de Servicios del Sr. TOMÁS CALDERONI, bajo la modalidad con Factura, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, hasta el 30/06/21.

QUE habiendo cesado las causas que motivaron su contratación, corresponde prescindir de sus servicios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE según lo expresado en el artículo 35º de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir de la fecha de la presente, el Contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrado con el Sr. TOMÁS CALDERONI, DNI N° 24.977.808, aprobado mediante Decreto N° 0432/2020

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 12 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N°002

VISTO La Ley 5348 /78 Ley de procedimientos administrativos para la provincia de Salta

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto necesario informar a los particulares que realicen peticiones ante la administración y ante la Secretaría de Gobierno, que las mismas se realizan acordes a lo establecido en la ley de procedimientos administrativos.

QUE en su ARTÍCULO 125 menciona.- Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión administrativa deberá contener los siguientes recaudos: a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y constituido del interesado. b) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho. c) Petición, concretada en términos claros y precisos. d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder o, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentran los originales. e) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

QUE: en su ARTÍCULO 121 menciona.- Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquélla. El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real.

QUE: en consecuencia debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER a partir del día de la fecha que toda solicitud inherente a pedidos, reclamos o atención dirigidos a esta Secretaría deberá ser presentada por escrito ante la mesa general de entradas de esta municipalidad

ARTICULO 2°: LA SECRETARÍA DE GOBIERNO brindará respuesta parcial o total a lo solicitado oportunamente

ARTICULO 3°: TOMAR razón de la presente resolución la Secretaria Legal y Técnica con sus respectivas dependencias, y dependencias de seguridad del Centro Cívico Municipal

ARTICULO 4°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAMBETTA

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCION N° 115
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22094-SG-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 41.539,00 destinada a la adquisición de 4 (Cuatro) cubiertas medidas 185/70 R14, incluyendo el alineado y balanceo de las mismas, para el vehículo oficial marca Chevrolet Prisma Joy, Dominio AD288UZ;

QUE a fs. 11 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 41.539,00;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve (\$ 41.539,00) bajo la responsabilidad del **Dr. SANTIAGO LYNCH D.N.I. N° 21.686.367** Secretario de Desarrollo Humano, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 MAY 2021

RESOLUCION N° 116.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23425-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se autorizó la liquidación de pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a eventos Oficiales el día 21/05/21 a hs. 13:00, con regreso el día 30/05/21 a hs. 17:25;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 17.750,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCION N° 117.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21702-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 331.487,00, para ser destinada a la compra de cuatro equipamientos de PC y una Impresora, asimismo comunica que la responsable del cobro de dicha partida será la Lic. María Juncosa Llimos;

QUE a fs. 07 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 331.487,00;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (\$ 331.487,00), bajo la responsabilidad de la. **LIC. MARIA ISABEL JUNCOSA LLIMOS D.N.I. N° 30.638.255** Subsecretaria de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCION N° 118
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19950-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Renovación Urbana solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 113.911,35, para ser destinada a la compra de materiales y posterior reparación de la garita de vigilancia ubicada en el acceso del portón vehicular del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 11 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 113.911,35;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Trece Mil Novecientos Once con 35/100 (\$ 113.911,35), bajo la responsabilidad del **Sr. JULIO ARGENTINO VILLAFÑE D.N.I. N° 12.054.961** Jefe de Programa de Cementerios, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCION N° 119.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20409-SG-2021.-

VISTO que por Resolución N° 114 de fecha 12/05/2021 (fs. 09) se reconoce el Legítimo Abono a favor de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta por la suma de \$ 3.018.295,88, correspondiente a la Factura N° 00001332 de fecha 03/05/2021, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto, procede a efectuar la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente teniendo en cuenta la emisión de la Resolución N° 0046/21 emitida por Secretaría Legal y Técnica;

QUE por el instrumento legal antes citado se aprueba en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado con la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, ratificada por Decreto N° 0168/21;

QUE la Cláusula 4° establece que la prestación del servicio regirá por el período de 24 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio;

QUE dicho convenio fue suscripto con fecha 04/03/21;

QUE encontrándose adjunto a las presentes actuaciones original de Factura N° 00001332 correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, dependencias y Teatro Municipal por el período del 01/04/21 al 30/04/21 corresponde dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 114/21;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 114 de fecha 12/05/2021, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-SE deja constancia que se desglosó original de la factura N° 00002- 00001332 de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas correspondiente al folio N° 02, por los servicios prestados en el mes de abril del cte. año, a los fines de tramitar el pago respectivo adjuntando copia de dicha documentación para no alterar el orden correlativo de la foliatura.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Programa de Presupuesto y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCION N° 120.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 10727-SG-2021, 21214-S-G2021 y NOTA SIGA N° 4054/21.-

VISTO la Ordenanza de Presupuesto que rige para el Ejercicio 2021 y Decreto N° 222/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario dictar la presente a fin de establecer un CUPO PRESUPUESTARIO mensual con destino al pago del Horario Extensivo para el personal de cada Secretaría;

QUE la determinación del cupo presupuestario por medio de este instrumento, permitirá que los titulares de las dependencias puedan planificar las tareas a desarrollar por el personal y dar cabal cumplimiento a lo estatuido por el Artículo 62 de la Carta Municipal que establece que **"EROGACIONES – RESPONSABILIDAD – Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputación presupuestaria, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad"**;

QUE debe tenerse presente lo que señala el Órgano de Control en esta materia, en oportunidad de pronunciarse en las recomendaciones formuladas mediante Nota de Plenario N° 105.380 de fecha 12.05.2016 respecto a: 1.-) se estipule en la norma legal el horario que debe cumplir cada empleado, respondiendo a una real necesidad de servicio, 2.-) las normas legales que lo autorizan se emitan con la debida antelación y 3.-) los señores Secretarios y el personal jerárquico dependiente de los mismos, tomen conocimiento que en ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa Resolución emitida por cada Secretaría, por el cual se le otorgue dicho adicional. Los funcionarios que incumplan con lo establecido en el párrafo anterior serán directamente responsables de las erogaciones que la Comuna deba efectuar para retribuir a los agentes el horario extraordinario efectivamente cumplido con su autorización o por su orden sin la Resolución de otorgamiento, debiendo asumir con su patrimonio personal el monto de las mismas;

QUE el Área de Auditoría de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite planilla, en la que informa los montos correspondientes al cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE se adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario teniendo en cuenta los diferentes incrementos salariales para el corriente año;

QUE a fin de evitar dilación en el procedimiento y responsabilidades de los funcionarios por el otorgamiento de horario extensivo para el personal a su cargo, previo al dictado de la correspondiente resolución deberá dar intervención "sin excepción" al Programa de Personal para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios, debiendo dejar expresamente establecido la fecha de vigencia;

QUE por todo lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER los CUPOS presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, conforme el siguiente detalle y por los motivos citados en el considerando:

JEFATURA DE GABINETE: \$ 34.554,68
UNIDAD DE INTENDENCIA: \$ 107.584,83
CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES: -
SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION: \$ 461.011,40
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: \$ 329.716,77
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA: \$ 911.333,84
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO: \$ 793.524,33
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS: \$ 2.507.910,56
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE: \$ 7.008.708,97
SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD: \$ 390.766,70
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 154.987,19
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA: \$ 780.977,27
A.R.M.Sa.: \$ 1.811.978,75
ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE EMPLEO: \$ 89.692,77
SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA: \$ 2.991.228,30
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: \$ 1.851.197,16
PROCURACION GENERAL: \$ 137.094,31
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 451.019,77

ARTICULO 2º.-LOS titulares de cada Secretaría y Tribunal Administrativo de Faltas, previo al dictado de la Resolución de otorgamiento del adicional de horario extensivo, deberán dar intervención "sin excepción" a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios. El otorgamiento se hará efectivo a partir de la fecha de la Resolución dictada por cada secretario del área.-

ARTICULO 3º.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.380.-

ARTICULO 4º.-POR el Programa de Despachos de Economía y Hacienda, remitir copia de la presente a las áreas detalladas en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN N° 003.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36.985- SG- 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 1281/20

VISTO a fs. 01 y fs.36 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. H. IRIGOYEN –AVDA BICENTENARIO Y AVDA.ARTIGAS-AMÉRICA- MACROCENTRO DE LA ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 30 de Diciembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma CONPAC S.R.L.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma CONPAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 7.801.986,86 (pesos siete millones ochocientos un mil novecientos ochenta y seis con 86/100), IVA incluido, a Mes Base Noviembre/20, sistema de contratación Unidad de Medida, plazo de ejecución de 60 días corridos y forma de pago: 20% de anticipo financiero a ser descontado proporcionalmente de cada certificado y siendo que los pagos serán contra factura debidamente conformada de acuerdo al avance de obra: 35% de contado, 35% a 30(treinta) días y 30% a 60(sesexenta) días.-

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta, la garantía de adjudicación del 5% sobre el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y la presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 08 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN N° 004.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42310-SG-2020 – Contratación N° 01/2021

VISTO a fs. 01 que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra "Pintura en el Balneario Juan Domingo Perón", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial y adjunta Memoria Técnica Descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 08 de Enero de 2021 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71476716-6) por la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 01/100 (\$682.834,01), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 11 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 005.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expte. N° 042744-SG- 2020 Contratación N° 002/21

VISTO a fs. 05 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita mediante Nota de Pedido N° 02040/2020 la contratación de servicios para la Reparación de Techos y Cubiertas del Tribunal Administrativo de Faltas y de las Oficinas de Distribución Domiciliaria y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido y establece el presupuesto oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la modalidad de libre elección según artículo 13 inc. h de la Ley N° 6838 ,

QUE a fs. 02, 03 y 04 se adjuntan 3 presupuestos: Presupuesto N° 1) MZ Obras y Servicios S.R.L quien cotizo todos los ítems por un valor de \$ 2.998.720,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100), Presupuesto N° 2) "Subelza Vial" quien cotizó todos los ítems por un valor de \$3.165.850,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), y Presupuesto N° 3) Correijdor Claudio Marcelo quien cotizo todos los ítems por un valor de \$3.057.150,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100);

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma MZ Obras y Servicios S.R.L (CUIT N° 30-71476716-6) por la suma de \$ 2.998.720,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100) IVA incluido, con plazo de ejecución de 30 días.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 21 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN N° 0009.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41180-SG-2020 – Contratación N° 00007/2021

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Habilitación de Vestuario en Complejo Municipal Vítale Tribuno Futbol Club- Calle Diario La Razón S/N De La Ciudad De Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial y adjunta memoria descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 20 de Enero de 2021 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma WALTER TANJILEVICH.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma WALTER TANJILEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 78/100 (\$ 2.532.823,78), IVA incluido, con Mes Base DICIEMBRE 2020, sistema AJUSTE ALZADO y plazo de ejecución de 20 días.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR ala Secretaría de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 21 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN N° 0010.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37.560-SG-2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 1317/20

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la Obra: "NUDO VIAL AVENIDA TAVELLA Y MAR BLANCO" y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 30 de Diciembre de 2020 se realizó la presentación de las ofertas y apertura de sobres de antecedentes;

QUE habiéndose realizado la apertura de los sobres de propuestas y evaluadas las mismas la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma Cointte Daniel Fernando;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma COINTTE DANIEL FERNANDO (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 8.336.451,31 (pesos ocho millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 31/100), IVA incluido, a Mes Base Noviembre 2020, sistema de contratación Ajuste Alzado, plazo de ejecución de 60 días corridos y forma de pago contra certificados de acuerdo al avance de obra: 35% de contado, 35% a 30(treinta) días y 30% a 60(sesenta) días.-

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y la presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Subsecretaría de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN N°_069

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 020786-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se dejasin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Carlos Torres, DNI N°17.354.377, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago del alquiler de unahabitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de DesarrolloHumano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma actuaciones el Subprograma de Estructura y FormulaciónPresupuestaria, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando laimputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presenteinstrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual disponeque los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), afavor del Sr. JUAN CARLOS TORRES, DNI N° 17.354.377, con domicilio en calleBuenos Aires N° 930 (Albergue Municipal) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en elplazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretariade Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º delDcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputscion presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOSHUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN N°_070

SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: Expediente N° 020787-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura "B" N°0008-00001005, de fecha 26/04/2021, por la suma total de \$ 78.997,91 (pesos setenta y ocho milnovecientos noventa y siete con 91/100) emitida por la firma Eurorepar Car Service – Lourdes S.A., CUIT N° 30709223972, en concepto del servicio completo prestado al vehículo perteneciente a la Secretaria deDesarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

QUE a través de dicho expediente, se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que el servicio que incluye: REPARACIÓN RAMALELECTRICO Y MOTOR (CAMBIO DE JUNTAS, BULBO DE ACEITE, AROS, COJINETES, TERMOSTATO, BUJIAS, FILTROS, RADIADOR, ACEITE, LIQUIDO REFRIGERANTE Y ABRAZADERAS), fueron efectivamente prestados a la Camioneta marca Fiat Fiorino, modelo Furgon 1.3 Fire, con el Dominio GGD-144, según ficha técnica que se adjunta y lo que resulta del hecho que la misma se encuentra debidamente conformada;

QUE a fs. 04/05 se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitiendo el correspondiente dictamen legal, donde se surge se haga lugar al pedido formulado;

QUE toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitando el pago de legítimo abono por el servicio en cuestión;

QUE a fs. 07 interviene el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE por lo expuesto y conforme a providencia de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO la suma de \$ 78.997,91 (pesos setenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 91/100) a favor de la Firma EUROREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A., (CUIT N° 30709223972), conforme a la Factura "B" N° 0008-00001005 de fecha 26/04/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- DAR por Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda.- Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Secretaría de Desarrollo Humano a la Firma EUROREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A., del contenido de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 071

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021805-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejaron en efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Cecilia Alejandra Villarreal Kairuz, DNI N° 32.165.784, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. CECILIA ALEJANDRA VILLARREAL KAIRUZ, DNI N° 32.165.784, domicilio en calle Diario Paraná N° 2837 de Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo

rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 072

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021806-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejaron efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 de las actuaciones de referencia, el Sr. Matías Alexis García, DNI N°42.210.975, solicita una ayuda económica para solventar gastos de Pasajes para viajar a la Provincia de Buenos Aires para la realización de una prótesis por indicación médica por la amputación de la pierna izquierda;

QUE a fs. 01 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. MATIAS ALEXIS GARCIA, DNI N° 42.210.975, con domicilio en Calle San Martín 2937 del Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 14 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 073

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 041553-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejaron efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Nelda González, DNI N°16.734.917, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de servicios esenciales vencidos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ROSA NELDA GONZALEZ, DNI N° 16.734.917, con domicilio en calle José Evaristo Uriburu N° 88 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 14 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N°_074
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 020502-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejaron efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rubén Gerardo Aquino, DNI N°12.723.595, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de verduras para lavanta y poder generar ingresos para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. RUBEN GERARDO AQUINO, DNI N° 12.723.595, con domicilio en Avenida Zacarías Yanci N° 1327 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA,HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOSHUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° _075
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016973-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejasin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Raúl Villagran, DNI N°26.131.175, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de audífonos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de DesarrolloHumano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputaciónpresupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presenteinstrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social,actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. HUGO RAUL VILLAGRAN, DNI N° 26.131.175, con domicilio en Manzana170 "A", Casa 8 de Barrio Manantial Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en elplazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretariade Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º delDcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA,HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOSHUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° _076
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021807-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejasin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Julieta Martina Reyes, DNI N°41.529.495, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar,teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. JULIETA MARTINA REYES, DNI N° 41.529.495, con domicilio en Pasaje Castelani S/N° de Barrio La Ribera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 077

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021809-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejaron en efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda del Valle Arias, DNI N°34.184.584, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos y de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. FERNANDA DEL VALLE ARIAS, DNI N° 34.184.584, con domicilio en calle Cerro Rincón N° 248 - Valle Hermoso de Barrio San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0062.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 020650-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS SAN CALIXTO, CIRCULO III, PRIMERA JUNTA –BARRIOS DE LA ZONA SUD –ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra nota de pedido N° 0632/21 para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS SAN CALIXTO, CIRCULO III, PRIMERA JUNTA –BARRIOS DE LA ZONA SUD –ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE mediante la Ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad.

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE a fs. 04/33 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 34 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la Ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A – Conservación de Calzadas -Mixto–Rentas Generales.-

QUE a fs. 35 y vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS SAN CALIXTO, CIRCULO III, PRIMERA JUNTA –BARRIOS DE LA ZONA SUD –ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, por un monto de \$ 2.122.030,00 (pesos dos millones ciento veintidós mil treinta con 00/100), Ítem 2 A.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0063.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 020656-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS FLORESTA ALTA, AUTODROMO, EL MIRADOR Y ZONAS ALEDAÑAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido N° 0633/21 para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS FLORESTA ALTA, AUTODROMO, EL MIRADOR Y ZONAS ALEDAÑAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE mediante la Ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE a fs. 04/34 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 35 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la Ordenanza 15801 del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems 2A – Conservación de Calzadas -Mixto–Rentas Generales.-

QUE a fs. 36 y vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS FLORESTA ALTA, AUTODROMO, EL MIRADOR Y ZONAS ALEDAÑAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 2.122.030,00 (pesos dos millones ciento veintidós mil treinta con 00/100), Ítem 2 A.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0064.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 020674-SG-2021.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE CALLE CNOL. MOLDES – REP. DE SIRIA Y ZONA ADELAÑAS- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido N° 0630/21 para el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE CALLE CNEL. MOLDES – REP. DE SIRIA Y ZONA ADELAÑAS- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE mediante la Ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad.

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE a fs. 03/70 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 71 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la Ordenanza 15801 del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems 4A – Bacheo y dársenas de Hormigón – Por Contrato – Rentas Generales.-

QUE a fs. 72 y vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE CALLE CNOL. MOLDES – REP. DE SIRIA Y ZONA ADELAÑAS- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 9.107.460,00 (pesos nueve millones ciento siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100), Ítem 4 A.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 13 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0065.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 020676-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE CALLE IBAZETA Y ZONAS ALEDAÑAS - MACRCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 0631/21 para el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE CALLE IBAZETA Y ZONAS ALEDAÑAS - MACRCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/69 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 70 se encuentra informe del Subprograma de Administración en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 4A – Bacheo y dársenas de Hormigón - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE a fs. 71 y vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para ""BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE CALLE IBAZETA Y ZONAS ALEDAÑAS - MACRCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por el monto de \$ 9.107.460,00 (pesos nueve millones ciento siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100), Ítem 4 A.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 13 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0066.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18478-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "SERVICIO DE PODA DE FORESTALES DE GRAN PORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0567/21 para el "SERVICIO DE PODA DE FORESTALES DE GRAN PORTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante Ordenanza N°15796, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: fiscalizar el arbolado urbano en los términos de las ordenanzas vigentes y organizar, planificar y dirigir campañas de forestación urbana.;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/33 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 41 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se verifica que la asignación presupuestaria corresponde a servicios públicos ejecutados por terceros, ítem 113.014 del presupuesto de Ordenanza N° 15801 vigente;

QUE a fs. 42 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Memoria Técnica para el "SERVICIO DE PODA DE FORESTALES DE GRAN PORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 3.000.000.00 (pesos tres millones con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

SALTA, 13 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0067.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N°021258-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS BARRIO SAN REMO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 0629/21 para el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS BARRIO SAN REMO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/69 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 70 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 4A – Bacheo y dársenas de Hormigón - Por Contrato –Rentas Generales;

QUE a fs. 71 y vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS BARRIO SAN REMO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA". Por el monto de \$ 9.107.460,00 (pesos nueve millones ciento siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100), Ítem 4 A.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 MAY 2021

RESOLUCION N° 0068.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035514-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. KARINA IVANA RODRÍGUEZ, DNI N° 22.685.119 reclama daños en el vehículo de su propiedad, por supuestos daños sufridos en su vehículo marca FIAT, Dominio AD314CW, modelo 2018, como consecuencia de baches en diferentes arterias de ésta Ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01/05 rola Nota presentada por la Sra. Karina Ivana Rodríguez, DNI N° 22.685.119 mediante la cual reclama daños sufridos en su vehículo marca FIAT, Dominio AD314CW, modelo 2018, aduciendo que dichos daños fueron producidos por distintos baches existentes en arterias de la ciudad, ya que al circular por las calles le resulta imposible circular baches y cráteres que se forman cada vez en peores condiciones. Reclama la suma de \$ 1500 en concepto de arreglo de amortiguadores y la suma de \$ 7.498,15 en concepto de daños a su persona por no poder asistir a sus tareas de habituales. Acompaña fotografía simple del arreglo del rodado y Copia simple de Factura de Tren Dial por la suma de \$1500 y copia simple de Comprobante de Pago de la Tarjeta Naranja por la suma de \$7498,05;

QUE, entrando en análisis del caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que la reclamante no acompaña copia autenticada por escribano público del Título del Automotor FIAT, Dominio AD314CW, modelo 2018, por lo que no resulta posible comprobar que la Sra. Rodríguez sea la titular registral de dicho vehículo. Tampoco acompaña copia autenticada del Documento de Identidad no pudiéndose determinar su identidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha 12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arrimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio.

Sin perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (daños en el vehículo por baches en diferentes arterias de ésta Ciudad) A prima facie, podemos decir que la damnificada debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. Si bien se acompañan fotografías simples de que el vehículo estaría en reparación, las cuales no están certificadas, NO ha aprobado cual o cuales son los daños que ha sufrido el vehículo. Tampoco precisa con exactitud la fecha y el lugar en donde se produjo el supuesto hecho dañoso. Todas estas falencias ponen en duda la veracidad de los dichos. Se trata sólo de lo que la reclamante sostiene como cierto.

QUE, el artículo 1764 del Código Civil y Comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo (Responsabilidad Civil), Título V, Libro Tercero, a la Responsabilidad del Estado de manera directa y subsidiaria y el Artículo 1765/1766 establecen que la Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o Local según corresponda;

QUE, es sabido que la Responsabilidad del Estado, Federal o Local, es un Instituto propio del Derecho Público en general y del Derecho Administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se deriva el carácter local del Derecho Administrativo.

Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su obra sobre la materia, señaló que "En nuestro país, los principios del Derecho Público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, pag. 41). Esta postura es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759).

QUE, la Doctrina y Jurisprudencia es conteste en que "La aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (Conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en el Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, pag. 227) La Corte ha dicho que "Todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del Derecho Privado, pues constituyen principios generales del derecho, aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, po. Cit., primera parte, pags. 90 y sgtes.)" (Fallo: 329:759, considerando 12);

QUE, ahora bien, el local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regimenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por ésta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión.

En ésta línea hay que considerar, que la constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica de la Ciudad permiten fundar la Responsabilidad del Estado Local a partir de los siguientes principios: Igualdad ante la Ley y las Cargas Publicas (art. 13 Constitución de Salta y Art. 58 de la Carta Municipal), Inviolabilidad de la propiedad (art. 75 Constitución de Salta). La Constitución Provincial prevé expresamente en el art. 5: La Responsabilidad del Estado: "El Estado, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y, la Carta Municipal el deber de reparar los daños por el estado local se encuentran plasmados en los arts. 7 inc. F; 79, 82, 95 y 98.

QUE, por otra parte, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativa especial respecto a responsabilidad estatal, sin embargo, a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal La mencionada Ley en su artículo 3° dispone: Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado".

QUE, asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37.532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria".

QUE, ahora bien, entrando en el análisis contextual de la Responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

QUE, asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosos; es decir, que haya existido un defectuosos o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

QUE corresponde analizar ahora si concurren estos elementos en el caso particular;

QUE respecto al daño cierto, éste Programa de Asesoría Jurídica considera que no se encuentra suficientemente probado que los supuestos daños materiales del vehículo sean productos de baches en diferentes arterias de ésta Ciudad, ya que no existe prueba alguna que así lo demostrara, salvo fotografías simples del automóvil en reparación;

QUE en relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco puedo agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de la que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico;

QUE respecto a la entidad económica del daño, las pruebas aportadas resultan insuficientes para acreditar la cuantificación del mismo;

QUE respecto a la imputabilidad material de la responsabilidad, la sola manifestación de la denunciante de la existencia de baches en diferentes arterias de la Ciudad, sin indicación precisa de calle y/o lugar alguno, como así también la falta de fecha del hecho, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse la existencia de los referidos baches y, que los mismos hayan provocado los supuestos deterioros en el vehículo;

QUE a fs. 10/15 obran dictamen N° 08/21 de la Asesoría Legal la que considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos;

QUE a fs. 16 se remiten las actuaciones a la Procuración Gral. y ésta las remite a la Secretaría Legal y Técnica la vuelve los obrados a los fines del dictado del acto administrativo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por la Sra. KARINA IVANA RODRÍGUEZ, DNI N° 22.685.119, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo a la Sra. KARINA IVANA RODRÍGUEZ, DNI N° 22.685.119, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 14 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0069.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 014707-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita "REFUNCIÓN PLATABANDAS, UBICADAS EN AV. PERON Y AV. ARENALES".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra Nota de Pedido N° 0495/21 para "REFUNCIÓN PLATABANDAS, UBICADAS EN AV. PERON Y AV. ARENALES";

QUE mediante Ordenanza N°15796, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 05/14 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 17 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se verifica que la asignación presupuestaria corresponde a servicios públicos ejecutados por terceros, acorde al presupuesto de Ordenanza N° 15801 vigente;

QUE a fs. 18/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Memoria Técnica para "REFUNCIÓN PLATABANDAS, UBICADAS EN AV. PERON Y AV. ARENALES", por un monto de \$ 2.763.600.00 (pesos dos millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 14 MAY 2021

RESOLUCION N° 0070.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063606-SG-2013. Notas siga N° 16755/2014, 1128/2019, 4774/2019 y 1197/2020.-**

VISTO la solicitud efectuada por los Señores María Marta Escobar, Gustavo Andrés Loza, Carina Andrea Loza y Cristina Teresa Loza, quienes solicitan prórroga para la construcción del mausoleo en el lote N° 145 – Sección B – Zona 1°, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 74 obra decreto 0320 de fecha 23/04/2018 mediante la cual se adjudica a favor de los señores María Marta Loza, Gustavo Andrés Loza, Carina Andrea Loza y Cristina Teresa Loza el lote N° 145 – Sección B – Zona 1°, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 86 corre agregada resolución 0013 de fecha 13/05/2019 de la Secretaría General de la Municipalidad de Salta mediante por la que se rectifica el número de documento de identidad de la Sra. Carina Andrea Loza y el nombre María Marta Escobar que fuera erróneamente consignado en el decreto 0320/18;

QUE a fs. 94 María Marta Escobar, Gustavo Andrés Loza, Carina Andrea Loza y Cristina Teresa Loza manifiesta que por Expte. N° 009412-sg-2019 en fecha 21/08/2019 fueron aprobados los planos para la construcción del Mausoleo y solicitan se les otorgue prórroga del plazo establecido para dar inicio a la construcción;

QUE la ordenanza 14699 en el articulo 25 Inc. "C" establece "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE las razones invocadas por el concesionario para fundar el pedido de prórroga resultan atendibles, pues la crisis económica que está atravesando el país es evidente, y los materiales de construcción y mano de obra han aumentado considerablemente. Por otra parte, es dable destacar que el concesionario está realizando las diligencias y trabajos necesarios para cumplir con su obligación de construir del mausoleo;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por 1 (UN) AÑO el plazo para la construcción el mausoleo en el lote 145 – Sección "B" – Zona 1º ubicado en el cementerio San Antonio de Padua. -

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Renovación Urbana, el Programa Cementerios procederá a notificar la presente a los señores María Marta Escobar, Gustavo Andrés Loza, Carina Andrea Loza y Cristina Teresa Loza con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASAS

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0071.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Resolución N° 578/2020 C.D, referente a la solicitud de creación del **TRIBUNAL EVALUADOR DE LOS POSTULANTES A PODADORES DEL ARBOLADO PUBLICO**, conforme a lo dispuesto en Ordenanza N° 15675, Artículo 50º, Inciso B;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 15796/2020, se asignan las competencias y funciones de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en Ordenanza N° 15675, Artículo 50º, Inciso B, establece lo siguiente: "CRÉASE el Registro Único de Podadores, el cuál constará de dos categorías:
b) Podador habilitado: Comprende a quienes realicen el curso teórico-práctico de podador habilitado que se dictará semestralmente. Quienes aprueben el mismo obtendrán el certificado habilitante para inscribirse en el Registro Único de Podadores. El mencionado certificado deberá ser emitido previo dictamen de un tribunal que evaluará a los postulantes a podado;

QUE en tal sentido deviene pertinente crear el TRIBUNAL EVALUADOR DE LOS POSTULANTES A PODADORES DEL ARBOLADO PUBLICO y designar los integrantes que conforman el mencionado tribunal, acorde a los tiempos y gestión actual;

QUE a tal efecto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-CREAR el TRIBUNAL EVALUADOR DE LOS POSTULANTES A PODADORES DEL ARBOLADO PUBLICO.

ARTÍCULO 2º.-DESIGNAR como miembros integrantes del Tribunal Evaluador creado en el artículo anterior de la presente, a las siguientes personas:

- ING. SEBASTIAN LOREZATTI (INTA)
- ING. JORGE PAZ (INTA)
- ING. AXEL BORCHI (MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)
- ING. JOHONA MARINARO (COPAIPA,ASIA)
- ABEL MOYA (CONCEJO DELIVERANTE)
- JOSE M. GAUFFIN (CONCEJO DELIVERANTE)
- ING. JOHANA VILLADA (U.N.S.A)
- JOSE LUIS COLODRO (SUB SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)
- LIC. CARLOS LLAMPA (SUB SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)
- ING. MARCOS DELGADO (MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)
- SEBASTIAN GOYTIA (SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)
- ING. JOSEFINA ROJO LONA (SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)
- ARQ. CONSTANZA COLORITO (SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA)

ARTÍCULO 3º.-DEJAR establecido que las personas designadas en el artículo anterior no percibirán retribución alguna por las tareas que efectúen.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a cada involucrado, mediante el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0072.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 010731-SG-2021

VISTO que a fojas 28 obra copia de la resolución N° 0047 de fecha 18 de Marzo de 2021, mediante la cual el Subsecretario de Renovación Urbana aprueba la memoria técnica para la "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos requiere la rectificación de dicho Instrumento Legal.

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0417/21 para la "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO";

QUE mediante Ordenanza N°15796, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/23 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 24 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15801 del Plan de Obras Publicas Anexo VII vigente, al ítems 8G-Refaccion, Re funcionalización y Construcción de Plazas - Por Contrato - Renta General;

QUE a fs. 26/27 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 0047/21 y aprobar la memoria técnica para la "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR, Sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 0047/21 por los motivos expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, la Memoria Técnica para "REFACCION INTEGRAL DE 10 PLAZAS EN ZONA NORTE-SUR-OESTE Y MACROCENTRO", por un monto de \$ 2.523.678,28 (pesos dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho con 28/100).-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 17 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0374

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO N° 64054

VISTO el Legajo N° 64054 mediante el cual la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS D.N.I. N° 23.118.660** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES", en un local sito en calle **MENDOZA N° 677 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 84.018** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 84715 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 677 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 84.018** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13048 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada por la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS D.N.I. N° 23.118.660** en un local sito en calle **MENDOZA N° 677 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 84.018** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS D.N.I. N° 23.118.660**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 677 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 84.018** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS D.N.I. N° 23.118.660** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79678** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 677 PLANTA ALTA B° AREA CENTRO catastro N° 84.018** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROL GABRIELA ESTER RAMOS D.N.I. N° 23.118.660** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCION N° 0375

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4138

VISTO el Legajo N° 4138 mediante el cual la firma **ALTO MOLINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69070525-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS**, en un local sito en Ruta 26 km2, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 63460, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1164/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.334** para la actividad **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS**, desarrollada en un local sito en Ruta 26 km2, de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**
- **Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **ALTO MOLINO S.R.L.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar-

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0376
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66247

VISTO el Legajo N° 66247 mediante el cual la firma **HOBBIT S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71654589-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 81.690** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 72593 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 81.690** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11588 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**", desarrollada por la firma **HOBBIT S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71654589-6** en un local sito en calle **CORDOBA N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 81.690** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HOBBIT S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71654589-6**, correspondiente a la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 81.690** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HOBBIT S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71654589-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79680** correspondiente a la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**", desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 81.690** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HOBBIT S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71654589-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0377
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 42774

VISTO el Legajo N° 42774 mediante el cual el Sr. **DIEGO OMAR CRUZ D.N.I. N° 26.897.806**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL**", en un local sito en calle **JULIO ARGENTINO ROCA N° 2020 B° VILLA JUANITA catastro N° 84.126** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89222, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL**", desarrollada en un local sito en calle **JULIO ARGENTINO ROCA N° 2020 B° VILLA JUANITA catastro N° 84.126** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40481 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/06/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL", presentada por el Sr. **DIEGO OMAR CRUZ D.N.I. N° 26.897.806**, desarrollada en un local sito en calle **JULIO ARGENTINO ROCA N° 2020 B° VILLA JUANITA catastro N° 84.126** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO OMAR CRUZ D.N.I. N° 26.897.806**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76555** correspondiente a la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS A GRANEL", a desarrollarse en el local sito en calle **JULIO ARGENTINO ROCA N° 2020 B° VILLA JUANITA catastro N° 84.126** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO OMAR CRUZ D.N.I. N° 26.897.806** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0378
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 60272

VISTO el Legajo N° **60272** mediante el cual el Sr. **BRUNO EXEQUIEL NACER RUIZ D.N.I. N° 36.912.916** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 546 B° AREA CENTRO catastro N° 2.038 y 2.039** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86265 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 546 B° AREA CENTRO catastro N° 2.038 y 2.039** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13377 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA"**, desarrollada por el Sr. **BRUNO EXEQUIEL NACER RUIZ D.N.I. N° 36.912.916** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 546 B° AREA CENTRO catastro N° 2.038 y 2.039** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **BRUNO EXEQUIEL NACER RUIZ D.N.I. N° 36.912.916**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 546 B° AREA CENTRO catastro N° 2.038 y 2.039** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **BRUNO EXEQUIEL NACER RUIZ D.N.I. N° 36.912.916** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79679** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 546 B° AREA CENTRO catastro N° 2.038 y 2.039** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **BRUNO EXEQUIEL NACER RUIZ D.N.I. N° 36.912.916** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0379
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 39471**

VISTO el Legajo N° 39471 mediante el cual la Sra. **ALEJANDRA SOLEDAD PEREZ D.N.I. N° 14.659.737**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**, en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N° 322 B° SAN MARTIN catastro N° 5.152** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73286, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N° 322 B° SAN MARTIN catastro N° 5.152** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11626 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALA MATERNAL – PREJARDIN", presentada por la Sra. ALEJANDRA SOLEDAD PEREZ D.N.I. N° 14.659.737, desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GUEMES N° 322 B° SAN MARTIN catastro N° 5.152 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. ALEJANDRA SOLEDAD PEREZ D.N.I. N° 14.659.737, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78227 correspondiente a la actividad "SALA MATERNAL – PREJARDIN", a desarrollarse en el local sito en calle ADOLFO GUEMES N° 322 B° SAN MARTIN catastro N° 5.152 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ALEJANDRA SOLEDAD PEREZ D.N.I. N° 14.659.737 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0380
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67202**

VISTO el Legajo N° 67202 mediante el cual el Sr. CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI D.N.I. N° 16.883.152 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS. TALLER DE BICICLETAS – VENTA DE INDUMENTARIA PARA CICLISTAS", en un local sito en calle PUEYRREDON N° 650 ESQUINA PJE. MOLLINEDO B° AREA CENTRO catastro N° 82.176 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 87538 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS. TALLER DE BICICLETAS – VENTA DE INDUMENTARIA PARA CICLISTAS" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 650 ESQUINA PJE. MOLLINEDO B° AREA CENTRO catastro N° 82.176 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13320 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS. TALLER DE BICICLETAS – VENTA DE INDUMENTARIA PARA CICLISTAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS. TALLER DE BICICLETAS – VENTA DE INDUMENTARIA PARA CICLISTAS", desarrollada por el Sr. **CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI D.N.I. N° 16.883.152** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 650 ESQUINA PJE. MOLLINEDO B° AREA CENTRO catastro N° 82.176** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI D.N.I. N° 16.883.152**, correspondiente a la actividad "VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS. TALLER DE BICICLETAS – VENTA DE INDUMENTARIA PARA CICLISTAS", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 650 ESQUINA PJE. MOLLINEDO B° AREA CENTRO catastro N° 82.176** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI D.N.I. N° 16.883.152** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79672 correspondiente a la actividad "VENTA DE BICICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS. TALLER DE BICICLETAS – VENTA DE INDUMENTARIA PARA CICLISTAS", desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 650 ESQUINA PJE. MOLLINEDO B° AREA CENTRO catastro N° 82.176** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI D.N.I. N° 16.883.152** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0381
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66978

VISTO el Legajo N° 66978 mediante el cual el Sr. **MARCO ANTONIO CABALLERO D.N.I. N° 38.655.857** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **MITRE N° 79 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73339 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 79 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11647 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **MARCO ANTONIO CABALLERO D.N.I. N° 38.655.857** en un local sito en calle **MITRE N° 79 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCO ANTONIO CABALLERO D.N.I. N° 38.655.857**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 79 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCO ANTONIO CABALLERO D.N.I. N° 38.655.857** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79673** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 79 B° AREA CENTRO catastro N° 4.441** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCO ANTONIO CABALLERO D.N.I. N° 38.655.857** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0382
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67568**

VISTO el Legajo N° **67568** mediante el cual el Sr. **KEVIN LIONEL CARCELLER D.N.I. N° 35.349.730** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE**

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 496 B° MARIANO MORENO catastro N° 32.061** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83465 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 496 B° MARIANO MORENO catastro N° 32.061** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12967 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **KEVIN LIONEL CARCELLER D.N.I. N° 35.349.730** en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 496 B° MARIANO MORENO catastro N° 32.061** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **KEVIN LIONEL CARCELLER D.N.I. N° 35.349.730**, correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 496 B° MARIANO MORENO catastro N° 32.061** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **KEVIN LIONEL CARCELLER D.N.I. N° 35.349.730** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79674** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 496 B° MARIANO MORENO catastro N° 32.061** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **KEVIN LIONEL CARCELLER D.N.I. N° 35.349.730** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0383
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67114

VISTO el Legajo N° 67114 mediante el cual el Sr. **JOSE IGNACIO GARCIA BEZ TAMAYO D.N.I. N° 20.609.430** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO**", en un local sito en calle **AMEGHINO N° 775 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88837 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 775 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13416 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada por el Sr. **JOSE IGNACIO GARCIA BEZ TAMAYO D.N.I. N° 20.609.430** en un local sito en calle **AMEGHINO N° 775 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE IGNACIO GARCIA BEZ TAMAYO D.N.I. N° 20.609.430**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 775 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE IGNACIO GARCIA BEZ TAMAYO D.N.I. N° 20.609.430** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79675** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 775 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE IGNACIO GARCIA BEZ TAMAYO D.N.I. N° 20.609.430** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0384
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18640

VISTO el Legajo N° **18640** mediante el cual la firma **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71451350-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS – MEDICAMENTOS – VENTA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA USO MEDICO – EQUIPAMIENTO MEDICO – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 132.606** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79667 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS – MEDICAMENTOS – VENTA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA USO MEDICO – EQUIPAMIENTO MEDICO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 132.606** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12590 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS – MEDICAMENTOS – VENTA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA USO MEDICO – EQUIPAMIENTO MEDICO – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS – MEDICAMENTOS – VENTA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA USO MEDICO – EQUIPAMIENTO MEDICO – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71451350-4** en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 132.606** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71451350-4**, correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS – MEDICAMENTOS – VENTA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA USO MEDICO – EQUIPAMIENTO MEDICO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 132.606** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71451350-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79676** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS – MEDICAMENTOS – VENTA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA USO MEDICO – EQUIPAMIENTO MEDICO – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 132.606** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71451350-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0385
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18838

VISTO el Legajo N° **18838** mediante el cual el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 84342, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12970 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66939** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0386
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67906**

VISTO el Legajo N° **67906** mediante el cual el Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ D.N.I. N° 11.682.817** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 571 B° EL PILAR catastro N° 896** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 87012 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 571 B° EL PILAR catastro N° 896** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13273 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", desarrollada por el Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ D.N.I. N° 11.682.817** en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 571 B° EL PILAR catastro N° 896** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ D.N.I. N° 11.682.817**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 571 B° EL PILAR catastro N° 896** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ D.N.I. N° 11.682.817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79677** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", desarrollada, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 571 B° EL PILAR catastro N° 896** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ D.N.I. N° 11.682.817** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0387
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 35638-SG-2020
ADJ. 2586-SG-2021

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 7/29, Matrícula 5.891-178.994, localizado en calle Leguizamón N° 258, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva con una superficie de vivienda: 1.859,71 m², comercio 65,20 m²;

QUE a fs. 27/28 y 31/33 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 7/29, Matrícula 5.891-178.994, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist DNI N° 11.592.520;

QUE a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Control Documental en fecha 14/01/2021 en el que se establece que el rubro 2 LOCAL COMERCIAL debe consultar usos permitidos previo desarrollar actividad en el distrito ACC;

QUE a fs. 44 a 48 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 08/02/2021 en el que se menciona "LA SUPERFICIE APROBADA SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION, AVANCE DE OBRA GRAL. 40%, SE CONSTRUYE DE ACUERDO A PLANOS. EL PROYECTO NO FUE INICIADO, DEBE DECLARAR SUPERFICIE A DEMOLER";

QUE a fs. 51/52 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO 79 DEPARTAMENTOS, 2 LOCALES COMERCIALES Y 1 OFICINA". La obra constará de 2 subsuelo, planta baja, cuatro (4) pisos y terraza;

QUE el proyecto tramitado a través del Expte. 65756-SG-2017 cuenta con Planos Aprobados de fecha 18/10/2028. Ambas torres compartirán el subsuelo destinado a cocheras;

QUE a fs. 53 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 55 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO 79 DEPARTAMENTOS, 2 LOCALES COMERCIALES Y 1 OFICINA", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 7/29, Matrícula 5.891-178.994, localizado en calle Leguizamón N° 258 de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. Nora Ethel Siegrist DNI N° 11.592.520.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contar con el análisis de todas las etapas del cronograma de obra, incluyendo la etapa de demolición.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"
 - **Actualización del Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.IAS correspondiente a la torre que se construye contigua al proyecto en cuestión, y con la cual comparte el subsuelo destinado a cocheras (conformando entre ambos un solo proyecto final). Para ello deberá incorporarse en el Es.IAS solicitado precedentemente un capítulo en el cual se detallen las medidas tomadas para mitigar los impactos ocasionados por la ejecución del Proyecto contiguo, acorde a lo propuesto en el PGA correspondiente. Adjuntar registros de referencia.**
- ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0388
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 28006-SG-2020
ADJ. 51329-SG-2017

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 24/25, Matrícula 2353-4999, localizado en calle 20 de Febrero N° 1466/1458, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 332 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva con una superficie de vivienda: 4.285,32 m2, comercio 50 m2;

QUE a fs. 335 a 338 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 24/25, Matrícula 2353-4999, de la Ciudad de Salta, cuyo titulares son los Sres. Nora Ethel Siegrist DNI N° 11.592.520 y Norman Erwin Strachan D.N.I. N° 31.592.520;

QUE a fs. 340 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Control Documental en fecha 19/08/2020 en el que se establece que el rubro 2 LOCAL COMERCIAL debe consultar usos permitidos previo desarrollar actividad en el distrito R1;

QUE a fs. 352/353 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 29/09/2020 en el que se menciona "SE TRATA DE 2 TORRES, UNA DE ELLAS (proyecto) NO HA INICIADO, LA OTRA SE ENCUENTRA REALIZANDO LA ESTRUCTURA. HASTA EL MOMENTO ESTA RESPONDE A LOS HECHOS REALES";

QUE a fs. 363/364 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**EDIFICIO 127 UNIDADES FUNCIONALES, 4 LOCALES COMERCIALES Y 3 OFICINAS**". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

QUE el proyecto tramitado a través del Expte. 58201-SG-2017 cuenta con Resolución de CAAM N° 990/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (fs. 184);

QUE a fs. 394 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 396 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO 127 UNIDADES FUNCIONALES, 4 LOCALES COMERCIALES Y 3 OFICINAS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 24/25, Matrícula 2353-4999, localizado en calle 20 de Febrero N° 1466/1458 de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Nora Ethel Siegrist DNI N° 11.592.520 y Norman Erwin Strachan D.N.I. N° 31.592.520 -

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contar con el análisis de todas las etapas del cronograma de obra, incluyendo la etapa de demolición.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- **Actualización del Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.IAS aprobado mediante Resolución N° 989/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para la torre que se construye contigua al proyecto en cuestión (conformando entre ambos un solo proyecto final). Para ello deberá incorporarse en el Es.IAS solicitado precedentemente un capítulo en el cual se detallen las medidas tomadas para mitigar los impactos ocasionados por la ejecución del Proyecto contiguo, acorde a lo propuesto en el PGA correspondiente. Adjuntar registros de referencia.**

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520 Y NORMAN ERWIN STRACHAN D.N.I. N° 31.592.520**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0389
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 4593

VISTO el Legajo N° 4593 mediante el cual la firma **MONA LISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7036144-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en calle **URQUIZA N° 855/857 CON SALIDA A PELLEGRINI N° 269/275 Y AVDA. SAN MARTIN N° 848 catastros N° 1.007, 5.473, 31.725** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82264, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 855/857 CON SALIDA A PELLEGRINI N° 269/275 Y AVDA. SAN MARTIN N° 848 catastros N° 1.007, 5.473, 31.725** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40481 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/06/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por la firma **MONA LISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7036144-5**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 855/857 CON SALIDA A PELLEGRINI N° 269/275 Y AVDA. SAN MARTIN N° 848 catastros N° 1.007, 5.473, 31.725** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MONA LISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7036144-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76555** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 855/857 CON SALIDA A PELLEGRINI N° 269/275 Y AVDA. SAN MARTIN N° 848 catastros N° 1.007, 5.473, 31.725** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MONA LISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7036144-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0390
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 21171**

VISTO el Legajo N° 21171 mediante el cual el Sr. **BARTOLOME RAMOS D.N.I. N° 7.249.536**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TORNERIA MECANICA", en un local sito en calle **FLAVIO GARCIA N° 948 B° VILLA MONICA catastro N° 49.924** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 74494, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TORNERIA MECANICA", desarrollada en un local sito en calle **FLAVIO GARCIA N° 948 B° VILLA MONICA catastro N° 49.924** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11794 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TORNERIA MECANICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TORNERIA MECANICA**", presentada por el Sr. **BARTOLOME RAMOS D.N.I. N° 7.249.536**, desarrollada en un local sito en calle **FLAVIO GARCIA N° 948 B° VILLA MONICA catastro N° 49.924** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **BARTOLOME RAMOS D.N.I. N° 7.249.536**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5372** correspondiente a la actividad "**TORNERIA MECANICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **FLAVIO GARCIA N° 948 B° VILLA MONICA catastro N° 49.924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **BARTOLOME RAMOS D.N.I. N° 7.249.536** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0391
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 60120**

VISTO el Legajo N° **60120** mediante el cual el Sr. **RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. N° 22.987.095** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N° 93 B° EL SOL catastro N° 25.781** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85888 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N° 93 B° EL SOL catastro N° 25.781** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13166 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por el Sr. **RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. N° 22.987.095** en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N° 93 B° EL SOL catastro N° 25.781** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. N° 22.987.095**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N° 93 B° EL SOL catastro N° 25.781** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. N° 22.987.095** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79681** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N° 93 B° EL SOL catastro N° 25.781** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. N° 22.987.095** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0392
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 67882**

VISTO el Legajo N° 67882 mediante el cual el Sr. RAUL JOSE GOMEZ D.N.I. N° 22.637.282 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS", en un local sito en calle BOLIVAR N° 1212 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 6.626 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83799 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS" desarrollada en un local sito en calle BOLIVAR N° 1212 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 6.626 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12940 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS", desarrollada por el Sr. RAUL JOSE GOMEZ D.N.I. N° 22.637.282 en un local sito en calle BOLIVAR N° 1212 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 6.626 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. RAUL JOSE GOMEZ D.N.I. N° 22.637.282, correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS", desarrollada en un local sito en calle BOLIVAR N° 1212 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 6.626 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. RAUL JOSE GOMEZ D.N.I. N° 22.637.282 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79682 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS", desarrollada, en un local sito en calle BOLIVAR N° 1212 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 6.626 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL JOSE GOMEZ D.N.I. N° 22.637.282 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0393
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67779

VISTO el Legajo N° 67779 mediante el cual la Sra. CINTIA PAOLA MARZOCHETTI D.N.I. N° 31.340.982 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS", en un local sito en avda. ASUNCION N° 1522 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83529 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS" desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION N° 1522 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12945 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS", desarrollada por la Sra. CINTIA PAOLA MARZOCHETTI D.N.I. N° 31.340.982 en un local sito en avda. ASUNCION N° 1522 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CINTIA PAOLA MARZOCHETTI D.N.I. N° 31.340.982**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1522 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CINTIA PAOLA MARZOCHETTI D.N.I. N° 31.340.982** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79685** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS Y DERIVADOS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1522 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA PAOLA MARZOCHETTI D.N.I. N° 31.340.982** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0394
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68059

VISTO el Legajo N° **68059** mediante el cual la Sra. **ANAHI MERCEDES GONZALEZ D.N.I. N° 39.216.060** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 MEDIDOR N° 2252 VALLE HERMOSO catastro N° 43.902** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83788 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 MEDIDOR N° 2252 VALLE HERMOSO catastro N° 43.902** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12932 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la Sra. ANAHI MERCEDES GONZALEZ D.N.I. N° 39.216.060 en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 MEDIDOR N° 2252 VALLE HERMOSO catastro N° 43.902 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. ANAHI MERCEDES GONZALEZ D.N.I. N° 39.216.060, correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 MEDIDOR N° 2252 VALLE HERMOSO catastro N° 43.902 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. ANAHI MERCEDES GONZALEZ D.N.I. N° 39.216.060 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79686 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 MEDIDOR N° 2252 VALLE HERMOSO catastro N° 43.902 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. ANAHI MERCEDES GONZALEZ D.N.I. N° 39.216.060 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0395
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66652**

VISTO el Legajo N° 66652 mediante el cual la firma SETTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71531241-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 3 (TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° EL AYBAL catastro N° 31.863 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83784 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 3 (TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° EL AYBAL catastro N° 31.863 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12254 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 3 (TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 3 (TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **SETTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71531241-3** en un local sito en avda. **J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° EL AYBAL catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SETTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71531241-3**, correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 3 (TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en avda. **J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° EL AYBAL catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SETTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71531241-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79687** correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 3 (TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **J.F. KENNEDY ESQUINA AVDA. MARIANO MORENO B° EL AYBAL catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SETTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71531241-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0396
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68392**

VISTO el Legajo N° **68392** mediante el cual la firma **DUBAI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71696122-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 296 B° AREA CENTRO catastro N° 5.945** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88017 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE -**

CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 296 B° AREA CENTRO catastro N° 5.945 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13427 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **DUBAI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71696122-9** en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 296 B° AREA CENTRO catastro N° 5.945** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DUBAI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71696122-9**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 296 B° AREA CENTRO catastro N° 5.945** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DUBAI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71696122-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79688** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 296 B° AREA CENTRO catastro N° 5.945** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DUBAI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71696122-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0397
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67278**

VISTO el Legajo N° 67278 mediante el cual el Sr. **JUAN PABLO CANTERO PADILLA D.N.I. N° 30.508.517** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1901 ESQUINA JUNIN B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82237 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1901 ESQUINA JUNIN B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12820 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **JUAN PABLO CANTERO PADILLA D.N.I. N° 30.508.517** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1901 ESQUINA JUNIN B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN PABLO CANTERO PADILLA D.N.I. N° 30.508.517**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1901 ESQUINA JUNIN B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN PABLO CANTERO PADILLA D.N.I. N° 30.508.517** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79683** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1901 ESQUINA JUNIN B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO CANTERO PADILLA D.N.I. N° 30.508.517** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 0398
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62730**

VISTO el Legajo N° 62730 mediante el cual la Sra. **CELESTE INES SAID LAMBRISCA D.N.I. N° 33.970.409** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VETERINARIA**", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 801/803 B° AREA CENTRO catastro N° 138.418** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86447 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VETERINARIA**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 801/803 B° AREA CENTRO catastro N° 138.418** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13224 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VETERINARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VETERINARIA**", desarrollada por la Sra. **CELESTE INES SAID LAMBRISCA D.N.I. N° 33.970.409** en un local sito en calle **NECOCHEA N° 801/803 B° AREA CENTRO catastro N° 138.418** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CELESTE INES SAID LAMBRISCA D.N.I. N° 33.970.409**, correspondiente a la actividad "**VETERINARIA**", desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 801/803 B° AREA CENTRO catastro N° 138.418** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CELESTE INES SAID LAMBRISCA D.N.I. N° 33.970.409** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79684** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 801/803 B° AREA CENTRO catastro N° 138.418** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO CANTERO PADILLA D.N.I. N° 30.508.517** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0399
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 36792-SG-2016

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **INVERTIR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007873-2**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES"**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 408 B° AREA CENTRO catastro N° 2065** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES"**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 408 B° AREA CENTRO catastro N° 2065**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 166 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 167/168 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 146 obra Certificado de Localización N° 50515, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/12/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 30/04/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", presentada por la firma **INVERTIR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007873-2**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 408 B° AREA CENTRO catastro N° 2065** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INVERTIR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007873-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78766** correspondiente a la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 408 B° AREA CENTRO catastro N° 2065** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INVERTIR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007873-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0400
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 1601

VISTO el Legajo N° 1601 mediante el cual la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A. C.U.I.T. N° 30-50000845-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS**", en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749 B° AREA CENTRO catastro N° 8.256** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82621, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749 B° AREA CENTRO catastro N° 8.256** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12390 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS", presentada por la firma BANCO SANTANDER RIO S.A. C.U.I.T. N° 30-50000845-4, desarrollada en un local sito en avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749 B° AREA CENTRO catastro N° 8.256 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma BANCO SANTANDER RIO S.A. C.U.I.T. N° 30-50000845-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56204 correspondiente a la actividad "BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS", a desarrollarse en el local sito en avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749 B° AREA CENTRO catastro N° 8.256 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma BANCO SANTANDER RIO S.A. C.U.I.T. N° 30-50000845-4 la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0401
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40637

VISTO el Legajo N° 40637 mediante el cual el Sr. OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES", en un local sito en calle BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91566, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13588 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**", presentada por el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78539** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 857** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar al menos una (1) vez al año controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de que la actividad de bar o confitería genere Aceites Vegetales Usados (AVUS), los mismos deberán ser retirados por un Transportista Habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575. Así también deberá presentar para la próxima renovación del CAAM los manifiestos de disposición final de dichos residuos.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0402
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66948

VISTO el Legajo N° **66948** mediante el cual la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92784 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13649 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA", desarrollada por la firma FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3 en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA", desarrollada en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79694 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA", desarrollada, en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1450 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.977 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
Expediente N° 11191-SV-2021

VISTA la presentación efectuada por el Dr. Juan Alberto Palacios en carácter de socio gerente de la Empresa **BUS TURÍSTICO SALTA**, a través de la cual solicita el ajuste del recorrido y ubicación de paradores del año 2021"; y la señalización y demarcación de los paradores, siendo ésta Secretaría Autoridad de Aplicación por Ordenanza N° 13298/08 y modif., y;

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento de lo determinado por la cláusula 13 de la Ordenanza N° 13298/08 y modifi., la Autoridad de Aplicación es la Dirección General de Turismo o la dependencia que en el futuro la reemplace, sin perjuicio del control y fiscalización que realicen las distintas dependencias municipales en el ámbito de su competencia;

QUE el objetivo de la readecuación del recorrido del Bus Turístico Salta, implica la satisfacción de las necesidades turísticas actuales de la Ciudad de Salta;

QUE habiendo tomado intervención a fs. 06 la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana, no encontrando objeción con respecto a lo solicitado, sugiere la intervención del Programa de Planeamiento de la Movilidad para las tareas de señalización horizontal y vertical de los espacios reservados para la detención del Bus Turístico Salta;

QUE de acuerdo a la cláusula quinta de la Ordenanza N° 13298/08 y modif. se autoriza a la empresa a instalar a su costo, previa intervención y autorización del organismo técnico competente municipal un sistema de paradores estableciendo que la señalización y mantenimiento será por cuenta y cargo de la empresa;

QUE la Ordenanza N° 15796/20 determina la misión y funciones del Sr. Secretario de Cultura y Turismo Salta de la Municipalidad de Salta;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR“ EL AJUSTE DEL RECORRIDO Y UBICACIÓN DE PARADORES DEL, BUS TURISTICO SALTA DURANTE EL AÑO 2021, incluido en el **ANEXO I** presentado por la Empresa Bus Turístico Salta S.R.L. que forma parte integrante del presente y por los motivos enunciados en los considerandos

ARTICULO 2°.-DISPONER que a través del área competente dentro de la Secretaria de Movilidad Ciudadana se realicen las tareas de señalización horizontal y vertical de los espacios reservados para la detención del Bus Turístico Salta

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Dr. Juan Alberto Palacios de la Empresa BUS TURISTICO SALTA, en domicilio sito en 20 de Febrero N° 796/798, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

ANEXO N° I

AJUSTE DEL CIRCUITO DEL BUS TURISTICO SALTA AÑO 2021

Comienza en Plaza 9 de Julio, sobre calle Zuviria (Frente teatro de la Ciudad) entre Caseros y España, gira a la izquierda por calle España; dirección este-oeste hasta calle Balcarce; gira a la derecha con dirección sur-norte hasta calle Ameghino; gira a la izquierda con dirección este-oeste hasta la intersección con calle 20 de Febrero; gira a la izquierda con dirección norte-sur hasta la intersección con calle Alsina; gira a la derecha con dirección este – oeste hasta Avenida Sarmiento; gira en a la derecha con dirección sur-norte hasta el Monumento 20 de Febrero; da una vuelta completa al monumento para retomar Avenida Sarmiento, dirección norte-sur hasta la intersección con calle Rivadavia; gira a la izquierda, dirección oeste-este hasta calle Mitre; gira a la derecha, dirección norte-sur, hasta calle Santiago del Estero; gira a la izquierda, dirección oeste-este hasta calle Deán Funes; gira a la derecha dirección norte-sur hasta a la avenida Belgrano; gira a la izquierda, dirección oeste-este hasta Monumento a Gral. Güemes, gira a la izquierda, dirección sur-norte, Avenida Uruguay hasta Antonio Cornejo, gira a la izquierda dirección este-oeste, hasta avenida Bicentenario; gira a la izquierda, dirección norte-sur hasta la intersección con calle Las Heras, gira a la derecha dirección norte-sur; hasta España gira a la derecha dirección este-oeste hasta Deán Funes, gira a la izquierda dirección norte-sur hasta calle Caseros, gira a la izquierda dirección oeste-este; hasta avenida Hipólito Irigoyen, gira a la derecha dirección norte-sur hasta la intersección con la rotonda de la Terminal de ómnibus (Pedro Pardo); gira a la izquierda, dirección oeste-este por avenida del Turista continuando por avenida Ciudad de Asunción con dirección oeste-este, hasta el Mirador de la ciudad; gira y retorna por el mismo camino hasta empalmar avenida Irigoyen , dirección sur-norte, hasta la intersección con avenida San Martín; gira a la izquierda, dirección este-oeste, hasta la intersección con calle Córdoba; gira a la izquierda , dirección norte-sur, hasta calle San Juan; gira a la derecha, dirección este-oeste, hasta calle Esteco; gira a la derecha, dirección sur-norte, hasta avenida San Martín; gira a la derecha por General Paz, dirección sur-norte- hasta calle Urquiza se gira a la derecha dirección oeste-este, hasta la intersección de Isla Malvinas se gira a la izquierda dirección sur-norte hasta avenida Belgrano, gira a la

derecha dirección oeste-este hasta la intersección de calle Deán Funes, se gira a la derecha dirección norte-sur hasta calle Alvarado, gira a la derecha dirección este-oeste hasta calle Buenos Aires, se gira a la derecha dirección sur-norte hasta calle España, se gira a la izquierda dirección este-oeste hasta calle Mitre, se gira a la izquierda dirección norte-sur hasta Caseros, se gira a la izquierda dirección oeste-este hasta Zuviria, se gira a la izquierda dirección sur-norte parador final frente teatro de la Ciudad.

Se deja establecido que cuando se habilite el Mercado Artesanal se revisara el recorrido de la Av., San Martín posterior a calle Esteco. Cualquier cambio que se necesite realizar por razones de fuerza mayor será consensuado entre la Municipalidad Secretaria de Movilidad Ciudadana y la Empresa Bus Turístico Salta SRL.

PARADORES BUS TURISTICO SALTA

Parador N° 1: Plaza Belgrano: sobre Balcarce (entre Av. Belgrado y Güemes)

Parador N° 2: Estación Balcarce: sobre Ameghino (entre Balcarce y 20 de Febrero).

Parador N° 3: Batalla de Salta: sobre Av. Sarmiento (entre 12 de Octubre y Aniceto Latorre).

Parador N° 4: Legislatura: sobre calle Rivadavia (entre Balcarce y Mitre).

Parador N° 5: Monumento Güemes: sobre Avda. Uruguay (entre República de Israel y paseo Güemes).

Parador N° 6: Usina Cultural: sobre calle España casi esquina Juramento.

Parador N° 7: Convento: sobre Caseros (entre Juramento y Lavalle).

Parador N° 8: Mirador del Cerro: (Portezuelo).

Parador N° 9: Teleférico: sobre Avda. San Martín (entre Lavalle e Hipólito Irigoyen).

Parador N° 10: La Viña: sobre calle San Juan (entre Alberdi y Buenos Aires).

Parador N° 11: Paseo de Los Poetas: sobre Avda. San Martín (entre Islas Malvinas y Esteco).

Parador N° 12: Museo de Bellas Artes Av. Belgrano entre Sarmiento y 25 de Mayo.

Parador N°13: Cabildo: sobre calle Zuviria (Frente Teatro de la Ciudad, entre calles España y Caseros.

Parador N°14: Alternativo existente sobre calle Buenos Aires entre calles Alvarado y Caseros.

Parador N° 15: Mercado Artesanal interno (suspendido por obras).

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REFERENCIA: EXPTE N°

VISTA la realización del 18° Encuentro de Municipios Turísticos y el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Villa de Merlo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto N° 129/21 se aprobó un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Villa de Merlo.

QUE el 18° Encuentro de Municipios Turísticos se realizará el día jueves 06 de Mayo, bajo la modalidad Virtual a distancia mediante la herramienta Microsoft Teams brindada por la Universidad Blas Pascal, la Apertura Oficial será a través de su Intendente Juan Álvarez Pinto, anfitrión del encuentro. Participarán distintos sectores del turismo, la Asociación Civil Red Federal de Turismo, Mintur, CAT, AHT, FEHGRA, CAME, Arequipa Perú, Murcia, la Comisión de Turismo de la Cámara de Senadores, entre otros; finalizando el día viernes 07 de Mayo.

QUE siendo de suma importancia los temas a abordar en un contexto de pandemia y que para ello se elaborará un informe de la incidencia de contagios de Covid en cada localidad por la práctica de la actividad turística, se ahondará en las variables necesarias para tener un indicador de medición de los destinos que permita monitorear el grado de contagios en las localidades durante el primer trimestre y que podrá ser aplicado también para monitorear sanitariamente cada destino a su vez, durante todo el año se realizarán evaluación sanitaria y turística del primer cuatrimestre 2021. Se describirán las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el territorio para mitigar al Covid-19 y el grado de contagios con respecto a la afluencia.

QUE en consecuencia, en uso de las facultades que me son propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL al "18° Encuentro de Municipios Turísticos" presentados por la Municipalidad de Villa Merlo, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Villa Merlo de la Ciudad.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RED FEDERAL DE TURISMO

UBP UNIVERSIDAD Blas Pascal

IDITUR Instituto de Investigación en Turismo de la USP

18° Encuentro de Municipios Turísticos
Programa: Jueves 06 de Mayo Virtual

Preinscripciones hasta el 06 de Mayo. Modalidad a distancia mediante la herramienta Microsoft Teams brindada por la Universidad Blas Pascal (se debe bajar la aplicación desde Google Play o usar online)

Apertura oficial del 18° Encuentro de Municipios Turísticos.
La Municipalidad de Villa de Merlo, a través de su Intendente Juan Álvarez Pinto, anfitrión del encuentro, dará la bienvenida.

Presentación de la Asociación Civil Red Federal de Turismo: se presentarán los objetivos de trabajo de esta iniciativa de asociativismo entre los destinos turísticos del país y las acciones para fortalecer el intercambio de conocimiento y la conformación de esta **Red Federal de Municipios Turísticos**. Resumen de los encuentros anteriores y presentación de personería jurídica.

MinTur y Red Federal de Turismo. Desde la Red Federal de Turismo se propuso al Ministerio de Turismo de la Nación, a través del área de Planificación y Desarrollo a cargo de Sergio Castro, elaborar un informe de la incidencia de contagios de Covid en cada localidad por la práctica de la actividad turística. Se ahondará en las variables necesarias para tener un indicador de medición de los destinos que permita monitorear el grado de contagios en la localidad durante el primer trimestre y que podrá ser aplicado también para monitorear sanitariamente el destino durante todo el año.

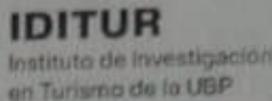
Buenas prácticas: Evaluación sanitaria y turística del primer cuatrimestre 2021
Se describirán las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el territorio para mitigar al Covid-19 y el grado de contagios con respecto a la afluencia. Análisis FODA.

Caso 1 Villa Gesell, Buenos Aires.
Caso 2 Puerto Madryn, Chubut.
Caso 3 Colón, Entre Ríos.
Caso 4 Puerto Iguazú, Misiones.
Caso 5 Corredor de Traslasierra y Noroeste, provincia de Córdoba.
Destino emergente Villa Quillín, provincia de Córdoba.
Caso 6 San Martín de los Andes, Neuquén.
Caso 7 Ciudad de Salta, provincia de Salta.
Caso 8 General Alvear, Mendoza.

Instituciones del Turismo junto a la Red Federal de Turismo
CAT (Cámara Argentina de Turismo)
El Presidente, Aldo Elias, nos brindará la visión de la entidad en torno al escenario del sector.
AHT (Asociación de Hoteles de Turismo)
El Presidente, Roberto Amengual, describirá las propuestas y la situación del sector hotelero.
FEHGRA (Federación Empresaria Hotelera Gastronómica)
El Vicepresidente, Paulo Lunzevich, brindará un resumen de las acciones que su entidad viene realizando.
CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa)
Expondrá el Vicepresidente del área de turismo, Fabricio Di Giambattista.

La tecnología al servicio del Municipio
La tecnología al servicio de las finanzas locales (ISUR- Instituto del Sur): herramientas para facilitar la digitalización de los servicios y tasas al contribuyente. Casos prácticos: San Agustín, Córdoba; Gualeguaychú, Entre Ríos.
La tecnología al servicio del turista (ITC soluciones en comunicaciones): herramientas tecnológicas de diferente índole aplicadas al turismo.



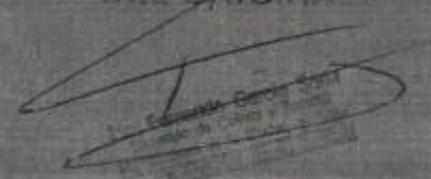


18° Encuentro de Municipios Turísticos
Programa: Viernes 07 de Mayo. (virtual)

Charlas magistrales, organizadas por el IDITUR (Instituto de Investigación del Turismo de la Universidad Blas Pascal) presidido por el Cr. Marcelo Valdomeo en conjunto con la Red Federal de Turismo, presidida por el Lic. Pablo Sgubini.

9:30 hs	Conferencia magistral: OEA (Organización de Estados Americanos) "Los desafíos de seguridad para el sector turístico" La Organización de Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y su Departamento de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, brindará una conferencia mediante su especialista Santiago Noboa.
10:15 hs	Arequipa: Perú. "Realidad y análisis del turismo en este tiempo de pandemia" Mg. Paola Revilla Zevallos, Subgerente de Turismo y Relaciones Exteriores de la Municipalidad Provincial de Arequipa, brindará una visión del panorama turístico en pandemia. Modera: Asociación de Municipios Ecuatorianos y Plenario de Municipios de Uruguay.
11:00 hs	Destino turístico Costa Cálida- Región Murcia. "Presentación y medidas de reactivación por el Covid-19" Juan Francisco Carrasco, director de turismo de la región de Murcia, España, expondrá la experiencia de gestionar en pandemia.
11:45 hs	Reglas internacionales para la protección de turistas. Pasaporte Sanitario. Diego Benítez, Abogado especialista en Derecho del Turismo, experto designado por la Organización Mundial de Turismo en representación de las Américas para la elaboración del Código Internacional para la protección de los turistas (ICPT)
12:30 hs	Comisión de Turismo de la Cámara de Senadores Participarán la Presidenta de la Comisión, Silvia Giacoppo, y la Vicepresidenta Anna Iani, quienes expondrán las acciones legislativas que la Comisión del Senado realiza en torno al Turismo
13:15 hs	Conclusiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SALTA, 07 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el "Centenario del Natalicio de Cesar Fermín Perdiguero el día 07 de Mayo de 2021", se realizará un programa de actividades desde el 07/05/2021 al 26/05/2021, propuesto por la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. César Perdiguero nació el 7 de mayo de 1921, en la ciudad de Salta. Desde joven comenzó a incursionar en la música folklórica de su región, en compañía del músico Eduardo Falú, formando con éste un dúo que ganó fama en los años cuarenta. Autor con Falú de *Tabacalera* y *La niña*, con Manuel J. Castilla y Gustavo Leguizamón de *Zamba de Anta*, con Daniel Toro de *Esta noche canta Salta*, con Fernando Portal de *Estoy de vuelta* y de *Guitarreando* con César Isella, entre casi 30 temas registrados.

QUE estuvo profundamente vinculado al folklore argentino, habiendo sido organizador y animador de importantes encuentros artísticos en su provincia natal y en Córdoba. Aficionado a la historia según sus propias palabras, fue miembro del Instituto de Estudios Históricos San Felipe y Santiago. Escribió los libros "*Calixto Gauna*", "*Cosas de la Salta de antes*" y "*Antología del cerro San Bernardo*". Trabajó como periodista en el periódico *El Tribuno* de su ciudad natal, donde firmaba con el seudónimo "Cocheo Joven", llegando a desempeñarse como jefe de redacción. También incursionó en la política, habiendo sido elegido diputado provincial. Perdiguero falleció en Salta el 22 de diciembre de 1984 a la edad de 63 años. La Escuela N°4046 de la ciudad de Salta lleva su nombre, como así también varias calles en San Lorenzo, Campo Quijano, Rosario de Lerma y Cosquín, entre otras localidades.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "Centenario del Natalicio de Cesar Fermín Perdiguero el día 07 de Mayo de 2021", por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el Convenio Marco de Cooperación firmado por el Presidente del **ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA**, representado en éste acto por el Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA** y el Presidente del **ENTE MIXTO CONCORDIENSE DE TURISMO**, representado en éste acto por el Sr. **ALVAREZ, ALDO DAMIÁN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre el ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA Y ENTE MIXTO CONCORDIENSE DE TURISMO, para articular acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio- cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE se adjunta dictamen de la Asesora Legal del área, quien determina que se emita una Resolución Aprobatoria para incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal.

QUE la Ordenanza N° 15796/20 determina la misión y funciones del Sr. Secretario de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Cooperación firmado por el **ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA**, representado en éste acto por el Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA** y el Presidente del **ENTE MIXTO CONCORDIENSE DE TURISMO**, representado en éste acto por el Sr. **ALVAREZ, ALDO DAMIÁN**, en todas sus partes.-

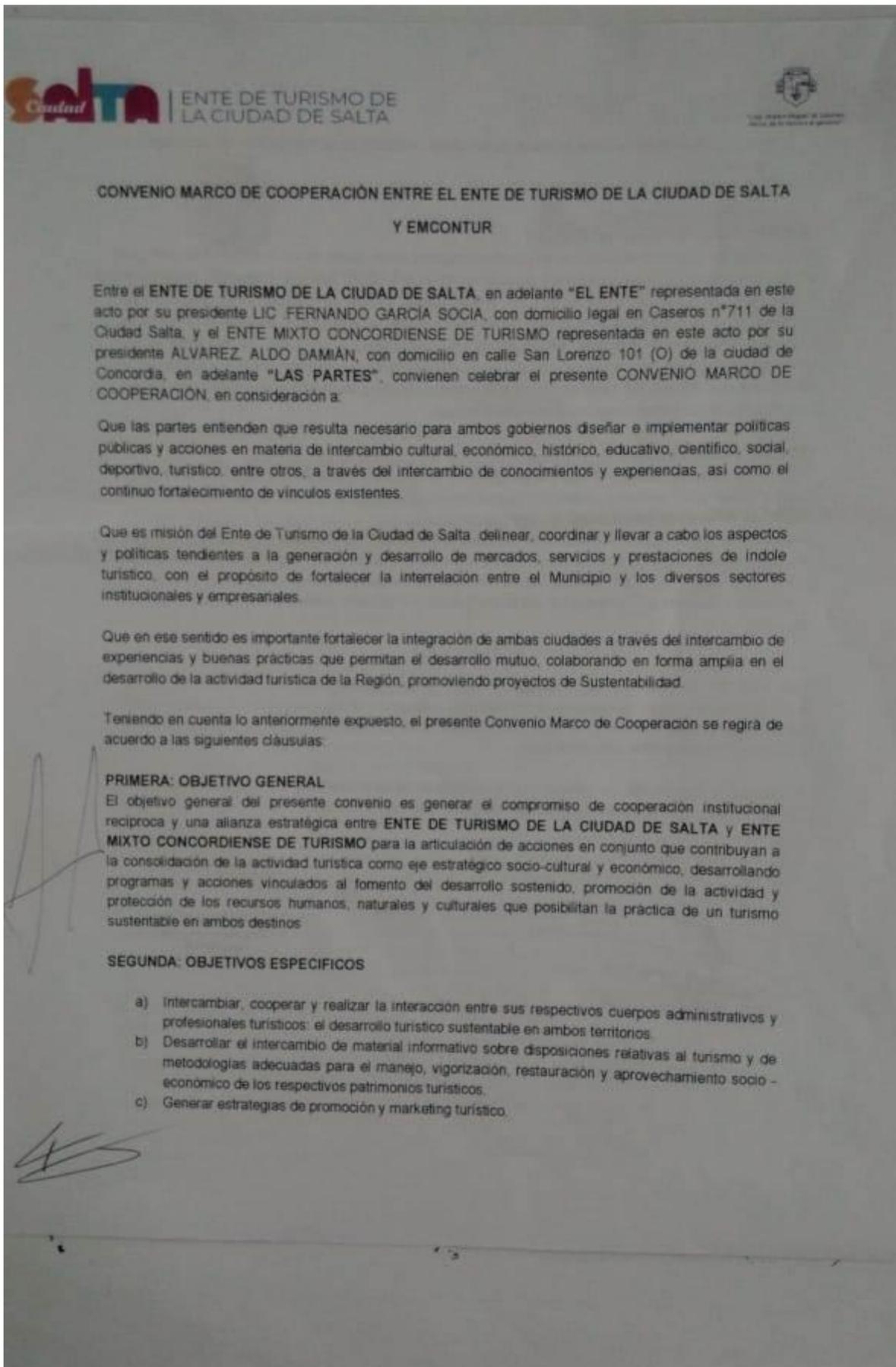
ARTICULO 2°.-LA presente no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Presidente del **ENTE MIXTO CONCORDIENSE DE TURISMO**, Sr. **ALVAREZ, ALDO DAMIÁN**, en el domicilio San Lorenzo N° 101 de la Ciudad de Concordia-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA
Y EMCONTUR**

Entre el ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "EL ENTE" representada en este acto por su presidente LIC FERNANDO GARCIA SOCIA, con domicilio legal en Caseros n°711 de la Ciudad Salta, y el ENTE MIXTO CONCORDIENSE DE TURISMO representada en este acto por su presidente ALVAREZ ALDO DAMIÁN, con domicilio en calle San Lorenzo 101 (O) de la ciudad de Concordia, en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión del Ente de Turismo de la Ciudad de Salta, delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

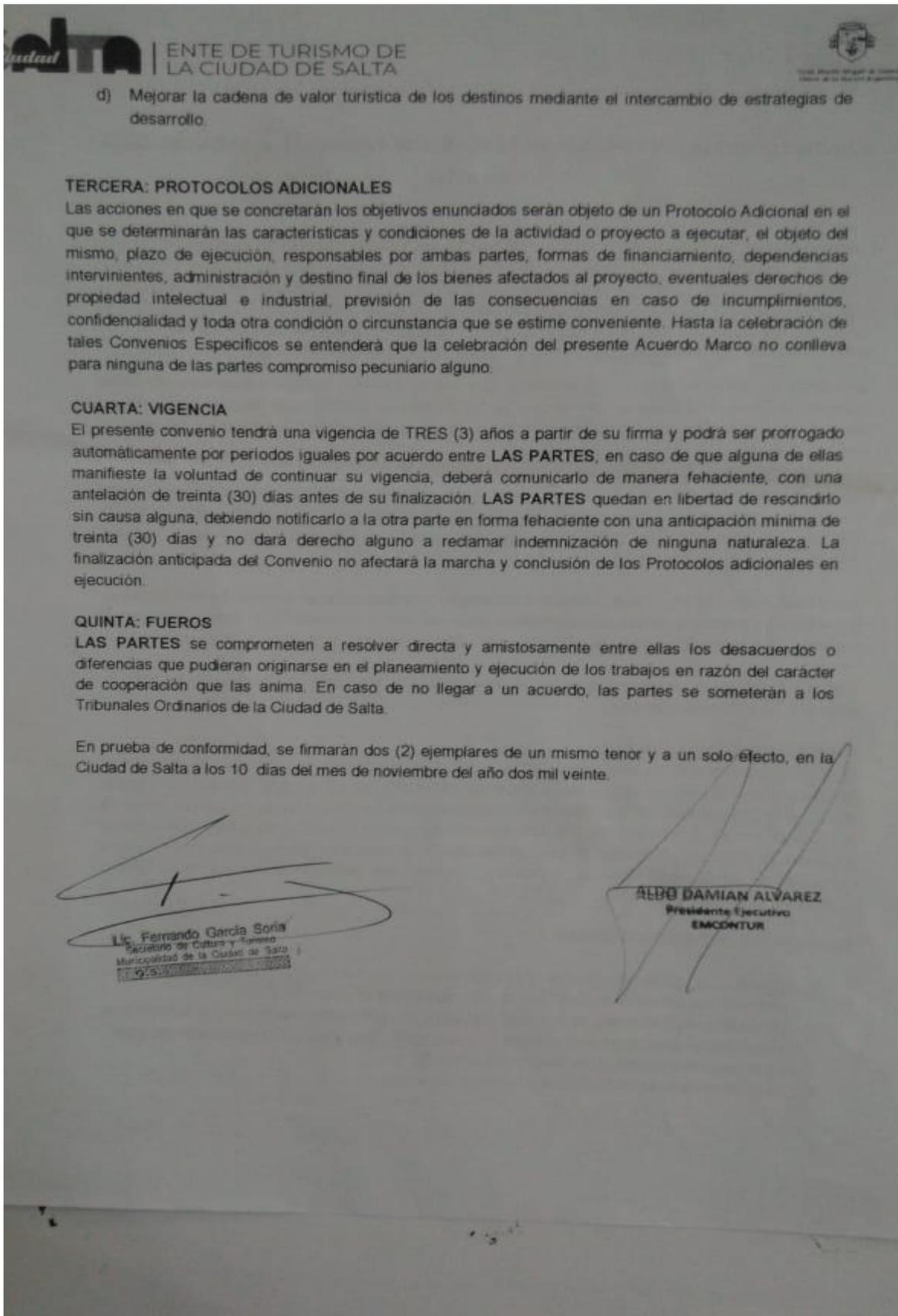
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA y ENTE MIXTO CONCORDIENSE DE TURISMO para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.
- Generar estrategias de promoción y marketing turístico.



- d) Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

[Handwritten Signature]
 Lic. Fernando García Soria
 Secretario de Cultura y Turismo
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten Signature]
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Presidente Ejecutivo
 EMCONTUR



SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el Convenio Marco de Prácticas Profesionales firmado por el Secretariode la **SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA** y el Vice rector del **INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE SALTA N° 6005**, representado en éste acto por el Lic. **MARIO ARMANDO CEJAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas profesionales que permita adquirir conocimientos teóricos y experiencias de campo en ésta Secretaría a estudiantes a partir del segundo año de estudios en la Institución, complementando así los conocimientos teóricos adquiridos en el mismo. En cumplimiento del mismo, la Secretaría de Cultura y Turismo, manifiesta expresamente en este acto la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación de Sistemas de Prácticas Profesionalizantes, que la Institución programa a establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08 (ANEXO)..

QUE se adjunta dictamen de la Asesora Legal del área, quien determina que se emita una Resolución Aprobatoria para incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal.

QUE la Ordenanza N° 15796/20 determina la misión y funciones del Sr. Secretario de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Prácticas Profesionales firmado por el Secretariode la **SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA** y el Vice rector del **INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE SALTA N° 6005**, representado en éste acto por el Lic. **MARIO ARMANDO CEJAS**, en todas sus partes.- -

ARTICULO 2°.-LA presente no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Vice rector del **INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE SALTA N° 6005** Lic. **MARIO ARMANDO CEJAS**, en el domicilio constituido sito en Entre Ríos N° 1851 de la Ciudad de Salta--

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA



SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO



CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "LA SECRETARÍA" representada en este acto por su Secretario Lic. Fernando GARCÍA SORIA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad Salta, y el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005, representando en este acto por el Vice rector, Lic. Mario Armando Cejas, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1851 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA INSTITUCION", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES, en consideración a:

Que la Secretaría entienden que resulta necesario para su gobierno diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que ambas, como partes de un proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional, constituyen actores de un proceso dinámico y complejo para el fortalecimiento de las mismas. Mediante la vinculación de las PARTES se busca como objetivo del Sistema de Profesionalización brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Prácticas Profesionales se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas profesionales que permita adquirir conocimientos teóricos y experiencias de campo en esta Secretaría, a estudiantes a partir del segundo año de estudios en LA INSTITUCION, complementando así los conocimientos teóricos adquiridos en el mismo.

En cumplimiento del mismo, la Secretaría de Cultura y Turismo, manifiesta expresamente en este acto la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación de Sistemas de Prácticas Profesionalizantes, que LA INSTITUCION programa establecer en el marco de la LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL N°26.058 y la Resolución CFE 47/08 (ANEXO).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La INSTITUCION preseleccionará, basado en sus propios criterios de evaluación, a los alumnos que se postulen para las prácticas, y LA SECRETARÍA concretará la selección definitiva.

Las prácticas tendrán una carga horaria de 80 hs. y podrán llevarse a cabo durante los días de semana, fines de semanas y feriados, en virtud de las necesidades de la SECRETARÍA.

Las actividades que se desarrollen en la SECRETARÍA se detallan en el ANEXO I – Reglamento de PRACTICAS.

LA SECRETARÍA a través del área correspondiente determinará:

- 1.- Tareas a desarrollar por el practicante
- 2.- Nivel académico mínimo requiendo para las tareas.
- 3.- Objetivos perseguidos.
- 4.- Lugar en que se desarrollarán las mismas.
- 5.- Fechas de inicio y finalización de la práctica.
- 6.- Horario a cumplir.

LA SECRETARÍA designará un responsable quien se compromete a guiar, asesorar, coordinar a los practicantes brindando los conocimientos necesarios para el logro de los objetivos de esta práctica, remitiendo toda la información correspondiente al desenvolvimiento y rendimiento de los practicantes

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777 - 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

mediante un informe de evaluación que será compartido con la Institución Educativa como instancia de evaluación final de la práctica, estos informes tendrán carácter de reservados y serán incluidos en el legajo de cada alumno; asimismo LA INSTITUCIÓN designará un Docente Guía que tendrá a cargo el seguimiento y evaluación del pasante.

TERCERA: EL PRACTICANTE

El desempeño por parte de los practicantes en la Secretaría no revestirá carácter rentado. La relación Alumno-Secretaría no generará ningún tipo de relación de dependencia; es un entrenamiento cuya finalidad consiste en brindar al alumno conocimientos y aptitudes para el ejercicio de su profesión. Por las prácticas efectuadas los alumnos no recibirán contraprestación alguna, ni el establecimiento podrá reclamar suma alguna a la Municipalidad por las tareas que realicen los alumnos.

El practicante no podrá realizar actividades políticas, proselitistas o religiosas dentro de LA SECRETARÍA; deberá respetar y cumplir estrictamente con las normas internas tanto de LA SECRETARÍA como de LA INSTITUCIÓN sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de prácticas. Queda prohibida toda actividad de comercialización e intermediación de productos turísticos o de otro tipo.

El incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica otorgada, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

CUARTA: RESPONSABILIDADES

La INSTITUCIÓN se hará cargo de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de este convenio, debiendo contar con los seguros que resulten necesarios para la cobertura de los riesgos de daños que pudieran sufrir los alumnos mientras cumplen sus horas de prácticas, como también durante el traslado desde y hacia sus hogares o el establecimiento escolar, deslindeándose por este acto, y en forma expresa la Secretaría de toda responsabilidad. En el supuesto de que los alumnos ocasionen algún daño al erario municipal o a terceros, deberán asumir las responsabilidades que pudieran corresponder.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindir sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

SEXTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARCO A. CEJAS
VICE-RECTOR
INST. SUP. DEL PROFESORADO
DE SALTA - N° 4005



Lic. Fernando García Soría
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP-4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

saíta SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANEXO

Reglamento de Prácticas Profesionales

El lugar de las Prácticas, se realizarán en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

Objetivos de las Prácticas:

- ✓ Aplicar y desarrollar conocimientos técnicos adquiridos en su formación profesional.
- ✓ Desarrollar actitudes y cualidades profesionales.
- ✓ Conocer las características y funcionamiento de la Secretaría.
- ✓ Fortalecer el sentido de ética basada en la valoración del trabajo, como base de desarrollo personal y eje del proceso social.
- ✓ Involucrar a los estudiantes en procesos de desarrollo del destino de un enfoque sostenido.

Funciones y Tareas del practicante:

- ✓ Se determinarán por cada área de la Secretaría de Cultura y Turismo al momento de inicio de la práctica.
- ✓ Queda prohibida toda actividad de comercialización e intermediación de productos turísticos o de otro tipo.

Asignación de las Prácticas Profesionales
Accederán a las mismas los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Participen de la Capacitación impartida por la Secretaría de Turismo de la Ciudad.
- ✓ Disponibilidad de días y horarios de acuerdo a la práctica.
- ✓ Respeten las funciones y tareas asignadas.

El no cumplimiento de la práctica ya aceptada, significa la suspensión automática debiendo iniciar nuevamente la misma.
El alumno tendrá un tutor, quien llevará su asistencia y control.

Obligaciones del Practicante:

- ✓ El practicante deberá guardar una apariencia personal, informal discreta utilizando pantalón negro o de jean clásico, chomba o camisa blanca, gafete identificatorio y chaleco institucional (tanto chaleco como gafete será provisto por la Secretaría).
- ✓ Una vez aceptada la práctica, el alumno habrá contraído un compromiso formal, entendiéndose por tal, una obligación ineludible y la aceptación de las condiciones, días y horarios que la práctica le asigne. En caso de no poder cumplir por razones justificables deberá dar aviso con anticipación al Tutor designado.
- ✓ Realizar las tareas y funciones asignadas por cada área dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- ✓ Manifestar actitud positiva y responsable.
- ✓ Deberá reservar todo tipo de información o política confidencial del organismo.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturauturismo@municiopalsalta.gob.ar

Salta SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

- ✓ 25% Capacitación en tema
- ✓ 40% Trabajo de Campo

De incurrir en inasistencias, el alumno deberá responder a causas debidamente justificadas que serán analizadas en cada caso concreto.

La asistencia y evaluación del desempeño del practicante, estará a cargo del tutor del mismo, quien será designado por la Secretara de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

Las conductas evaluadas serán:

- ✓ Desempeño en la función técnica.
- ✓ Presentación personal.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Puntualidad.
- ✓ Conocimientos.
- ✓ Capacidad de comunicación.
- ✓ Relaciones interpersonales.
- ✓ Habilidades y destrezas.
- ✓ Actitud de servicio.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Manejo de tiempo.

El incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica otorgada, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Asimismo, se realizará una evaluación escrita para comprobar el grado de conocimientos técnicos adquiridos.

Al finalizar las actividades del practicante se extenderá una certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante de la Secretaría asignado a dichos efectos, el mismo será entregado al practicante y a la institución.

MARIO A. CELIAS
VICERECTOR
INST. SUP. DEL PROFESORADO
DE SALTA - Nº 6003

M. Fernando García Soría
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar



SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REFERENCIA: EXPTE N° 17034-SG-2021

VISTO la solicitud de "Declaración de Interés Municipal a la 13ª Exposición Anual en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sobre la vida y obra de la Capitana Martina Silva de Gurruchaga", presentada por el Fortín Martina Silva de Gurruchaga, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Fortín Martina Silva de Gurruchaga presentó una solicitud para la "Declaración de Interés Municipal a la 13ª Exposición Anual en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sobre la vida y obra de la Capitana Martina Silva de Gurruchaga", que se llevará a cabo desde el 01 al 31 de Mayo de 2021.

QUE siendo de suma importancia para nuestra historia salteña porque Martina Silva de Gurruchaga adhirió a la causa independentista junto a su marido, y tuvo una activa participación en la vida política y militar de la provincia de Salta. Donó junto a su marido al ejército paños para uniformes y dinero para comprar armamento, contribuyendo decisivamente con el general Manuel Belgrano a la victoria de la Batalla de Salta. Acogió en su casa a combatientes, y además bordó una bandera celeste y blanca para Belgrano, que sería utilizada en aquella batalla. El mismo Belgrano la nombró como Capitana del Ejército en agradecimiento, a pesar de que las mujeres tenían prohibida la incorporación en el ejército.

QUE en consecuencia, en uso de las facultades que me son propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL a la 13ª Exposición Anual en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sobre la vida y obra de la Capitana Martina Silva de Gurruchaga", por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.-TOMAR la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al Fortín Martina Silva de Gurruchaga en Avda. del Bicentenario N° 450 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la necesidad de que el Municipio de la Ciudad de Salta cuente con una herramienta estratégica que sirva para la toma de decisiones tanto en el sector público como en el privado que potencien el turismo como una actividad para el desarrollo económico y social de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por medio de la Ley Provincial N° 7045 se declaró al Turismo como una actividad socioeconómica de interés provincial y prioritario para el Estado, su fomento, desarrollo sostenido y sustentable, promoción y protección, equiparándolo a los fines tributarios y promocionales a la actividad industrial.

QUE dentro de las actividades que debe desarrollar la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se considera como función al desarrollo e implementación de programas y acciones asociadas a la mejora de la calidad de la propuesta turística de la ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a la producción de bienes públicos y privados.

QUE dada la importancia de la actividad turística para la ciudad de Salta, y en consecuencia el crecimiento de la oferta turística, es imperioso proceder a establecer resguardos en pos de optimizar las condiciones de seguridad y salubridad de los servicios turísticos, garantizando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos y atractivos de la ciudad. **QUE** resulta necesario a tales fines, implementar un Registro Municipal en el que deban inscribirse los prestadores de servicios turísticos, que deseen desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la ciudad de Salta, y establecer modalidades, condiciones, autorizaciones y categorías.

QUE es obligación del Estado Municipal impulsar políticas de control sobre las actividades, para crear una mayor regulación de estas.

QUE la Ordenanza N° 15796/21 determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CREASE en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta el **REGISTRO DE PRESTADORES TURÍSTICOS** que funcionará con carácter permanente en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO I** que se encuentra agregado y forma parte integrante de la presente, en él se encuentran las condiciones y modalidades para su implementación.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

ANEXO I

A)- OBJETIVO GENERAL

El Registro de Prestadores Turísticos funcionará con carácter permanente en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. La inscripción será obligatoria, gratuita, permanente y abierta a todos aquellos sujetos alcanzados por la presente.

B)- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos principales del Registro de Prestadores Turísticos serán:

- El fomento, desarrollo y promoción del turismo en la ciudad de Salta.
- La coordinación e impulso del crecimiento turístico planificado, en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
- El estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.
- El posicionamiento de la Ciudad como destino turístico competitivo.

C) - SUJETOS:

Deberán inscribirse en el Registro de Prestadores Turísticos todos aquellos prestadores o establecimientos emplazados o a emplazarse dentro del ejido municipal que desarrollen las siguientes actividades:

- a) Servicios de alojamientos turísticos.
- b) Agencias de viajes y turismo.
- c) Prestadores de Turismo Alternativo.
- d) Prestadores de Turismo de Reuniones.
- e) Rent a car.
- f) Establecimientos gastronómicos.
- g) Toda otra actividad turística que se incluya a criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo.

D)-REQUISITOS:

A los fines de la inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos, los sujetos alcanzados por la presente deberán acreditar el cumplimiento de dos componentes obligatorios:

1. Cumplir con los trámites de habilitación comercial para cada una de las actividades alcanzadas por la presente.
2. Cumplir con el componente de calidad que será determinado por la Secretaría de Cultura y Turismo en pos de cumplir los objetivos de desarrollo sustentable de la ONU.

E)-BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS

Los sujetos inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos tendrán los siguientes beneficios:

1. Recibir asesoramiento técnico en estudios de mercado e información específica inherente a estudios de la oferta y demanda turística.
2. Participar de los programas de capacitación turística que lleve a cabo o promueva la Secretaría de Cultura y Turismo.
3. Formar parte de las acciones de promoción turística de la Ciudad donde participe la Secretaría de Cultura y Turismo.
4. Participar en los programas de turismo social implementados por la Secretaría de Cultura y Turismo.
5. Obtener reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan para lo cual la Secretaría de Cultura y Turismo provee una identificación fácilmente reconocible.
6. Los que surjan de Ordenanzas, sus reglamentaciones, normas complementarias y específicas de cada prestador.

Los sujetos inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones de la presente Resolución y normas complementarias, dictadas y a dictarse, realizando su labor en un marco ético profesional que garantice el armónico e integral desarrollo del turismo en la ciudad de Salta.
2. Inscribirse en el Registro de Prestadores Turísticos de la ciudad de Salta.
3. Cumplir con los requisitos establecidos para su inscripción.
4. Brindar los servicios relacionados con cada actividad en los términos convenidos y en un todo de acuerdo con la información suministrada oportunamente la Secretaría de Cultura y Turismo.
5. Suministrar a la Secretaría de Cultura y Turismo los datos y la información que aquel le solicite relacionados a su actividad a los fines estadísticos, preservándose en caso de corresponder la confidencialidad de los mismos.
6. Realizar publicidad y promoción sin alterar o falsear la identidad turística de la ciudad de Salta e informar con veracidad sobre los servicios que ofrece.
7. Cumplir con lo ofertado, publicado y/o con los requisitos mínimos establecidos para cada actividad.
8. Anunciar sus precios, tarifas y la totalidad de los servicios que estos incluyen, en la moneda e idioma nacional; además de cualquier otro idioma extranjero.
9. Garantizar al usuario la tranquila y segura disposición y uso de los bienes y servicios prestados, así como resguardar la integridad física y los bienes del turista.

F)- SANCION:

La Secretaría de Cultura y Turismo queda facultada a excluir del Registro de Prestadores Turísticos a todos aquellos prestadores o establecimientos inscriptos en el mismo, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones establecidos por la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

La Secretaría de Cultura y Turismo estará facultada a implementar un Código de conducta para la actividad turística el que tendrá carácter obligatorio para todos los sujetos alcanzados por la presente.

G)- RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACION:

La Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta está facultada para realizar relevamientos de datos relacionados con cada una de las actividades incluidas en la presente a los fines de generar indicadores e informes para la toma de decisiones estratégicas para cada uno de los actores del sector turístico.

Los sujetos inscriptos en el Registro deberán actualizar los datos aportado al momento de su renovación y/o actualización de documentación. Presentar copia del certificado de habilitación municipal vigente. Acreditar el cumplimiento de los programas de calidad requerida según la reglamentación.

GARCIA SORIA

SALTA, 17 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 012

Ref. Expte. N° 21744-SG-2021

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTA la presentación realizada a través del expte. de referencia a través del cual se solicita la implementación del "PLAN DE MURALES, ARTE EN LAS CALLES", y teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza N° 15507/18, y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo analizado el "Plan de Murales, Arte en las Calles", a través del cual se tienen en cuenta las limitaciones a los espacios cerrados derivadas del aislamiento que surge como consecuencia de la pandemia Covid-19, es necesario señalar un camino para el abordaje del espacio público como lugar de encuentro entre el arte y la comunidad, desarrollado en nuestra ciudad un espacio cultural a través del muralismo, de manera independiente y autogestionada.

QUE es decisión de la Municipalidad de Salta desarrollar una política de intervenciones en el espacio público, gestionadas desde la Secretaría de Cultura y Turismo, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana.

QUE los lugares de emplazamiento de éstos murales, realizados por artistas destacados de nuestra ciudad, la región y el mundo, serán Parque General Belgrano, bajopuentes de autopistas, plazas, espacios recuperados, requerimientos de otras áreas municipales, cementerio de la Santa Cruz, entre otros.

QUE se propone un esquema de trabajo articulado con otras dependencias del ejecutivo municipal para que de modo conjunto, se autorice la utilización de espacio de la vía pública, se realice el acondicionamiento de las paredes, se efectúe la limpieza de malezas para que los artistas puedan trabajar, y otras tantas acciones que surgirán con la puesta en funcionamiento de éste plan.

QUE por Ordenanza N° 15507/18, en su artículo N° 1 se establece que "El emplazamiento de obras de arte, monumentos, murales y toda otra forma de expresión artística en el espacio público del ejido municipal, estará regido por la presente ordenanza".

QUE a través del artículo N° 2 se determina que "el espacio de uso público comprende todos los espacios de dominio municipal, ya sean paseos, plazas, parques, avenidas, calles, bulevares, plazoletas, muros, paredes, patios y espacios aéreos

que correspondan a edificios públicos municipales, a los que se agregarán los correspondientes superficies, propiedades, espacios o construcciones declaradas de interés visual o patrimonial para la Ciudad. En los alcances de la presente, se incluyen especialmente, los espacios libres y exteriores de los edificios y espacios destinados a museos, exposiciones y toda otra expresión cultural de la ciudad de Salta", y en el artículo N° 3 estipula que "las obras de arte instaladas en el espacio público podrán ser: monumentos, intervenciones artísticas, emplazamiento escultórico, murales, entre otras".

QUE Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15796/21, es la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

QUE desde esta Secretaría de Cultura y Turismo se propone crear e implementar el Plan de Murales, con el fin de incentivar la reactivación de esta actividad tan afectada por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, fomentando el uso del espacio al aire libre, para un mejor desenvolvimiento de la actividad cultural .

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 15796/21, entre las cuales se encuentran las de implementar las políticas en materia cultural turística, fomentar espacios de expresión, gestionar proyectos culturales y turísticos e impulsar los proyectos generados en el área, diseñar y recuperar espacios públicos para ser utilizados con fines culturales, así como también el patrimonio histórico de la ciudad, estimular y apoyar las iniciativas culturales de producción audiovisual, de comunicación y demás expresiones del arte, y por ello corresponde resolver en consecuencia.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CREAR el "PLAN DE MURALES, ARTE EN LAS CALLES"

ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTAR el "Plan de Murales, Arte en las Calles" bajo las condiciones y modalidades dispuestas en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: DE FORMA.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

ANEXO I

Plan de Murales, Arte en las calles

Presentación

Los cuestionamientos a los museos (como formato poco atractivo para la gente) más las limitaciones derivadas del Covid a los espacios cerrados nos están señalando un camino que es el abordaje del espacio público como lugar de encuentro entre el arte y la comunidad.

Este nuevo espacio de encuentro viene teniendo su desarrollo en nuestra ciudad, fundamentalmente a través del muralismo y de manera independiente y autogestionada.

Es decisión de la Municipalidad de Salta desarrollar una política de intervenciones en el espacio público, gestionadas desde la Secretaría de Cultura, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana.

La ciudad: resignificación y escenarios

La experiencia cotidiana de habitar una ciudad involucra una serie de apropiaciones del paisaje urbano. La presencia de arte debe acompañar esa experiencia a la manera de estímulo resignificando lugares y espacios al punto de hacer visibles cosas que hasta ayer pasábamos por alto. Estos escenarios donde transcurre nuestra vida cobrarán una dimensión nueva en la medida que logremos estar a la altura de este desafío mediante obras de calidad e impacto.

Especificidad y competencia

Desde la Secretaría de Cultura entendemos que para el buen desarrollo de cualquier actividad es necesario el dominio de determinadas competencias. Esto, que es muy obvio para casi todas las áreas municipales, tiende a tener límites más difusos o permeables en lo referente a actividades culturales y artísticas. Concretamente nadie se imaginaria al área de zoonosis llevando adelante un plan de bacheo, pero es muy posible imaginar al área acción social proyectando murales.

Si queremos llevar adelante una política de murales y arte en las calles de nivel, toda iniciativa tiene que pasar necesariamente por el área de cultura que es la que tiene el conocimiento y las competencias específicas.

Acciones

Distrito de Murales en Parque General Belgrano

Murales a gran escala realizados por artistas destacados de nuestra ciudad, la región y el mundo. A realizarse sobre los laterales de los edificios en una superficie de 12 x 6 mts.

Los artistas que formen parte de esta acción serán designados directamente por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta en base a su trayectoria y calidad de trabajo.

Bajopuentes de Autopistas

Murales para ocupar estos espacios de gran visibilidad que suelen ser ocupados para publicidades ocasionales, murales de mala calidad, cartelera política y otros abusos en el espacio público.

Concursos

Tanto para el Distrito de Murales como para los bajopuentes de las autopistas se habilitarán además otras instancias de participación abiertas a la comunidad, con reglamentos y designación de jurados. Concursos para artistas individuales o colectivos de artistas.

Plazas, espacios recuperados y demandas de otras áreas municipales

Estas son acciones no previstas y que tienen que ver con la dinámica de la actividad Municipal. Entran en esta categoría por ejemplo los pedidos de comedores. Suelen ser murales chicos y que no requieren mucha producción.

Según el espacio que se trate se podrán realizar las siguientes acciones:

- Murales participativos realizados por la comunidad coordinados por un artista profesional.
- Murales a cargo de estudiantes o artistas emergentes contratados mediante concurso o designados directamente.

Día de Todos los Santos

Gran acción prevista para fines de octubre mediante la cual se cubrirá todo el lateral este del Cementerio de la Santa Cruz. Un hecho cultural sin precedentes mediante el cual integraremos el arte y la religiosidad popular en producciones artísticas que den fin al horrible y sombrío murallón de aproximadamente 300 mts. Está será una gran producción con cerca de 30 artistas trabajando y en la que se sumarán bandas en vivo, foodtracks, espacios habilitados para picnic.

Es necesario coordinar acciones con las áreas municipales correspondientes para que las paredes sean puestas en condiciones y hacer limpieza de malezas para que los artistas puedan trabajar.

En esta acción participarán tanto artistas consagrados como grupos de estudiantes de arte de la ciudad. Los espacios a trabajar serán concursados por los estudiantes mediante presentación de proyectos.

Relevamiento de murales

El Plan contempla además de la creación de nuevos murales, el relevamiento de murales preexistentes en espacios públicos y privados a fin de obtener un registro y una valoración de los mismos que nos permita intervenir en la puesta en valor, restauración y de ser necesario tomar medidas que nos permitan proteger un patrimonio cultural.

Requerimientos

Coordinador operativo de murales

Para el desarrollo de estas acciones es imprescindible la designación de un coordinador que se encargue de las tareas específicas que esta disciplina requiere a la hora de echar a andar cada proyecto.

Registro de murales

El registro en video de todas estas acciones es de suma importancia a la hora de dar a conocer nuestros trabajos en las redes. Sobre todo si queremos dar a conocer a nivel nacional nuestras políticas municipales respecto al arte urbano. Por lo que se contratarán para cada acción a reconocidos videorealizadores de nuestra ciudad.

Andamios

En todos los casos que se requiera la Municipalidad contratará el alquiler, armado y desarmado de andamios.

Redes

Todo el material de imágenes y video, será difundido en las redes.

Mejoras complementarias

Se articulará con diferentes áreas del Ejecutivo municipal para la iluminación, limpieza y desmalezado, y señalización de los diferentes espacios a intervenir.

GARCIA SORIA

SALTA, 17 MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la situación que atraviesan los establecimientos gastronómicos como consecuencia de la pandemia de COVID 19, la cual obligó a que los mismos deban reducir su capacidad considerablemente dentro de sus locales, situación contemplada en la Resolución N° 005/20 de la Secretaría de Cultura y Turismo; y las últimas disposiciones del Decreto 190/21, prorrogando la Emergencia Turística en la Provincia de Salta y Resoluciones de COE vigentes, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del coronavirus Covid-19, por el plazo de un (1) año.

QUE mediante Decreto N° 190/21 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta prorrogándolo por el plazo de seis meses dispuesta por la Ley N° 8.188, prorrogada por su similar N° 8.206., en orden a la pandemia declarada por la OMS y en atención a la delicada situación epidemiológica que existente en nuestra provincia.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 260/20.

QUE la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

QUE, posteriormente, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive.

QUE por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUE, en consonancia con lo sostenido en los considerandos del DNU N° 125/2021 que establece para la provincia de Salta el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

QUE en la Resolución N° 6 del COE de la Provincia de Salta en su Artículo 1° Prorroga, en los términos del DNU N° 168/2021, a partir del 13 de marzo y hasta el 9 de abril de 2021 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 2/2020 y 5/2021, del Comité Operativo de Emergencia

QUE por Resolución N° 057/20 el COE de la Provincia de Salta dispone en su art. 7° inc. C que: "La actividad gastronómica en sus diferentes rubros deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La actividad gastronómica podrá funcionar exclusivamente en los espacios abiertos y ventilados; y en veredas"

QUE teniendo en cuenta la normativa y los protocolos vigentes, el sector gastronómico, como fuente generadora de empleo para muchos de los salteños, es uno de los sectores más afectados por la pandemia, con lo cual desde este municipio se generaron herramientas paliativas y de contención para el acompañamiento durante el tiempo de pandemia.

QUE desde el Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta se propone implementar el Programa, con el fin de incentivar la reactivación de esta actividad tan afectada por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.

QUE el Programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" fue presentado oportunamente ante el Comité de Reactivación del Turismo integrado por referentes de las instituciones del sector turístico local y representantes del Concejo Deliberante.

QUE con el Programa, creado por la Resolución N° 005/20, "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" se buscaba ampliar la capacidad del servicio de los locales gastronómicos, a fin de permitir la generación de mayores ingresos y que su actividad no se vea paralizada, para ello se llevará a cabo un trabajo conjunto entre las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal autorizando la utilización de espacio de la vía pública y así fomentar el uso del espacio al aire libre.

QUE se propone un esquema de trabajo articulado con otras dependencias municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial y Protección Ciudadana, comerciantes y fundamentalmente con los vecinos de cada corredor gastronómico.

QUE atento a las necesidades que surgen por el cambio permanente en el contexto social actual con motivo de la pandemia y la adaptación de nuevas medidas a las ya propuestas, para un mejor desenvolvimiento de la actividad gastronómica.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 15796/20, corresponde resolver en consecuencia.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:IMPLEMENTAR condiciones y modalidades al "PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" dispuestas en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: DE FORMA.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

**ANEXO I
PROGRAMA "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD"**

Descripción

Para incentivar la reactivación del sector gastronómico, desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta se implementó el programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD". El mismo plantea el uso del espacio de la vía pública para acompañar al sector en incrementar su capacidad operativa y también fomentar el uso de espacio al aire libre, en el marco de que el protocolo vigente plantea solo el uso del 50 % en el interior de cada local.

Este proyecto fue presentado al Comité de Turismo de la ciudad de Salta, integrado por referentes de las instituciones del sector turístico local y representantes del Concejo Deliberante.

El programa es articulado con otras dependencias municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Control del Espacio Público y Protección Ciudadana, comerciantes y fundamentalmente con los vecinos de cada corredor gastronómico.

Implementación:

Para la implementación del programa "GANEMOS LAS CALLES", cada establecimiento deberá hacer una solicitud formal a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante la cual solicita autorización para utilizar el espacio con la cantidad de mesas y sillas correspondientes según lo establecido por protocolo COVID.

Los locales gastronómicos interesados deberán enviar la solicitud con sus datos a: secretariadeculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

Para poder implementar el programa, cada local deberá contemplar el cumplimiento de:

- Presentación de solicitud de adhesión ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.
- Implementación del Sello Salta Ciudad Responsable.
- Poseer un seguro de responsabilidad civil para las nuevas zonas o extender el seguro

Asimismo el programa, fue fijado por corredores con una estandarización de la implementación, donde se plantea lo siguiente: el primero, cortes de calles específicas en las zonas de los corredores gastronómicos y segundo la colocación de demarcaciones con equipamientos de seguridad.

Principios del programa

ESTA PERMITIDO EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Veredas frente al local con el espacio de circulación de un mínimo de 1 (un) metro.
2. Las expansiones nunca deben invadir áreas verdes ni traspasar rejas u otros elementos divisorios ya existentes en el lugar
3. Podrán excederse los límites del área de expansión hacia los laterales del local. En este caso la superficie a autorizar no puede extenderse más allá de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie propia del área gastronómica habilitada. Se debe contar siempre con autorización por escrito del propietario lindero.
4. Utilización, en días de corte, de zona de calles valiéndose de solo la mitad de calzada dejando libre la calle de emergencia.

NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- En la calle, salvo en zona autorizadas previamente y el punto 8
1. En coincidencia con estacionamientos reservados.
 2. En coincidencia con estacionamientos de carga y descarga.
 3. En ochavas y esquinas.
 4. Interrumpiendo salidas de emergencia, puertas de entrada y/o rampas de acceso
 5. En paradas de colectivos y taxis.
 6. El uso del espacio público fuera de las zonas permitidas
 7. El uso de la calle de emergencia en las zonas de cortes de calles.
 8. Generación de espectáculos y colocación de parlantes y sonido funcional, excepto que se autorice formalmente por evento particular.

Desarrollo:

A partir del 13 de marzo y hasta el 30 de junio se dará comienzo a la implementación y se organizará de la siguiente manera:

• PASEO BALCARCE:

Los días viernes, sábados y feriados de 20:00 a 02:00; corte total sobre calle Balcarce entre Alsina y Ameghino. Permitiéndose la utilización total de la vereda con mesas y sillas, no queda permitido la instalación de mesas y sillas sobre la calle. Los días no contemplados se deberá dejar el lugar establecido para el paso de peatones en la vereda.

También se permitirá usar la zona de estacionamiento delimitada con mesas y sillas en la calle Necochea entre 20 de febrero y Mitre, los días establecidos. Fuera de los días y horarios establecidos, los locales que quieran hacer uso de la zona de estacionamiento deberán hacer una solicitud puntual, la que será analizada para determinar si viabilidad.

• PASEO DE LOS POETAS:

Se autorizará que se use la platabanda central para la instalación de mesas y sillas, para lo que cada local deberá hacer la solicitud correspondiente.

• PASEO GÜEMES

Los días viernes, sábados y feriados de 20:00 a 02:00; corte total sobre calle Belgrano entre Pueyrredón y Vicente López, Güemes entre Vicente López y Pueyrredón, Güemes entre Juramento y Vicente López, y Güemes entre Av. Bicentenario y Juramento. Permitiéndose la instalación en la calle con mesas y sillas en la zona establecida, debiendo dejar un lugar como calle de seguridad libre para circulación. No está permitido poner mesas y sillas en sendas peatonales y ochavas sobre la calle.

Se permitirá usar la zona de estacionamiento delimitada con mesas y sillas en la calle Vicente López entre Santiago del Estero y Güemes, Juramento entre Güemes y Leguizamón.

Fuera de los días y horarios establecidos, los locales que quieran hacer uso de la zona de estacionamiento deberán hacer una solicitud puntual, la que será analizada para determinar si viabilidad.

• PLAZA ALVARADO

Los días viernes, sábados y feriados de 20:00 a 02:00; corte total sobre calle Moldes entre Caseros y Alvarado. Permitiéndose la instalación en la calle con mesas y sillas en la zona establecida, debiendo dejar un lugar como calle de seguridad libre para circulación. No está permitido poner mesas y sillas en sendas peatonales y ochavas sobre la calle.

También se realizará un corte de media calzada y se permitirá usar esta zona delimitada con mesas y sillas en calle Caseros entre Ayacucho y Moldes; y en Ayacucho entre Pje. Ibarguren y Caseros. No está permitido poner mesas y sillas en sendas peatonales y ochavas sobre la calle.

Fuera de los días y horarios establecidos, los locales que quieran hacer uso de la zona de estacionamiento deberán hacer una solicitud puntual, la que será analizada para determinar si viabilidad.

•TRES CERRITOS y PLAZA 9 DE JULIO:

Se autorizará que se use la vereda para la instalación de mesas y sillas, para lo que cada local deberá hacer la solicitud correspondiente.

Necesidades propias del programa:

1. Coordinar con Movilidad Ciudadana para elaborar el operativo de tránsito.
2. Coordinar con Control de Espacio Público para que tome conocimiento de lo establecido y autorice la instalación de mesas y sillas sobre la calle
3. Coordinar con Control Comercial para la fiscalización y control.
4. Informar a AMT y SAETA sobre las modificaciones en el tránsito.
5. Informar a Policía de la Provincia sobre los cortes programados.
6. Informar a la población a través de medios de comunicación.
7. Informar a los vecinos de forma directa con una visita y material informativo sobre los cortes programados.

GARCIA SORIA

SALTA, 18 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 44/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 13637-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/04, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 05 a 07, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 33.800 – Dpto. Capital - Sección E - Manzana 073", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmueble (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 3**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 33.800 - Dpto. Capital - Sección E - Manzana 073**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 17 a 18 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46244, el que entre sus partes expresa que: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 05/07, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será **03/2021 en Zona 1A** y para la **TGI 03/2021 en Categoría 3**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro **N° 33.800...**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 33.800 ut supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° 33.800, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 073 – EDIFICIO DE HIPOLITO YRIGOYEN - INMUBLE DE MAYOR EXTENSION N° 33.800.-

N° CUE NTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/ CUIL	TITULAR DOMINIAL	CUIT/ CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.8 61	5226 225	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844 336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 62	5227 746	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ	20-24843 147-8	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8	5228	073	E	PELLIG	VILLA	FACUNDO	20-	HIPOLI	20-	1A	03/2021	3	03/2021

63	144			RINI N° 895	SAN ANTONIO	RICARDO CATTANO CAINO	32406 095-3	TO YRIGROYEN	13844 336-2				
420.8 64	5228 247	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	LUCAS GERMAN CORDOBA	20-36947 61-2	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 65	5228 249	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	CARLOS FABIAN MAMANI	20-31036 808-4	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 66	5228 295	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	JORGE AUGUSTO QUINTANILLA	20-32412 554-0	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 67	5228 383	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	JORGE RICARDO FLORES	20-28261 328-0	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 68	5228 476	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	JOSE MARIA ESPINDOLA	20-36812 52-9	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 69	5228 899	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	CLAUDIA DEL VALLE GONZALEZ	27-18020 744-4	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 70	5229 231	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	GRACIELA YANNY ALE	27-20327 630-9	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 71	5229 232	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	GRACIELA YANNY ALE	27-20327 630-9	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 72	5229 427	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	RICARDO GERARDO ACOSTA MONTAGNA	20-32365 987-8	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 73	5230 122	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	ALBERTO MARCELINO	20-13577 763-4	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 74	5230 430	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	GABRIELA MAGALI PALOMO	27-33168 760-5	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.8 75	5230 639	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	MARIA VICTORIA MORALES GUARDIANI	27-32365 600-8	HIPOLITO YRIGROYEN	20-13844 336-2	1A	03/2021	3	03/2021

MANZANA 073 – EDIFICIO DE HIPOLITO YRIGROYEN - INMUBLE DE MAYOR EXTENSION N° 33.800.-

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	TITULAR DOMINIAL	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.8 76	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGROYEN	20-138443 36-2	HIPOLITO YRIGROYEN	20-138443 36-2	1A	03/2021	3	03/2021

420.877	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.878	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.879	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.880	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.881	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.882	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.883	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.884	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.885	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.886	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021
420.887	-	073	E	PELLIGRINI N° 895	VILLA SAN ANTONIO	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	HIPOLITO YRIGOYEN	20-13844336-2	1A	03/2021	3	03/2021

SALTA, 18 mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 45/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 14144-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 9.883 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección D - Manzana 077", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmueble (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización,

conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3** para todos los inmuebles que surgen del Catastro de mayor Extensión **N° 9.883 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección D - Manzana 077**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 10 a 11, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46240, el que entre sus partes expresa que: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 01/2021 en **Zona 3** y para la TGI 01/2021 en **Categoría 3**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro **N° 9.883...**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 9.883** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 9.883**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 077 – EDIFICIO DE MENTESANA BERTA SARA Y OTROS - INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 9.883

N° CTA	NIS	M ZA	Se cc.	DOM. REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT	TITULAR REGISTRAL	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.971	3001914	077	D	AV. INDEPENDENCIA 844	CEFERRINO	RAUL VACA	20081713287	MENTESANA BERTA SARA	27115926247	3	01/2021	3	01/2021
420.972	3001915	077	D	AV. INDEPENDENCIA 844	CEFERRINO	RAUL VACA	20081713287	MENTESANA BERTA SARA	27115926247	3	01/2021	3	01/2021
420.973	3001924	077	D	AV. INDEPENDENCIA 844	CEFERRINO	RAUL VACA	20081713287	MENTESANA BERTA SARA	27115926247	3	01/2021	3	01/2021
420.974	3104577	077	D	AV. INDEPENDENCIA 844	CEFERRINO	RAUL VACA	20081713287	MENTESANA BERTA SARA	27115926247	3	01/2021	3	01/2021

SALTA, 18 mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 46/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 13337-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/04, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 05 a 06, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 1.066 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección D - Manzana 002", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 2**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del Catastro de mayor Extensión N° **1.066 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección D - Manzana 002**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 23 a 24 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46269, el que entre sus partes expresa que: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 05/06, en la que las fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será **01/2021 en Zona 1A** y para la TGI **01/2021 en Categoría 2**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° **1.066...**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° **1.066** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° **1.066**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 002 – EDIFICIO DE JORGELINA LAVAQUE – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 1.066

N° CTA	NI S	MZ A	SECC .	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZON A	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORI A	INICIO LIQUIDACION - TGI
--------	------	------	--------	----------------	--------	------------------	-----------	-------	--------------------------	------------	--------------------------

420.82 1	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 2	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 3	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 4	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 5	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 6	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 7	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 8	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.82 9	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.83 0	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.83 1	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.83 2	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021
420.83 3	002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	2716734863 2	1A	1/2021	2	1/2021

MANZANA 002 – EDIFICIO DE JORGELINA LAVAQUE – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 1.066

N° CTA	NIS	MZA	SECC.	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.834		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA		1A	1/2021	2	1/2021
420.835							27167348632				
420.836		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.837		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA		1A	1/2021	2	1/2021
420.838							27167348632				
420.839		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.840		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.841		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.842		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.843		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.844		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.845		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.846		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021

MANZANA 002 – EDIFICIO DE JORGELINA LAVAQUE – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 1.066

N° CTA	NIS	MZA	SECC.	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.847		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021
420.848		002	D	CATAMARCA 70	CENTRO	LAVAQUE JORGELINA	27167348632	1A	1/2021	2	1/2021

SALTA, 18 mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 47/2021.-**REFERENCIA:** Expediente N° 13635-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/04, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 05, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 73.557 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección K - Manzana 010", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmueble (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 2**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del Catastro de mayor Extensión **N° 73.557 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección K - Manzana 010**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 22 a 23, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46243, el que entre sus partes expresa que: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 05, en la que las fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 01/2021 en **Zona 1A** y para la TGI 01/2021 en **Categoría 2**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro **N° 73.557**...";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 73.557** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 73.557**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-_____

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 73.557

N° CTA	NI S	MZ A	Sec c.	DOM. REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT	ZON A	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.859		10	K	AV. REYES CATOLICOS 1361	FERRIOVARIO	VIRREY CONSTRUCCIONES S.R.L.	33709310289	1A	01/2021	2	01/2021
420.860		10	K	AV. REYES CATOLICOS 1361	FERRIOVARIO	VIRREY CONSTRUCCIONES S.R.L.	33709310289	1A	01/2021	2	01/2021

SALTA, 18 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 14985-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/04, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 05 a 06, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 155.462 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección D - Manzana 016", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmueble (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 2**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 155.462 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección D - Manzana 016**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 20 a 21 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46301, el que entre sus partes expresa que: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 05/06, en la que las fechas de liquidación para el **impuestos inmobiliario** será 01/2021 en **Zona 1A** y para la **TGI 01/2021 en Categoría 2**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos **Impuestos Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble**, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro **N° 155.462...**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 155.462** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 155.462**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 016 – EDIFICIO CALLE BUENOS AIRES N° 396 – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 155.462.-

N° CUE NTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	TITULAR DOMINIAL	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
421.088	5003881	016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	RICARDO VICTORIO ISASMEN DI BINDA	20138458424	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.089	5270758	016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.090		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.091		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.092		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.093		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.094		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.095		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.096		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.097		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.098		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.099		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.100		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021
421.101		016	D	BUENOS AIRES 396	CENTRO	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	MEDIOLALUM S.A.	33707877419	1A	01/2021	2	01/2021

				AIRES 396				S.A.					
421.1 02		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 03		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 04		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 05		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 06		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 07		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 08		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 09		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 10		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021
421.1 11		016	D	BUEN OS AIRES 396	CENT RO	MEDIOLA LUM S.A.	3370787 7419	MEDIOL ALUM S.A.	3370787 7419	1A	01/2021	2	01/2021

SALTA, 18 de mayo de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N°49/21

REFERENCIA: Expediente N° 08033-SH-2021 y Adjuntos.-

VISTO la Resolución N° 024/2021 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta y consecuentemente la solicitud efectuada a fs. 51, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, referente al Grupo Habitacional "128 Dptos. Barrio Ampliación El Bosque – Etapa 1 y 2", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE la Resolución N° 024/2021 de esta Agencia dispuso la asignación de números de cuentas a los efectos de otorgar el alta tributaria a los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "128 Dptos. Barrio Ampliación El Bosque – Etapa 1 y 2" para el cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE en lo que respecta a dicho tributo el CTM establece en su Artículo N° 95 que: "...**Tasa General de Inmuebles capítulo I HECHO IMPONIBLE.- La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y**

espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y dispone: "...Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio...";

QUE como puede observarse, se han generado los hechos imponible, en primer lugar, del Impuesto Inmobiliario desde la fecha de la toma de posesión del bien que corresponde al acta de tenencia precaria de la vivienda, y, posteriormente, el de la Tasa General de Inmuebles, desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo;

QUE a fs. 51/52, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: "...atento a las demoras administrativas de los informes solicitados a la Sub Secretaría de Limpieza Urbana a través del Expediente N° 006044-SH-2021, al Programa de Proyectos de Infraestructura Vial en Expediente N° 006041-SH-2021 y al Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público en Expediente N° 006077-SH-2021, estas últimas dependientes de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para que nos informe en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, a los efectos de determinar la fecha del nacimiento de las obligaciones tributarias en lo que respecta a la CATEGORIA que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., es por ello que para agilizar y evitar confusiones en las presentes actuaciones decidimos utilizar información y documentación complementaria para subsanar de manera transitoria tal determinación.- En lo que se refiere a las divisiones en CATEGORIAS para la Tasa General de Inmuebles TGI para la cuantificación del mismo – se considera lo establecido por Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Categoría obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, que tengo a la vista. Visto lo enunciado en el acápite anterior y para el caso que nos ocupa de los "128 Dptos. que componen el Grupo Habitacional Barrio AMPLIACION EL BOSQUE –ETAPA 1 y 2" cuyo detalle surge del "Anexo A", le corresponde asignar la **CATEGORIA 5** para todos los inmuebles ut-supra referidos. Toda la información ut-supra mencionada fue objeto del análisis correspondiente a efectos de su posterior consolidación, adjuntándose el "Anexo B", con los datos necesarios para el otorgamiento del ALTA CATASTRAL de los inmuebles que componen el grupo habitacional citado..."

QUE a fs. 68/68 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46256, el que entre sus partes expresa: "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasará a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, (...), se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 53/67, en la que las fechas de liquidación para la TGI será **07/2020** en **Categoría 5**, EL ALTA CATASTRAL TENDRA carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINIDA (...) para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 146.417 Manzana 597, Grupo Habitacional 128 Dptos. Barrio Ampliación El Bosque 1ra y 2da Etapa...";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2º ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado en relación a la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. PROCÉDASE a otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a los números de Cuentas detallados en el **ANEXO 1**, que a continuación se acompaña; para el pago de la **Tasa General de Inmuebles**, correspondiendo la **CATEGORIA 5**, a los Inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional "128 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – Etapa 1º y 2º"**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa referenciada en el artículo anterior corresponde desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la liquidación en el citado **ANEXO 1**, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 3º. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTÍCULO 4º. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2º de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5º. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por la deuda de la Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde la fecha de nacimiento del respectivo hecho imponible y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 42 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.581	5326 132	597	BLOC K 42	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CINTIA FABIANA RIVADERA	31437 074	5	JULIO 2020
420.582	5325 987	597	BLOC K 42	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	YESICA LORENA CHESAROTTE	28612 604	5	JULIO 2020
420.583	5326 153	597	BLOC K 42	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MIRTA ALICIA LOPEZ	28514 625	5	JULIO 2020
420.584	5326 305	597	BLOC K 42	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ENRIQUE FRANCISCO VARGAS	31889 515	5	JULIO 2020
420.585	5326 124	597	BLOC K 42	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA EMILIA LAZARTE	30222 321	5	JULIO 2020
420.586	5325 977	597	BLOC K 42	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANGELICA MARIA VEGA	28071 704	5	JULIO 2020
420.587	5326 236	597	BLOC K 42	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CARLA ABIGAIL DIAZ	39041 385	5	JULIO 2020
420.588	5326 591	597	BLOC K 42	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MELSA JUDITH PEÑALOZA QUIROGA	33550 523	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 42 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.589	5325 876	597	BLOC K 42	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GUSTAVO DOMINGO SARAVIA	22637 267	5	JULIO 2020
420.590	5325 913	597	BLOC K 42	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DANIELA EVANGELINA GOMEZ	20399 944	5	JULIO 2020
420.591	5326 012	597	BLOC K 42	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	NICOLAS JUAN TRAICO	24138 945	5	JULIO 2020
420.592	5325 954	597	BLOC K 42	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ELIZABETH EUGENIA PISTAN	30806 496	5	JULIO 2020
420.593	5326 256	597	BLOC K 42	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANDRA LILIANA AGUERO	18231 064	5	JULIO 2020
420.594	5325 891	597	BLOC K 42	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARINA CRISTINA ROSA	28259 003	5	JULIO 2020
420.595	5326 022	597	BLOC K 42	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VIVIANA ELIZABETH OLIVER	28037 313	5	JULIO 2020
420.596	5325 963	597	BLOC K 42	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	HECTOR HORACIO CASTELLI	28886 185	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 43 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.597	5326220	597	BLOCK 43	PB	0001	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JAVIER ALEJANDRO PACHECO	25122236	5	JULIO 2020
420.598	5325950	597	BLOCK 43	PB	0002	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROSANA VERONICA GUTIERREZ	29398201	5	JULIO 2020
420.599	5325985	597	BLOCK 43	PB	0003	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ESTHER CAROLINA CRUZ	20482162	5	JULIO 2020
420.600	5326226	597	BLOCK 43	PB	0004	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JUAN CARLOS PEDRAZA	20919189	5	JULIO 2020
420.601	5326312	597	BLOCK 43	1	0005	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VERONICA DEL VALLE FLORES	26701032	5	JULIO 2020
420.602	5325996	597	BLOCK 43	1	0006	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALEJANDRA MARIA LUZ LIENDRO	32165439	5	JULIO 2020
420.603	5325865	597	BLOCK 43	1	0007	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANDREA EMILIA ACEBO	33983918	5	JULIO 2020
420.604	5325974	597	BLOCK 43	1	0008	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANGELA CECILIA GOMEZ	29892828	5	JULIO 2020
420.605	5325997	597	BLOCK 43	2	0009	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MATIAS EDUARDO PATAGUA	34331662	5	JULIO 2020
420.606	5325933	597	BLOCK 43	2	0010	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RUTH LILIANA MARTINEZ	27327824	5	JULIO 2020
420.607	5326007	597	BLOCK 43	2	0011	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VALERIA ROXANA JIMENEZ	29336927	5	JULIO 2020
420.608	5326011	597	BLOCK 43	2	0012	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DAVID ARNALDO VARGAS MARISCAL	26898795	5	JULIO 2020
420.609	5326006	597	BLOCK 43	3	0013	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANA KARINA MORA	24453998	5	JULIO 2020
420.610	5326576	597	BLOCK 43	3	0014	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ERNESTO EFRAIN CARO	31093702	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 43 - BLOCK 44 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.611		597	BLOCK 43	3	0015	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013321	5	JULIO 2020
420.612	5326065	597	BLOCK 43	3	0016	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANDREA SILVANA HERRERA	26612860	5	JULIO 2020
420.613		597	BLOCK 44	PB	0001	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013321	5	JULIO 2020
420.614	5326214	597	BLOCK 44	PB	0002	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	NOELIA MARIA CRISTINA PARDO	31338040	5	JULIO 2020
420.615	5325916	597	BLOCK 44	PB	0003	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA FERNANDA MORGADO LAVILLA	31130596	5	JULIO 2020
420.616	5326373	597	BLOCK 44	PB	0004	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RUBEN DARIO VAZQUEZ	26025774	5	JULIO 2020
420.617	5326004	597	BLOCK 44	1	0005	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LUIS MARCELO MENDOZA	29334432	5	JULIO 2020
420.618	5326252	597	BLOCK 44	1	0006	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CARLA EVELIA OROZCO	31545920	5	JULIO 2020
420.619	5325768	597	BLOCK 44	1	0007	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RUBEN DARIO HUSSEIN	16334060	5	JULIO 2020
420.620	5325999	597	BLOCK 44	1	0008	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MIRIAN MICAELA GUAYMAS CHACON	34874673	5	JULIO 2020
420.621	5325812	597	BLOCK 44	2	0009	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LORENA MICAELA GUTIERREZ	31035304	5	JULIO 2020
420.622	5326497	597	BLOCK 44	2	0010	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE ANDRES ORTEGA	22554361	5	JULIO 2020
420.623	5326688	597	BLOCK 44	2	0011	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	TERESA CAROLINA MENDOZA	22254946	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 44 - BLOCK 45 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.624	5326488	597	BLOCK 44	2	0012	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ADRIAN ALEJANDRO VAZQUEZ	23653483	5	JULIO 2020
420.625	5326343	597	BLOCK 44	3	0013	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JULIO CESAR DIAS	27840237	5	JULIO 2020
420.626	5326362	597	BLOCK 44	3	0014	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIANA INES MONTAÑO	24338530	5	JULIO 2020
420.627	5326459	597	BLOCK 44	3	0015	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARCELO IVAN BARRIONUEVO	28259604	5	JULIO 2020
420.628	5325921	597	BLOCK 44	3	0016	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE ELIAS TEMER	26804252	5	JULIO 2020
420.629	5326676	597	BLOCK 45	PB	0001	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	IRMA BEATRIZ FARFAN	25993704	5	JULIO 2020
420.630	5325968	597	BLOCK 45	PB	0002	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LUIS HECTOR MIRANDA	7250523	5	JULIO 2020
420.631	5325947	597	BLOCK 45	PB	0003	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANDRA DEL VALLE LEGUIZAMON	23150718	5	JULIO 2020
420.632	5326067	597	BLOCK 45	PB	0004	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CARINA TORRES	27804900	5	JULIO 2020
420.633	5325960	597	BLOCK 45	1	0005	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GISEL ALEJANDRA LUCERO	32634529	5	JULIO 2020
420.634		597	BLOCK 45	1	0006	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013321	5	JULIO 2020
420.635	5325965	597	BLOCK 45	1	0007	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARTIN FERNANDO BAUTISTA	25069949	5	JULIO 2020
420.636	5326106	597	BLOCK 45	1	0008	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROXANA DEL CARMEN ARMELLA	31545805	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 45 - BLOCK 46 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.637	5326063	597	BLOCK 45	2	0009	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	PATRICIA ELIZABETH GUAIMAS	28921005	5	JULIO 2020
420.638	5326103	597	BLOCK 45	2	0010	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARCELO MIGUEL MOLINA	24697783	5	JULIO 2020
420.639	5326155	597	BLOCK 45	2	0011	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SILVIA MICAELA ARIAS	29893090	5	JULIO 2020
420.640	5326630	597	BLOCK 45	2	0012	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	EVANGELINA DEL CARMEN CRUZ	30638270	5	JULIO 2020
420.641	5326051	597	BLOCK 45	3	0013	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DEBORA YANET ARCE	34907909	5	JULIO 2020
420.642	5325914	597	BLOCK 45	3	0014	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE MARIA DEL MILAGRO FIGUEROA	32433994	5	JULIO 2020
420.643	5326223	597	BLOCK 45	3	0015	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CLARISA GABRIELA CARRIZO	26131725	5	JULIO 2020
420.644	5326027	597	BLOCK 45	3	0016	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RITA DEL VALLE ROBERI	27973137	5	JULIO 2020
420.645	5326047	597	BLOCK 46	PB	0001	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA AMALIA ABAN	25884553	5	JULIO 2020
420.646	5325822	597	BLOCK 46	PB	0002	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANTIAGO DE LA CUESTA	37601209	5	JULIO 2020
420.647	5326061	597	BLOCK 46	PB	0003	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA DANIELA DIAZ RIVAS	20399011	5	JULIO 2020
420.648	5326389	597	BLOCK 46	PB	0004	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALBERTO VENICIO LAIME	29934882	5	JULIO 2020
420.649	5326451	597	BLOCK 46	1	0005	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DAVID SEBASTIAN LOPEZ	30222307	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 46 - BLOCK 47 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PI SO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION -
-----------	-----	---------	-------	-------	------	--------	------------------------	-----	-----------	----------------------

A										TGI
420.650	5325 927	597	BLOC K 46	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RITA VANINA ESCOBAR	30222 548	5	JULIO 2020
420.651	5326 557	597	BLOC K 46	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	BLANCA DEL VALLE ROMANO	11626 730	5	JULIO 2020
420.652	5326 349	597	BLOC K 46	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ELIAS DAVID LERA	27700 721	5	JULIO 2020
420.653	5326 015	597	BLOC K 46	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CINTIA LORENA MENDEZ BENANCIO	34913 864	5	JULIO 2020
420.654	5326 279	597	BLOC K 46	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LOURDES ANALIA SAAVEDRA	31130 533	5	JULIO 2020
420.655	5326 008	597	BLOC K 46	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VIVIANA VIOLETA DEL MILAGRO ALZOGARAY	32543 432	5	JULIO 2020
420.656	5326 843	597	BLOC K 46	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROSANA DEL VALLE TOCONAS	18474 605	5	JULIO 2020
420.657	5325 970	597	BLOC K 46	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JORGE FRANCISCO MOYA ORTIZ	29586 436	5	JULIO 2020
420.658	5326 032	597	BLOC K 46	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA MERCEDES GUTIERREZ	32455 007	5	JULIO 2020
420.659	5326 009	597	BLOC K 46	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE OMAR AGUIRRE	26268 664	5	JULIO 2020
420.660	5327 169	597	BLOC K 46	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE LUIS GUTIERREZ	26289 047	5	JULIO 2020
420.661	5326 151	597	BLOC K 47	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	EDUARDO GABRIEL TICONA	25761 202	5	JULIO 2020
420.662	5325 901	597	BLOC K 47	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JACQUELINE ELIZABET MOYATA CORNEJO	24182 926	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 47 - Catastro 146.417

N° CUENTA A	NIS	MANZANA	BLOCK	PI SO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.663	5325 818	597	BLOC K 47	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	FABIOLA XIMENA CASTILLO	29409 644	5	JULIO 2020
420.664	5326 053	597	BLOC K 47	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	FACUNDO CORREA	38032 981	5	JULIO 2020
420.665	5325 778	597	BLOC K 47	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	FATIMA LILIANA ANCE	28616 636	5	JULIO 2020
420.666	5326 719	597	BLOC K 47	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA ESTHER LAGUNA	32543 440	5	JULIO 2020
420.667	5326 297	597	BLOC K 47	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	REBECA ISABEL TEJERINA	32804 380	5	JULIO 2020
420.668	5325 938	597	BLOC K 47	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOHANA ANABEL ARANCIBIA SALAZAR	39888 405	5	JULIO 2020
420.669	5326 120	597	BLOC K 47	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ORLANDO RUBEN LEIVA	17791 484	5	JULIO 2020
420.670	5328 480	597	BLOC K 47	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALEJANDRO DAVID VILLA	17614 989	5	JULIO 2020
420.671	5325 919	597	BLOC K 47	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SILVIA DANIELA ALBARADO	29738 060	5	JULIO 2020
420.672	5325 932	597	BLOC K 47	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LAURA NATALIA LIENDRO	32633 902	5	JULIO 2020
420.673	5326 184	597	BLOC K 47	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SERGIO DANIEL DELGADO	35935 965	5	JULIO 2020
420.674	5325 878	597	BLOC K 47	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VICTOR GONZALO LOPEZ CORREA	29164 638	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 48 - Catastro 146.417

N° CUENTA A	NIS	MANZANA	BLOCK	PI SO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.675	5326 035	597	BLOCK 48	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	EDUARDO EMILIO CHAVEZ RODO	27973 332	5	JULIO 2020

420.676	5326 049	597	BLOCK 48	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANDRA CATALINA LIENDRO	26094 274	5	JULIO 2020
420.677	5325 980	597	BLOCK 48	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LUCIANA DEL ROSARIO NOGALES	36128 035	5	JULIO 2020
420.678	5326 212	597	BLOCK 48	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GLORIA DEL VALLE FERREYRA	36601 294	5	JULIO 2020
420.679	5325 943	597	BLOCK 48	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARTA GRACIELA CALIVA	23402 186	5	JULIO 2020
420.680	5326 317	597	BLOCK 48	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA DEL VALLE ARIAS	22455 249	5	JULIO 2020
420.681	5326 013	597	BLOCK 48	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SILVIO AMADEO BRITO	21319 732	5	JULIO 2020
420.682	5325 819	597	BLOCK 48	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	OLGA JULIETA CUELLAR	24888 002	5	JULIO 2020
420.683	5326 003	597	BLOCK 48	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALEJANDRO JOSE DANIEL VALENCIA	28251 592	5	JULIO 2020
420.684	5326 098	597	BLOCK 48	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GUADALUPE DEL SOCORRO ANDRADA	23412 038	5	JULIO 2020

MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 49 - Catastro 146.417

N° CUENTA A	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.685	5326 671	597	BLOCK K 49	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	3099901 3321	5	JULIO 2020
420.686	5326 152	597	BLOCK K 49	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RENE BERNARDINO ARJONA	1334769 6	5	JULIO 2020
420.687	5326 222	597	BLOCK K 49	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	STELLA MARIS LECCESE OJEDA	1370191 9	5	JULIO 2020
420.688	5326 096	597	BLOCK K 49	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VERONICA EVANGELINA GERONIMO	2805138 9	5	JULIO 2020
420.689	5326 671	597	BLOCK K 49	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	HECTOR CANDELARIO SANCHEZ	1813262 3	5	JULIO 2020
420.690	5326 028	597	BLOCK K 49	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LAURA CECILIA FIGUEROA APAZA	2982136 6	5	JULIO 2020
420.691	5325 813	597	BLOCK K 49	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	AGUSTIN MARCELO RIOS	2205615 6	5	JULIO 2020
420.692	5326 036	597	BLOCK K 49	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA AMALIA CABRERA	2662772 0	5	JULIO 2020
420.693	5326 495	597	BLOCK K 49	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SERGIO ROBERTO ROJAS ABRAHAM	2039929 9	5	JULIO 2020
420.694	5326 147	597	BLOCK K 49	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE OSVALDO ROSALES	2191476 0	5	JULIO 2020
420.695	5325 937	597	BLOCK K 49	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	PAOLA ALEJANDRA CHICA	2969303 0	5	JULIO 2020
420.696	5326 589	597	BLOCK K 49	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RICARDO DANIEL CAMPERO	3263447 0	5	JULIO 2020
420.697	5326 076	597	BLOCK K 49	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JUAN RAMON NAVARRO	2340213 2	5	JULIO 2020
420.698	5326 775	597	BLOCK K 49	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROMINA VALERIA LOURDES GIJON	3796082 7	5	JULIO 2020

SALTA, 18 de mayo de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 50/21

REFERENCIA: Expediente N° 008032-SH-2021 y adjuntos.-

VISTO la Resolución N° 023/2021 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta y consecuentemente la solicitud efectuada a fs. 56/57, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, referente al Grupo Habitacional 160 Departamentos "Barrio Ampliación El Bosque 1 Etapa", cuyo detalle surge del Anexo B, en virtud de que se han observado inconsistencias en las Categorías para la TGI, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE la Resolución N° 023/2021 de esta Agencia dispuso la asignación de números de cuentas a los efectos de otorgar el alta tributaria a los inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional 160 Departamentos "Barrio Ampliación El Bosque 1 Etapa", para el cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE en lo que respecta a dicho tributo el CTM establece en su Artículo N° 95 que: "...**Tasa General de Inmuebles capítulo I HECHO IMPONIBLE.-** La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y dispone: "...Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio...";

QUE como puede observarse, se han generado los hechos imponible, en primer lugar, del Impuesto Inmobiliario desde la fecha de la toma de posesión del bien que corresponde al acta de tenencia precaria de la vivienda, y, posteriormente, el de la Tasa General de Inmuebles, desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo;

QUE a fs. 56/77, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: "...atento a las demoras administrativas de los informes solicitados a la Sub Secretaría de Limpieza Urbana a través de la Nota Siga N° 6229-2020, al Programa de Proyectos de Infraestructura Vial y al Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público también mediante Nota Siga N° 6244-2020, estas últimas dependientes de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para que nos informe en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, a los efectos de determinar la fecha del nacimiento de las obligaciones tributarias en lo que respecta a la CATEGORIA que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., es por ello que para agilizar y evitar confusiones en las presentes actuaciones decidimos utilizar información y documentación complementaria para subsanar de manera transitoria tal determinación.- En lo que se refiere a las divisiones en CATEGORIAS para la Tasa General de Inmuebles TGI para la cuantificación del mismo – se considera lo establecido por Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Categoría obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, que tengo a la vista. Visto lo enunciado en el acápite anterior y para el caso que nos ocupa de los "160 Dptos. que componen el Grupo Habitacional Barrio Ampliación El Bosque – 1ª Etapa" cuyo detalle surge del "Anexo B", le corresponde asignar la **CATEGORIA 5** para todos los inmuebles ut-supra referidos. Toda la información ut-supra mencionada fue objeto del análisis correspondiente a efectos de su posterior consolidación, adjuntándose el "Anexo B", con los datos necesarios para el otorgamiento del ALTA CATASTRAL de los inmuebles que componen el grupo habitacional citado..."

QUE a fs. 78/78 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46255, el que entre sus partes expresa: "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasará a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, (...), se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 58/77, en la que las fechas de liquidación para la TGI será **11/2019** en **Categoría 5**, EL ALTA CATASTRAL TENDRA carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINIDA (...) para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° **146.417 Manzana 597, Grupo Habitacional 160 Dptos. Barrio Ampliación El Bosque 1ª Etapa...**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2º ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado en relación a la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. PROCÉDASE a otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a los números de Cuentas detallados en el **ANEXO B**, que a continuación se acompaña; para el pago de la **Tasa General de Inmuebles**, correspondiendo la **CATEGORIA 5**, a los Inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional 160 Departamentos "Barrio Ampliación El Bosque 1 Etapa"**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa referenciada en el artículo anterior corresponde desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 3º. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTÍCULO 4º. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2º de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5º. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por la deuda de la Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde la fecha de nacimiento del respectivo hecho imponible y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – Bº AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 30 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGOR IA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.4 21	53217 22	597	30	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVIA ALEJANDRA CORREA	186644 41	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 22	53226 12	597	30	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	CRISTINA ANAHI MARTINEZ	297387 24	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 23	53217 88	597	30	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	RAUL EDUARDO CABRERA	101678 56	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 24	53218 39	597	30	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	CINTIA DE LOS ANGELES BARCO	306381 37	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 25	53215 76	597	30	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	LILIANA GABRIELA CRISTOLFO	213969 26	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 26	53216 26	597	30	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE MILAGRO DELGADO	129567 45	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 27	53219 27	597	30	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	BERTA ANGELICA PORTAL	302227 46	5	NOVIEMBR E 2019
420.4 28	53215 44	597	30	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	NESTOR FEDERICO GARCIA	377164 39	5	NOVIEMBR E 2019
420.4	53217	597	30			AMPLIACION EL	FLORENCIA MARIA DEL CARMEN	274930	5	NOVIEMBR

29	05			2	0009	BOSQUE	TARIFA DURAN	41	E 2019
----	----	--	--	---	------	--------	--------------	----	--------

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 30 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.430	5322487	597	30	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	VICTOR ARNALDO GOMEZ	17196856	5	NOVIEMBRE 2019
420.431	5321792	597	30	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS DAMIAN MARTINEZ NEGRETE	27701010	5	NOVIEMBRE 2019
420.432	5321805	597	30	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIEL ARMANDO VILTE LOBODA	22146301	5	NOVIEMBRE 2019
420.433	5321673	597	30	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	NOEMI ALEJANDRA TORRES	31545990	5	NOVIEMBRE 2019
420.434	5321712	597	30	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS HUMBERTO SEGURA	20192887	5	NOVIEMBRE 2019
420.435	5321742	597	30	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	VICTOR RAMON MENDOZA	29586489	5	NOVIEMBRE 2019
420.436	5321616	597	30	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA DEL VALLE LOBO	21541829	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 31 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.437	5321640	597	31	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	ANGELICA LISAURO BARRIOS	13118611	5	NOVIEMBRE 2019
420.438	5321663	597	31	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	NEREIDA BEJARANO	22701609	5	NOVIEMBRE 2019
420.439	5325349	597	31	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	OSCAR GERARDO FIGUEROA	25313804	5	NOVIEMBRE 2019
420.440		597	31	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES. URB. Y VIVIENDA	30999013321	5	NOVIEMBRE 2019
420.441	5321734	597	31	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	CINTIA VERONICA CACHARANI	27439746	5	NOVIEMBRE 2019
420.442	5321633	597	31	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIANA MARISEL GONZALEZ	31035643	5	NOVIEMBRE 2019
420.443	5321586	597	31	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	EUGENIA DE LAS MERCEDES CIMINO	26183849	5	NOVIEMBRE 2019
420.444	5321919	597	31			AMPLIACION EL BOSQUE	SILVIA MARIELA GALIANO GOVETTO	23117989	5	NOVIEMBRE 2019

1 0008

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 31 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.445	5321729	597	31	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	LEONARDO CLAUDIO TOLABA	22783173	5	NOVIEMBRE 2019
420.446	5321560	597	31	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIAL ALFREDO BRAGEDA	26899007	5	NOVIEMBRE 2019
420.447	5322543	597	31	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	JORGE SEBASTIAN VILCA	29335456	5	NOVIEMBRE 2019
420.448	5321849	597	31	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELO BENJAMIN LENCINA	25063967	5	NOVIEMBRE 2019
420.449	5321661	597	31	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	TERESA LILIANA FABIAN	23915622	5	NOVIEMBRE 2019
420.450	5321630	597	31	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	ROMINA BEATRIZ SERRANO	29892529	5	NOVIEMBRE 2019
420.451	5321582	597	31	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	ENRIQUE MARCELO CRUZ	33593148	5	NOVIEMBRE 2019
420.452	5321612	597	31	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSALIA TRINIDAD OLIVERA	27699713	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 32 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.453	5321559	597	32	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	MILAGRO DEL CARMEN AGUIRRE	25571090	5	NOVIEMBRE 2019
420.454	5321580	597	32	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	JUAN MARCELO AGÜERO PEMA	25122743	5	NOVIEMBRE 2019
420.455	5321641	597	32	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSALIA NILDA VALVERDE GEMIO	12803089	5	NOVIEMBRE 2019
420.456	5321569	597	32	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	HIPOLITO FERNANDEZ	11501814	5	NOVIEMBRE 2019
420.457	53218814	597	32	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA MAGDALENA MARTINEZ	24456862	5	NOVIEMBRE 2019
420.458	5321672	597	32	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	ANA LIA ALVAREZ	18123466	5	NOVIEMBRE 2019
420.459	5321679	597	32	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	LUCIA BERNARDO TAPIA	17196963	5	NOVIEMBRE 2019
420.460	5322043	597	32			AMPLIACION EL BOSQUE	MARGARITA ISABEL CHILIGUAY	12407753	5	NOVIEMBRE 2019

1 0008

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 32 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.46 1	532166 4	597	32	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	HECTOR FABIAN CARDOZO	2603148 5	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 2	532185 2	597	32	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	EDUARDO RAUL BRANDAN	1384514 5	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 3	532155 4	597	32	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	ESTEBAN DAVID MONTOYA	2323189 5	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 4	532194 7	597	32	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA INES CARDOZO	2218135 0	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 5	532170 1	597	32	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO ARIEL LEZANO	2826219 4	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 6	532173 6	597	32	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	GUSTAVO GABRIEL PELOC	2603088 9	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 7	532160 9	597	32	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSSANA ESTELA QUIROZ	1802052 0	5	NOVIEMBRE 2019
420.46 8	532161 7	597	32	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVANA PAOLA GERON	2882471 6	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 33 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.46 9	532197 6	597	33	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA DEL VALLE GUANTAY	2973743 9	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 0	532166 8	597	33	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	EDGAR ARMANDO COSTELLO	1728938 2	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 1	532154 8	597	33	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	SOLEDAD CINTHIA ARIAS	2514045 6	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 2	532154 1	597	33	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA ROSANA NIEVA	2189695 5	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 3	532160 5	597	33	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA GUADALUPE CARAVAJAL	9432529 8	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 4	532157 3	597	33	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE FRANCISCO SPAGNUOLO	1683375 9	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 5	532161 1	597	33	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	NORMA ALEJANDRA ALTAMIRANO	3719092 8	5	NOVIEMBRE 2019
420.47 6	532302 1	597	33	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIELA ANDREA MENDEZ	2588548 5	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 33 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOK	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.477	5321708	597	33	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	RUBEN ROBERTO BARRIOS	25352205	5	NOVIEMBRE 2019
420.478	5321723	597	33	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA DEL MILAGRO CRUZ	28934472	5	NOVIEMBRE 2019
420.479	5321677	597	33	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIAN ALBERTO JAIME	23292864	5	NOVIEMBRE 2019
420.480	5321567	597	33	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	ESTEBAN ADOLFO ALFARO	26030216	5	NOVIEMBRE 2019
420.481	5321587	597	33	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	ERENESTO ANTONIO GOMEZ	23430177	5	NOVIEMBRE 2019
420.482	5321667	597	33	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA JOSE SANGARY	32365247	5	NOVIEMBRE 2019
420.483	5321670	597	33	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA NATALIA CARRANZA	28258615	5	NOVIEMBRE 2019
420.484	5322605	597	33	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA CANDELA CORTE	31093127	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 34 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOK	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.485	5321855	597	34	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLA GABRIELA PLAZA MARTIN	25884471	5	NOVIEMBRE 2019
420.486	5321549	597	34	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	FRANCISCO GABRIEL HUMACATA	23795364	5	NOVIEMBRE 2019
420.487	5321883	597	34	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	TERESA SOLEDAD LOPEZ	31066620	5	NOVIEMBRE 2019
420.488	5322418	597	34	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	PABLA SALVA	12128135	5	NOVIEMBRE 2019
420.489	5321692	597	34	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA EUGENIA CARUGATI	27535507	5	NOVIEMBRE 2019
420.490	5321634	597	34	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE RAUL CABRERA	20399545	5	NOVIEMBRE 2019
420.491	5322112	597	34	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIEL EDUARDO VACA	26030070	5	NOVIEMBRE 2019
420.492	5322017	597	34	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	RODRIGO PABLO DE LA MERCED CUEVAS	31194883	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 34 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.493	5321657	597	34	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	FEDERICO NICOLAS MEJIAS	27552198	5	NOVIEMBRE 2019
420.494	5321653	597	34	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	HORACIO MARTIN RESINA PEREZ	29738108	5	NOVIEMBRE 2019
420.495	5321644	597	34	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	EDITH KARINA ORTIZ	25662103	5	NOVIEMBRE 2019
420.496	5321836	597	34	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO DANTE BAUTISTA	16016352	5	NOVIEMBRE 2019
420.497	5321652	597	34	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	NORMA BETINA MAMANI	17308606	5	NOVIEMBRE 2019
420.498	5321685	597	34	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	MIRIAM ISABEL VILCA	25800558	5	NOVIEMBRE 2019
420.499	5321793	597	34	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	ELIZABET DEL VALLE NAVARRO	22079577	5	NOVIEMBRE 2019
420.500	5322187	597	34	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	DARIO RICARDO TOLABA	33090936	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 35 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.501	5321478	597	35	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	INTITUTO PCIAL DE DES. URB. Y VIVIENDA	30999013321	5	NOVIEMBRE 2019
420.502	5321709	597	35	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	CAROLINA ANDREA AGUIRRE	21319426	5	NOVIEMBRE 2019
420.503	5322217	597	35	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	DARIO SABASTIAN GOMEZ	31357866	5	NOVIEMBRE 2019
420.504	5321719	597	35	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	ANALIA PAOLA FRANCIA	29336532	5	NOVIEMBRE 2019
420.505	5321613	597	35	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA EUGENIA VARGAS	23434022	5	NOVIEMBRE 2019
420.506	5321991	597	35	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	NORA BEATRIZ ARIAS	28902709	5	NOVIEMBRE 2019
420.507	5321935	597	35	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	SANDRA ELIZABETH MAMANI	23584011	5	NOVIEMBRE 2019
420.508	5321863	597	35	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	CLIDIA FABIOLA MOLINA	22637327	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 35 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	INICIO
--------	-----	------	--------	-------	--------	------------------	-----	--------

				PIS O					CATEGORI A	LIQUIDACI ON - TGI
420.50 9	532166 2	597	35	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	ROBERTO SEBASTIAN MAMANI	3190076 6	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 0	532165 6	597	35	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA MABEL ILLESCAS	3229171 6	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 1	532166 6	597	35	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	JUANA ELIZABETH ZACARIAS ASMAN	2602598 3	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 2	532179 9	597	35	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA FERNANDA GARCIA	2805142 7	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 3	500505 2	597	35	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	ALEJANDRO MATIAS VARGAS KRUPELIS	3263044 7	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 4	532246 8	597	35	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	PAULA JOVITA AMADOR	2374965 7	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 5	532247 2	597	35	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO RICARDO LUNA	2948919 9	5	NOVIEMBR E 2019
420.51 6	532190 8	597	35	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	MONICA GABRIELA CHAVARRIA	2671351 5	5	NOVIEMBR E 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 36 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGOR IA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
420.5 17	53217 30	597	36		PB 0001	AMPLIACION EL BOSQUE	RUTH MARISOL LOPEZ	27598378	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 18	53216 24	597	36		PB 0002	AMPLIACION EL BOSQUE	GUSTAVO FEDERICO COLQUE	24338654	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 19		597	36		PB 0003	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL. DE DES. URB. Y VIVIENDA	309990133 21	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 20	53216 58	597	36		PB 0004	AMPLIACION EL BOSQUE	LUIS CLEMENTE CHOQUE	21634287	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 21	53216 54	597	36	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIANA ANDREA CONTRERAS	31923060	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 22	53216 90	597	36	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	NELDA MABEL CARRANZA	16887689	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 23	53215 46	597	36	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA ROCIO POSSE	23584726	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 24	53215 78	597	36	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	IVAN ANGEL TORRES	23319815	5	NOVIEMBR E 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 36 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K		DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORI	INICIO LIQUIDACIO
-----------	-----	---------	-----------	--	----------	--------	------------------	-----	----------	----------------------

				PIS O					A	N - TGI
420.52 5	532308 4	597	36	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	RAUL ORLANDO GUTIERREZ	2770016 7	5	NOVIEMBRE 2019
420.52 6	532155 0	597	36	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLA PAULINA MACCIO	2485518 4	5	NOVIEMBRE 2019
420.52 7	532162 1	597	36	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA LORENA GUANCA	2648530 8	5	NOVIEMBRE 2019
420.52 8	532259 7	597	36	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSA AIDA RODRIGUEZ	2255467 1	5	NOVIEMBRE 2019
420.52 9	532176 9	597	36	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	ATILIO JAVIER ANTEZANA	2098255 8	5	NOVIEMBRE 2019
420.53 0	532207 4	597	36	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	JUSTA AMANDA BUSTAMANTE	3103518 3	5	NOVIEMBRE 2019
420.53 1	532168 3	597	36	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIEL ADUARDO VARGAS	3023549 9	5	NOVIEMBRE 2019
420.53 2	532186 9	597	36	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	NORA BETINA CHOQUE	2779076 7	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 37 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGOR IA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
420.5 33	53216 25	597	37			AMPLIACION EL BOSQUE	LAURA ANDREA GUTIERREZ	22827947	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 34	53215 79	597	37			AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL. DE DES. URB. Y VIVIENDA	309990133 21	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 35	53215 79	597	37			AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELO WALTER JIMENEZ	23953924	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 36	53215 70	597	37			AMPLIACION EL BOSQUE	JUAN PASTOR ABAN	23319797	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 37	53215 53	597	37	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	WILSON VICENTE SANDOVAL	17581360	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 38	53217 38	597	37	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	AMALIA DEL VALLE ROCHA	18019205	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 39	53222 27	597	37	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	ERNESTO HORACIO LEDESMA	12319008	5	NOVIEMBR E 2019
420.5 40	53219 23	597	37	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA SUSANA CARRIZO	40157763	5	NOVIEMBR E 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 37 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
-----------	-----	---------	-----------	----------	----------	--------	------------------	-----	---------------	---------------------------------

				O						
420.54 1	532168 4	597	37	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	GASTON MARIO MAXIMILIANO RUFINO	2689872 1	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 2	532179 1	597	37	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	DIANA FELICIA FRIAS	2515997 7	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 3	532188 5	597	37	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	PEDRO HIPOLITO ZERPA	3253466 5	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 4	532158 5	597	37	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	JAVIER SANDRO NAVA	2048743 1	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 5	532158 5	597	37	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	JAVIER SANDRO NAVA	2048743 1	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 6	532164 8	597	37	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	PEDRO JAIME CARDOZO	3216512 3	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 7	532169 8	597	37	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	MERCIO ALEXANDER SALINAS	3228873 3	5	NOVIEMBR E 2019
420.54 8	532154 7	597	37	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA KARINA DEL VALLE SOTO	2488774 4	5	NOVIEMBR E 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 38 – CATASTRO N° 146.4178

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
420.54 9	532206 6	597	38	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCOS ANTONIO VELAZQUEZ	1832757 2	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 0	532180 4	597	38	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	FERNANDO LUICIANO VARGAS	2488857 0	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 1	532168 2	597	38	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS ALBERTO MEDINA	3033854 7	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 2	532167 4	597	38	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA ROXANA PORTAL	1688329 8	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 3	532168 7	597	38	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	ANGELA SILVANA VERA	2439753 2	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 4	532174 5	597	38	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE ANTONIO RAMOS ZANCA	2445314 0	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 5	532178 0	597	38	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIANA MARIELA DIQUE	2580161 1	5	NOVIEMBRE 2019
420.55 6	532171 1	597	38	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVANA MARCELA VALENCIA	1730928 8	5	NOVIEMBRE 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 38 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGOR IA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
-----------	-----	---------	-----------	----------	----------	--------	------------------	-----	---------------	---------------------------------

420.55 7	53216 19	597	38	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	RAUL FABIAN GONZALEZ	230158 97	5	NOVIEMBR E 2019
420.55 8	53217 10	597	38	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	GUSTAVO ARIEL VEGA	279744 62	5	NOVIEMBR E 2019
420.55 9	53216 23	597	38	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIO MARCELO LEDESMA	229454 50	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 0	53218 17	597	38	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELA ELIZABETH BAYON	235840 67	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 1	53217 56	597	38	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	ANDREA FABIANA ANZE	202322 54	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 2	53217 72	597	38	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	ENRIQUETA MARIA DEL VALLE TARIFA DURAN	302872 21	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 3	53216 86	597	38	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	ROBERTO JULIO VILLAFANE	279735 30	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 4	53216 80	597	38	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	CASAR MAXIMILIANO RAMON TACACHO	260303 79	5	NOVIEMBR E 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 39 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZ A	BLOC K	PIS O	DPT O	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGOR IA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.56 5	532218 7	597	39	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	PABLO GUILLERMO RAJAL	255711 22	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 6	532193 6	597	39	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA JULIETA VALENZUELA GIANTOMASI	274267 35	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 7	532281 9	597	39	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	JESICA GISELA PARADA CUELLAR	332492 49	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 8	532157 4	597	39	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	PAOLA BEATRIZ OLMOS	242378 50	5	NOVIEMBR E 2019
420.56 9	532213 9	597	39	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	GRACIELA GIMENEZ VASCONCELLOS	161285 15	5	NOVIEMBR E 2019
420.57 0	532175 0	597	39	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	JUAN EMILIO LEDESMA	167222 48	5	NOVIEMBR E 2019
420.57 1	532175 5	597	39	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	ENRIQUE OMAR GOMEZ	141766 60	5	NOVIEMBR E 2019
420.57 2	532220 7	597	39	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	MARTA ALICIA TABARCACHI	142552 20	5	NOVIEMBR E 2019

MANZANA 597 – 160 DPTOS. – B° AMPLIACION EL BOSQUE – 1ª ETAPA - BLOCK 39 – CATASTRO N° 146.417

N° CTA	NIS	MZA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.573	5322390	597	39	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	CINTHIA SOLEDAD SANCHEZ	29337023	5	NOVIEMBRE 2019
420.574	5321676	597	39			AMPLIACION EL BOSQUE	YESICA PAMELA MARISEL RISSO	31067569	5	NOVIEMBRE 2019

				2	0010				
420.575	5321563	597	39			AMPLIACION EL BOSQUE		5	NOVIEMBRE 2019
				2	0011	SERGIO RICARDO PINIKAS BERRAL	26308570		
420.576		597	39			AMPLIACION EL BOSQUE		5	NOVIEMBRE 2019
				2	0012	INSTITUTO PCIAL DE DES. URB. Y VIVIENDA	30999013321		
420.577	5322476	597	39			AMPLIACION EL BOSQUE		5	NOVIEMBRE 2019
				3	0013	DELIA ELVIRA CABRERA	14183198		
420.578	5321731	597	39			AMPLIACION EL BOSQUE		5	NOVIEMBRE 2019
				3	0014	ROSANA NOEMI LESCANO	27034500		
420.579	5321744	597	39			AMPLIACION EL BOSQUE		5	NOVIEMBRE 2019
				3	0015	ANDREA VERONICA CECILIA CRUZ	30806856		
420.580	5322189	597	39			AMPLIACION EL BOSQUE		5	NOVIEMBRE 2019
				3	0016	MARIANO ANTONIO RAMOS	25727200		

SALTA, 13 de mayo de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 51/21

REFERENCIA: Expediente N° 8031-SH-2021 y Adjuntos.-

VISTO la Resolución N° 022/2021 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta y consecuentemente la solicitud efectuada a fs. 01/09, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, referente al **Grupo Habitacional "84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE la Resolución N° 022/2021 de esta Agencia dispuso la asignación de números de cuentas a los efectos de otorgar el alta tributaria a los inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional "84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4"** para el cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE en lo que respecta a dicho tributo el CTM establece en su Artículo N° 95 que: "...**Tasa General de Inmueble capítulo I HECHO IMPONIBLE.** - La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y dispone: "...Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio...";

QUE como puede observarse, se han generado los hechos imponible, en primer lugar, del Impuesto Inmobiliario desde la fecha de la toma de posesión del bien que corresponde al acta de tenencia precaria de la vivienda, y, posteriormente, el de la Tasa General de Inmuebles, desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo; Que a fs. 49/50, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa:

"...se agregan los informes técnicos producidos por la Subsecretaria de Limpieza Urbana a través del Expte N° 006951-SH-2021 y por el Programa de Proyectos de Infraestructura Vial en Expediente N° 006955-SH-2012, quedando pendiente los informes técnicos del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público solicitados en Expte N° 6946-SG-2021, estas últimas dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a los efectos que nos informe lo referente a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, para la determinación exacta de la fecha del nacimiento de las obligaciones tributarias en lo que respecta a la CATEGORIA que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., es por ello que para agilizar y evitar confusiones en las presentes actuaciones decidimos utilizar información y documentación complementaria para subsanar de manera transitoria tal determinación. - En lo que se refiere a las división en CATEGORIAS para la Tasa General de Inmuebles TGI para la cuantificación del mismo – se considera lo establecido por Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Categoría obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, que tengo a la vista. Visto lo enunciado en el acápite anterior y para el caso que nos ocupa de los "84 Viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 4 ETAPA" cuyo detalle surge del "Anexo A", le corresponde asignar la **CATEGORIA 4** para todos los inmuebles ut-supra referidos. Toda la información ut-supra mencionado fue objeto del análisis correspondiente a efectos de su posterior consolidación, adjuntándose el "Anexo B" con los dato necesarios para el otorgamiento del ALTA CATASTRAL del los inmuebles que componen el grupo habitacional citado...";

QUE a fs. 59/59 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46253, el que entre sus partes expresa: "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 51/58, en la que las fechas de la TGI será 10/2020 en Categoría 4, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINIDA para los inmuebles catastro N° 164.320 Manzana 614, Grupo Habitacional 84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas Etapa 4.....";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado en relación a la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. PROCÉDASE a otorgar el ALTA TRIBUTARIA a los números de Cuentas detallados en el ANEXO 1, que a continuación se acompaña; para el pago de la Tasa General de Inmuebles, correspondiendo la CATEGORIA 4, a los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4", a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa referenciada en el artículo anterior corresponde desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado ANEXO 1, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por la deuda de la Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde la fecha de nacimiento del respectivo hecho imponible y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA "614" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 4 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.340	5327290	J	614	0001	84 VIVENDAS	CARMEN	17.796.453	4	OCTUBRE/2020

					BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANGELICA YAÑEZ			
420.341	5328172	J	614	0002	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARLOS AUGUSTO RAMOS	27.764.935	4	OCTUBRE/2020
420.342	5327291	J	614	0003	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SILVIA BETSABE VILLAREAL	18.107.709	4	OCTUBRE/2020
420.343	5327210	J	614	0004	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	NATALIA DEL CARMEN CHOQUE	31.193.786	4	OCTUBRE/2020
420.344	5327380	J	614	0005	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PAULO ANDRES ESCALANTE	31.733.255	4	OCTUBRE/2020
420.345	5327279	J	614	0028	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LEONARDO LUCAS ROMAN	29.337.416	4	OCTUBRE/2020
420.346	5327689	J	614	0029	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA FERNANDA GARCIA DI BELLO	25.633.648	4	OCTUBRE/2020
420.347	5327300	J	614	0030	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	NATALIA ANDREA GARCIA PERALTA	33.539.760	4	OCTUBRE/2020
420.348	5327158	J	614	0031	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GUSTAVO GABRIEL GARECA	20.706.056	4	OCTUBRE/2020
420.349	5327310	J	614	0032	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RODRIGO SARAVIA ARAOZ	26.305.538	4	OCTUBRE/2020
420.350	5327333	J	614	0033	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MONICA CRISTINA ESPINOSA	23.035.521	4	OCTUBRE/2020
420.351	5327231	J	614	0034	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CLAUDIA DE LOS ANGELES SALAS	27.245.770	4	OCTUBRE/2020

MANZANA "615" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 4 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.352	5327275	J	615	0001	84 VIVIENDAS BARRIO	LAURA INES BELTRAN	17.771.712	4	OCTUBRE/2020

					PEREYRA ROZAS ETAPA 4				
420.353	5327238	J	615	0002	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DAVID ALBERTO MALDONADO	30.344.739	4	OCTUBRE/2020
420.354	5329594	J	615	0003	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MATIAS PABLO ROCHA RAMOS	28.543.963	4	OCTUBRE/2020
420.355	5328826	J	615	0004	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARINA LEONOR GARCIA	27.972.562	4	OCTUBRE/2020
420.356	5327701	J	615	0005	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JAVIER ALBERTO SILVERA	25.802.394	4	OCTUBRE/2020
420.357	5327349	J	615	0007	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	YENI SIMONEE MAILI MILLER	18.906.662	4	OCTUBRE/2020
420.358	5327959	J	615	0008	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GUSTAVO ALONSO GONZALEZ	14.488.928	4	OCTUBRE/2020
420.359	5327537	J	615	0009	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANA BEATRIZ LORENZO MARADONA	20.232.157	4	OCTUBRE/2020
420.360	5327954	J	615	0010	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PAMELA ANDREA LESCAFFETTE EASDALE	27.972.274	4	OCTUBRE/2020
420.361	5328492	J	615	0011	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ERICA NATALIA VARGAS CHAVEZ	26.713.938	4	OCTUBRE/2020
420.362	5327225	J	615	0012	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	EMILCE NATALIA GALVAN	27.557.369	4	OCTUBRE/2020
420.363	5327918	J	615	0013	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA	CLARA MARCEDES BURGOS	10.582.131	4	OCTUBRE/2020

					ROZAS ETAPA 4				
420.364	5327247	J	615	0014	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA CLARA OCHOA	26.650.765	4	OCTUBRE/2020
420.365	5327348	J	615	0015	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANA MARIA VILLAGRA	12.413.800	4	OCTUBRE/2020
420.366	5327406	J	615	0016	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANDREA IVANA CARRION PONS	28.902.519	4	OCTUBRE/2020
420.367	5327235	J	615	0017	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RAUL EXEQUIEL VILTE	37.088.027	4	OCTUBRE/2020
420.368	5327259	J	615	0018	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JOAQUIN MATIAS SANTANDER	32.482.275	4	OCTUBRE/2020
420.369	5328180	J	615	0019	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RODOLFO ANTONIO MARTINEZ	8.110.998	4	OCTUBRE/2020
420.370	5327330	J	615	0020	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JOSE ALBERTO FABIAN	22.253.855	4	OCTUBRE/2020
420.371	5327213	J	615	0021	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MIRTA CRISTINA ARROYO	21.542.762	4	OCTUBRE/2020
420.372	5327340	J	615	0022	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	OSCAR DURVAL SAMBRANO	17.355.751	4	OCTUBRE/2020
420.373	5327344	J	615	0023	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ADRIANA GENOVEVA BEATRIZ LAMAS OTAL	20.339.626	4	OCTUBRE/2020
420.374	5327242	J	615	0024	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	PABLO MARTIN RIOS	31.922.177	4	OCTUBRE/2020

			615	0025	ETAPA 4 84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MIGUEL ANGEL RETAMAI	28.887.989	4	OCTUBRE/2020
420.375	5327264	J							
420.376	5327230	J	615	0026	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PATRICIA ALEJANDRA TOLABA	32.857.907	4	OCTUBRE/2020

MANZANA "616" – 84 VIVIENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 4 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.377	-	J	616	0001	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30- 99901332- 1	4	OCTUBRE/2020
420.378	5327209	J	616	0002	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA HORTENCIA ZARATE	21.056.591	4	OCTUBRE/2020
420.379	5327258	J	616	0003	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARLOS ALBERTO VILTE	21.634.545	4	OCTUBRE/2020
420.380	5327314	J	616	0004	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DIEGO JOSE YAÑEZ	25.834.401	4	OCTUBRE/2020
420.381	5327397	J	616	0005	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	STELLA MARIS CHAUQUE	22.685.112	4	OCTUBRE/2020
420.382	5327322	J	616	0006	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GRACIELA ROMBOLA	20.784.872	4	OCTUBRE/2020
420.383	5327413	J	616	0007	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RITA YOLANDA LOBOS	5.701.932	4	OCTUBRE/2020
420.384	5327628	J	616	0008	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JORGE ORLANDO BURGOS	26.289.268	4	OCTUBRE/2020
420.385	5327702	J	616	0009	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANGELICA FLORINDA HOYOS	10.493.073	4	OCTUBRE/2020
420.386	5327405	J	616	0010	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	NILDA ROSALIA VELASQUEZ	34.887.206	4	OCTUBRE/2020

					ETAPA 4				
420.387	5327897	J	616	0011	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LUCIA NORMA CAMPOS	6.133.030	4	OCTUBRE/2020
420.388	5327173	J	616	0012	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PEDRO EXEQUIEL AVELLAMEDA	36.805.408	4	OCTUBRE/2020
420.389	5327706	J	616	0013	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LORENA ITATI MOYANO	28.181.816	4	OCTUBRE/2020
420.390	5327316	J	616	0014	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GRACIELA YOLANDA RUIZ	17.190.748	4	OCTUBRE/2020
420.391	5327175	J	616	0015	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ELVIRA DEL VALLE VILLAFANE	18.230.876	4	OCTUBRE/2020
420.392	5327266	J	616	0016	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	OLGA NILSA SANCHEZ	5.262.621	4	OCTUBRE/2020
420.393	5327438	J	616	0017	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ISABEL YOLANDA ARIAS	22.056.786	4	OCTUBRE/2020
420.394	5327280	J	616	0018	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ	29.335.144	4	OCTUBRE/2020
420.395	5327286	J	616	0019	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ALEX EMMANUEL OMONTE	36.226.988	4	OCTUBRE/2020
420.396	5329498	J	616	0020	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SUSANA ELIZABETH SOTO	14.708.131	4	OCTUBRE/2020
420.397	5327530	J	616	0021	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SHIRLEY MAGARZO	45.366.736	4	OCTUBRE/2020
420.398	5327183	J	616	0022	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JULIO SEBASTIAN GONZALEZ	24.638.154	4	OCTUBRE/2020
420.399	5327391	J	616	0023	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DAVID JAVIER BONILLA	25.324.959	4	OCTUBRE/2020

420.400	5327446	J	616	0024	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ADRIAN RICARDO ALVAREZ LOPEZ	23.353.041	4	OCTUBRE/2020
420.401	5327237	J	616	0025	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ALEXI GABRIEL NAVARRO	30.189.788	4	OCTUBRE/2020
420.402	5327303	J	616	0026	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARLOS RENE LOPEZ	18.388.325	4	OCTUBRE/2020

MANZANA "617" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 4 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.403	5327514	J	617	0001	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DALINDA SALTO	10.166.040	4	OCTUBRE/2020
420.404	5327359	J	617	0002	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SILVIA SOCORRO RUIZ	10.581.678	4	OCTUBRE/2020
420.405	5327199	J	617	0003	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	FERNANDEZ MIGUEL RODRIGUEZ	21.311.490	4	OCTUBRE/2020
420.406	5327155	J	617	0004	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DIEGO JAVIER GUTIERREZ NEMETH	25.800.922	4	OCTUBRE/2020
420.407	5327415	J	617	0007	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ENRIQUE ANTONIO SANTILLAN	18.535.178	4	OCTUBRE/2020
420.408	5327985	J	617	0008	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MABEL DEL VALLE TOLABA	17.572.120	4	OCTUBRE/2020
420.409	5327287	J	617	0009	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JULIETA DE LOS ANGELES OCAMPOS	25.140.719	4	OCTUBRE/2020
420.410	5327372	J	617	0010	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA	GLADYS ESTER CATACATA	16.899.144	4	OCTUBRE/2020

					ROZAS ETAPA 4				
420.411	5327641	J	617	0011	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARINA SILVANA MORALES	22.056.472	4	OCTUBRE/2020
420.412	5327273	J	617	0012	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ISABEL ALEJANDRO ROMERO	20.194.268	4	OCTUBRE/2020
420.413	5327202	J	617	0013	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	HUGO OSVALDO LUNA	31.193687	4	OCTUBRE/2020
420.414	5327201	J	617	0014	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARTINA LILIANA FIGUEROA	23.315.500	4	OCTUBRE/2020
420.415	5327179	J	617	0015	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	OLGA ESTER PAEZ	24.627.335	4	OCTUBRE/2020
420.416	5327516	J	617	0016	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LIDIA PATRICIA ROYANO	24.453.348	4	OCTUBRE/2020
420.417	5327246	J	617	0017	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIEL EUGENIA MARTINEZ	31.904.134	4	OCTUBRE/2020
420.418	5327288	J	617	0018	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DANIEL RAQUEL PISTAN	26.898.960	4	OCTUBRE/2020
420.419	5327152	J	617	0019	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PAOLA FABIANA ZELAYA	33.265.456	4	OCTUBRE/2020
420.420	5327108	J	617	0020	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA FERNANDA ARIAS PIZARRO	29.586.449	4	OCTUBRE/2020

SALTA, 18 de mayo de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 52/21

REFERENCIA: Expediente N° 8030-SH-2021 y Adjuntos.-

VISTO la Resolución N° 021/2021 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta y consecuentemente la solicitud efectuada a fs. 01/08, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, referente al **Grupo Habitacional "84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 2"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) *Determinar y fiscalizar tributos municipales...*";

QUE la Resolución N° 021/2021 de esta Agencia dispuso la asignación de números de cuentas a los efectos de otorgar el alta tributaria a los inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional "84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 2"** para el cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE en lo que respecta a dicho tributo el CTM establece en su Artículo N° 95 que: "...**Tasa General de Inmuebles capítulo I HECHO IMPONIBLE.-** La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmuebles y dispone: "...Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio...";

QUE como puede observarse, se han generado los hechos imponibles, en primer lugar, del Impuesto Inmobiliario desde la fecha de la toma de posesión del bien que corresponde al acta de tenencia precaria de la vivienda, y, posteriormente, el de la Tasa General de Inmuebles, desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo;

QUE a fs. 46/47, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: "...se agregan los informes técnicos producidos por la Subsecretaría de limpieza Urbana a través del Expte N° 006948-SH-2021 y por el Programa de Proyectos de Infraestructura Vial en Expediente N° 006958-SH-2012, quedando pendiente los informes técnicos del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público solicitados en Expte N° 6940-SG-2021, estas últimas dependiente de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a los efectos que nos informe lo referente a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, para la determinación exacta de la fecha del nacimiento de las obligaciones tributarias en lo que respecta a la CATEGORIA que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., es por ello que para agilizar y evitar confusiones en las presentes actuaciones decidimos utilizar información y documentación complementaria para subsanar de manera transitoria tal determinación.- En lo que se refiere a las divisiones en CATEGORIAS para la Tasa General de Inmuebles TGI para la cuantificación del mismo – se considera lo establecido por Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Categoría obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, que tengo a la vista. Visto lo enunciado en el acápite anterior y para el caso que nos ocupa de los "84 Viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – ETAPA 2" cuyo detalle surge del "Anexo A", le corresponde asignar la **CATEGORIA 4** para todos los inmuebles ut-supra referidos. Toda la información ut-supra mencionado fue objeto del análisis correspondiente a efectos de su posterior consolidación, adjuntándose el "Anexo B" con los datos necesarios para el otorgamiento del ALTA CATASTRAL del los inmuebles que componen el grupo habitacional citado...";

QUE a fs. 54/54 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46252, el que entre sus partes expresa: "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 48/53, en la que las fechas de la TGI será 10/2020 en Categoría 4, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINIDA para los inmuebles catastro N° 164.320 Manzana 662, Grupo Habitacional 84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas Etapa 2...";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2º ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente

(número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado en relación a la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. PROCÉDASE a otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a los números de Cuentas detallados en el **ANEXO 1**, que a continuación se acompaña; para el pago de la **Tasa General de Inmuebles**, correspondiendo la **CATEGORIA 4**, a los Inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional "84 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 2"**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa referenciada en el artículo anterior corresponde desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la liquidación en el citado **ANEXO 1**, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por la deuda de la Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde la fecha de nacimiento del respectivo hecho imponible y hasta la publicación de la presente.- _____

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA "662" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 2 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.256	5327097	J	662	0001	84 VIVENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	IVANA LUCIA LUNA	32.231.038	4	OCTUBRE/2020
420.257	5326913	J	662	0002	84 VIVENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MIRTHA ALEJANDRA CARGA	33.144.806	4	OCTUBRE/2020
420.258	5326927	J	662	0003	84 VIVENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ANGEL LESCANO	7.850.010	4	OCTUBRE/2020
420.259	5327005	J	662	0004	84 VIVENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LOURDES PAMELA TORRES	31.547.844	4	OCTUBRE/2020

420.260	5326901	J	662	0005	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CLAUDIA DEL VALLE CARRIZO	20.126.528	4	OCTUBRE/2020
420.261	5327366	J	662	0006	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	GUILLERMO SEBASTIAN REINOSO	23.953.661	4	OCTUBRE/2020
420.262	5326958	J	662	0007	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FLAVIO DANTE RODRIGO GUITIAN	27.327.669	4	OCTUBRE/2020
420.263	5327032	J	662	0008	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ADRIANA MARCELA HERBAS	25.885.613	4	OCTUBRE/2020
420.264	5327622	J	662	0009	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ELIO RAUL LACCI	20.858.559	4	OCTUBRE/2020
420.265	5327132	J	662	0010	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARCOS ANTONIO SAJAMA	29.409.602	4	OCTUBRE/2020
420.266	5327064	J	662	0011	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PATRICIA GABRIELA TOLABA	31.020.716	4	OCTUBRE/2020
420.267	5327194	J	662	0012	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LUCIA MARCELA NUÑEZ	18.588.587	4	OCTUBRE/2020
420.268	5326946	J	662	0013	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DANIEL CARMELO GUERRA	16.307.590	4	OCTUBRE/2020
420.269	5327192	J	662	0014	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CLAUDIA GRACIELA ARROYO PALACIO	18.020.641	4	OCTUBRE/2020
420.270	5326881	J	662	0015	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	IGNACIO PIMENTEL SOLA	32.165.478	4	OCTUBRE/2020
420.271	5327343	J	662	0016	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA AZUCENA TAPIA	24.743.045	4	OCTUBRE/2020
420.272	5327096	J	662	0017	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JORGE ROBERTO LUJAN	10.166.500	4	OCTUBRE/2020
420.273	5327218	J	662	0018	84 VIVIENDAS BARRIO	SILVINA ROSANA GUAYMAS	28.618.276	4	OCTUBRE/2020

					PEREYRA ROZAS ETAPA 2				
420.274	5327052	J	662	0019	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JAVIER ALVARO VERA	23.316.804	4	OCTUBRE/2020
420.275	5327007	J	662	0020	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LORENA ELIZABETH GUANTAY	31.545.176	4	OCTUBRE/2020
420.276	5326899	J	662	0021	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CINTIA NATALIA ALEJANDRA MARTINEZ	31.545.934	4	OCTUBRE/2020
420.277	5326948	J	662	0022	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR RUBEN MUSSA	12.958.551	4	OCTUBRE/2020
420.278	5327085	J	662	0023	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NADIA JOEL CHOQUE	32.797.048	4	OCTUBRE/2020
420.279	5326992	J	662	0024	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NATALIA ALEJANDRA CHOQUE	34.874.657	4	OCTUBRE/2020
420.280	5326926	J	662	0025	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	INELIDA MARINA PORTAL	16.307.872	4	OCTUBRE/2020
420.281	5326936	J	662	0026	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NANCY BEATRIZ NADAL	30.221.263	4	OCTUBRE/2020
420.282	5327135	J	662	0027	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PATRICIA MABEL TARIFA	20.247.248	4	OCTUBRE/2020
420.283	5327110	J	662	0028	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LILIANA MICAELA PEREZ	25.305.515	4	OCTUBRE/2020

MANZANA "662" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 2 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.284	5327078	J	662	0029	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LUCIA ELIZABETH AVILA	36.317.994	4	OCTUBRE/2020
420.285	5327055	J	662	0030	84 VIVIENDAS BARRIO	ELISEO FIDEL HILARION CRUZ	29.893.568	4	OCTUBRE/2020

					PEREYRA ROZAS ETAPA 2				
420.286	5327010	J	662	0031	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ISABEL ADRIANA MESIAS	21.319.277	4	OCTUBRE/2020
420.287	5327675	J	662	0032	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	TERESA FRIAS	4.204.315	4	OCTUBRE/2020
420.288	5327041	J	662	0033	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	BEATRIZ NELIDA GUTIERREZ	16.282.602	4	OCTUBRE/2020
420.289	5327283	J	662	0034	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	RITA ELIANA SABRINA GARIN	32.241.950	4	OCTUBRE/2020
420.290		J	662	0035	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	INSITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30- 99901332- 1	4	OCTUBRE/2020
420.291	5326904	J	662	0036	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NORMA EDITH TORRES	16.883.395	4	OCTUBRE/2020
420.292	5327509	J	662	0037	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MIRTA DEL VALLE ROMERO	13.002.153	4	OCTUBRE/2020
420.293	5327009	J	662	0038	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	GLORIA TERESA AMADOR	13.346.010	4	OCTUBRE/2020
420.294	5326929	J	662	0039	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MAURICIO MARTINEZ	31.194.066	4	OCTUBRE/2020
420.295	5327033	J	662	0040	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ROXANA MARINA GASPAR	30.222.128	4	OCTUBRE/2020
420.296	5327204	J	662	0041	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA	ROCIO DEL MILAGRO SAAVEDRA	29.127.185	4	OCTUBRE/2020

					ROZAS ETAPA 2				
420.297	5327122	J	662	0042	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ALEJANDRA DEL VALLE SIERRA	29.709.395	4	OCTUBRE/2020

MANZANA "663" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 2 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.298	5327040	J	663	0001	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PASCUALA BAILONA DELGADO	17.971.015	4	OCTUBRE/2020
420.299	5327588	J	663	0002	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FABIANA NOEMI SANCHEZ	20.881.485	4	OCTUBRE/2020
420.300	5327191	J	663	0003	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA PETRONA DE LA SILVA	13.710.074	4	OCTUBRE/2020
420.301	5327049	J	663	0004	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	HERNAN DARIO CEBALLOS	34.084.503	4	OCTUBRE/2020
420.302	5327950	J	663	0005	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR ARMANDO RAMOS	20.706.361	4	OCTUBRE/2020
420.303	5326945	J	663	0006	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MONICA MARCELA PERDIGUERA	20.919.969	4	OCTUBRE/2020
420.304	5326967	J	663	0007	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DANIEL AUGUSTO MERCADO	26.701.634	4	OCTUBRE/2020
420.305	5327008	J	663	0008	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PABLO GUSTAVO QUERUBIN	26.031.148	4	OCTUBRE/2020
420.306	5326939	J	663	0009	84 VIVIENDAS BARRIO	MARCELO GUTAVO VIVAS DUARTE	16.832.751	4	OCTUBRE/2020

					PEREYRA ROZAS ETAPA 2				
420.307	5327245	J	663	0010	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	HECTOR ARMANDO MENDIETA	18.229.049	4	OCTUBRE/2020
420.308	5327171	J	663	0011	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	EDELVINA MAGALI CUSSI	39.233.852	4	OCTUBRE/2020
420.309	5327466	J	663	0012	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ANALIA MARGARITA ROJAS	30.608.284	4	OCTUBRE/2020
420.310	5326976	J	663	0013	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARCOS ANTONIO GOMEZ	32.804.506	4	OCTUBRE/2020
420.311	5327063	J	663	0014	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	GERMAN NESTOR SERRANO	7.850.654	4	OCTUBRE/2020
420.312	5327114	J	663	0015	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	BELEN ESTEFANIA ALCARCON	33.168.797	4	OCTUBRE/2020
420.313	5326908	J	663	0016	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ELIZABETH CRISTINA MENDOZA	12.878.178	4	OCTUBRE/2020
420.314	5327484	J	663	0017	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FELIPA MARTINA SALAS	6.133.511	4	OCTUBRE/2020
420.315	5327013	J	663	0018	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA DEL VALLE VAZQUEZ	14.595.112	4	OCTUBRE/2020
420.316	5327276	J	663	0019	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JESUS FERNANDO SORIA	27.973.766	4	OCTUBRE/2020
420.317	5327269	J	663	0020	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA	MINICA ALICIA RIOS	24.697.124	4	OCTUBRE/2020

					ROZAS ETAPA 2				
420.318	5327146	J	663	0021	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR FERNANDO FIGUEROA	25.313.804	4	OCTUBRE/2020
420.319	5327159	J	663	0022	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA EMILIA LIGUIZAMON	12.422.637	4	OCTUBRE/2020
420.320	5327136	J	663	0023	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FATIMA ELIZABETH LIENDRO	33.762.924	4	OCTUBRE/2020
420.321	5327017	J	663	0024	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DANIEL GUSTAVO CONTRERAS	27.973.885	4	OCTUBRE/2020
420.322	5327022	J	663	0025	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	TERESA NATALIA DAJER	31.087.782	4	OCTUBRE/2020
420.323	5327093	J	663	0026	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR EMILIO AUDAGNA	29.887.380	4	OCTUBRE/2020
420.324	5327187	J	663	0027	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DE TEODORA DIAZ ROJO	13.347.317	4	OCTUBRE/2020

MANZANA "663" – 84 VIVENDAS GRUPO HABITACIONAL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 2 – INMUEBLE N° 164.320.-

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.325	5327124	J	663	0028	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ QUIROGA	29.870.755	4	OCTUBRE/2020
420.326	5327044	J	663	0029	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JULIETA VIRGINIA ALVAREZ FEMAYOR	26.701.125	4	OCTUBRE/2020
420.327	5327265	J	663	0030	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ROSANA DEL CARMEN BALMACEDA	20.327.785	4	OCTUBRE/2020

420.328	5326982	J	663	0031	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CARLA NOELIA VELLEJOS	33.168.750	4	OCTUBRE/2020
420.329	5327058	J	663	0032	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA MAGDALENA GONZALEZ	23.053.589	4	OCTUBRE/2020
420.330	5327061	J	663	0033	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ALEJANDRINA STELLA MARIS BRAVO	28.902.514	4	OCTUBRE/2020
420.331	5327200	J	663	0034	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FABIO GUSTAVO CORIA	20.23.126	4	OCTUBRE/2020
420.332	5327139	J	663	0035	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MIRTA MABEL TEJERINA	18.020.513	4	OCTUBRE/2020
420.333	5327066	J	663	0036	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA CRISTINA ROBLES	27.590.351	4	OCTUBRE/2020
420.334	5327048	J	663	0037	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CAROLINA IVANA SUAREZ	29.836.467	4	OCTUBRE/2020
420.335	5326938	J	663	0038	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DIEGO ALBERTO LOPEZ MARIN	28.260.271	4	OCTUBRE/2020
420.336	5327916	J	663	0039	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIANA VANESA CECCHETTI	32.166.810	4	OCTUBRE/2020
420.337	5327219	J	663	0040	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ANDREA ELIZABETH TAPIA	24.237.813	4	OCTUBRE/2020
420.338	5326983	J	663	0041	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ALBA TEODOSIA GUAYMAS	13.845.004	4	OCTUBRE/2020
420.339	5327452	J	663	0042	84	MARIA ISABEL	16.599.779	4	OCTUBRE/2020

					VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARTINEZ			
--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--

SALTA, 18 de mayo de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 53/21

REFERENCIA: Expediente N° 008020-SH-2021.-

VISTO la Resolución N° 020/2021 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta y consecuentemente la solicitud efectuada a fs. 36/37, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, referente al **Grupo Habitacional 29 viviendas "Barrio Pereyra Rozas - Etapa 12, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE la Resolución N° 020/2021 de esta Agencia dispuso la asignación de números de cuentas a los efectos de otorgar el alta tributaria a los inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional "29 viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 12"**, para el cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE en lo que respecta a dicho tributo el CTM establece en su Artículo N° 95 que: "...**Tasa General de Inmuebles capítulo I HECHO IMPONIBLE.-** La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y dispone: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

QUE como puede observarse, se han generado los hechos imponibles, en primer lugar, del Impuesto Inmobiliario desde la fecha de la toma de posesión del bien que corresponde al acta de tenencia precaria de la vivienda, y, posteriormente, el de la Tasa General de Inmuebles, desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo;

QUE a fs. 36/40, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: "...atento a las demoras administrativas de los informes solicitados a la Sub Secretaría de Limpieza Urbana a través de la Nota Siga N° 6233/2020, al Programa de Proyectos de Infraestructura Vial y al Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público en Nota SIGA N° 6248/2020, estas últimas dependientes de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para que nos informe en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, a los efectos de determinar la fecha del nacimiento de las obligaciones tributarias en lo que respecta a la CATEGORIA que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., es por ello que para agilizar y evitar confusiones en las presentes actuaciones decidimos utilizar información y documentación complementaria para subsanar de manera transitoria tal determinación.- En lo que se refiere a las divisiones en CATEGORIAS para la Tasa General de Inmuebles TGI para la cuantificación del mismo – se considera lo establecido por Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Categoría obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, que tengo a la vista. Visto lo enunciado en el acápite anterior y para el caso que nos ocupa de los "29 viviendas que componen el **Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS ETAPA 12**" cuyo detalle surge del "Anexo A", le corresponde asignar la **CATEGORIA 4** para todos los inmuebles ut-supra referidos. Toda la información ut-supra mencionada fue objeto del análisis correspondiente a efectos de su posterior consolidación, adjuntándose el "Anexo B", con los datos necesarios para el otorgamiento del ALTA CATASTRAL de los inmuebles que componen el grupo habitacional citado..."

QUE a fs. 41/41 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46251, el que entre sus partes expresa: "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasará a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, (...), se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 38/40, en la que las fechas de liquidación para la TGI será 10/2020 en Categoría 4, EL ALTA

CATASTRAL TENDRA carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de la obligaciones territoriales para la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINIDA (...) para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 164.320 Manzana 636, Grupo Habitacional 29 viviendas. Barrio Pereyra Rozas 12...";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado en relación a la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. PROCÉDASE a otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a los números de Cuentas detallados en el **ANEXO 1**, que a continuación se acompaña; para el pago de la **Tasa General de Inmuebles**, correspondiendo la **CATEGORIA 4**, a los Inmuebles que forman parte del **Grupo Habitacional "29 Viviendas Barrio Pereyra Rozas – Etapa 12"**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa referenciada en el artículo anterior corresponde desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por la deuda por Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde la fecha de nacimiento del respectivo hecho imponible y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 636 – GRUPO HABITACIONAL 29 VIV. B° PEREYRA ROZAS - ET. 12 – INMUEBLE N° 164.320

N° CTA	NIS	SECC.	MZA	CASA	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.227	5323066	J	636	0001	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	CAROLINA CORNEJO	20707314	4	OCTUBRE 2020
420.228	5321932	J	636	0002	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	EDITHISAURA RUEDA	31499063	4	OCTUBRE 2020
420.229	5322025	J	636	0003	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	ANA ELIZABETH BURGOS	16308413	4	OCTUBRE 2020
420.230	5322001	J	636	0004	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	EMA DEL MILAGRO FLORES	12750133	4	OCTUBRE 2020
420.231	5321985	J	636	0005	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	ADRIANA SOLEDAD LESCANO	24887791	4	OCTUBRE 2020
420.232	5322653	J	636	0006	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	MARIA ALEJANDRA DIAZ	22056994	4	OCTUBRE 2020

420.233	5322040	J	636	0007	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	SILVIA SOCORRO PALAVECINO	12712020	4	OCTUBRE 2020
420.234	5321974	J	636	0008	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	CAROLINA DEL MILAGRO CABA	30110284	4	OCTUBRE 2020
420.235	5321972	J	636	0009	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	MARIA CANDELARIA DURRUTY	18429628	4	OCTUBRE 2020
420.236	5322004	J	636	0010	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	IVANA GABRIELA CARRAL	35105219	4	OCTUBRE 2020
420.237	5322186	J	636	0011	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	ELDA VIRGINIA CORIA	16000321	4	OCTUBRE 2020
420.238	5321989	J	636	0012	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	NATALIA VERONICA TEMPORINI	27058166	4	OCTUBRE 2020
420.239	5322006	J	636	0013	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	NORMA BEATRIZ ALVARADO	29164630	4	OCTUBRE 2020

MANZANA 636 – GRUPO HABITACIONAL 29 VIV. B° PEREYRA ROZAS - ET. 12 – INMUEBLE N° 164.320

N° CTA	NIS	SECC.	MZA	CASA	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.240	5321993	J	636	0015	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	JOSE FRANCISCO GUANCA	11944898	4	OCTUBRE 2020
								4	OCTUBRE 2020
420.241	5321987	J	636	0016	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	MONICA ROSARIO RIOS	18020811	4	OCTUBRE 2020
420.242	5321990	J	636	0017	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	RITA NATALIA VERA	30221664	4	OCTUBRE 2020
420.243	5322077	J	636	0018	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	ANA MARISOL QUIROGA ROMERO	32534998	4	OCTUBRE 2020
								4	OCTUBRE 2020
420.244	5322206	J	636	0019	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	MARIA ALBIANA PALMA	10379759	4	OCTUBRE 2020
420.245	5321981	J	636	0020	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	ROSAURA RODRIGUEZ	17328762	4	OCTUBRE 2020
420.246	5322466	J	636	0021	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	CAROLINA MARTA IGLESIAS	18019472	4	OCTUBRE 2020
420.247	5321997	J	636	0022	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	FRANCISCA ESTELA CHAPARRO	11834954	4	OCTUBRE 2020
420.248	5321979	J	636	0023	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	CRISTINA JEREZ LEDA	26585861	4	OCTUBRE 2020
420.249	5322064	J	636	0024	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	CLAUDIA ROSANA ROBLE	23295685	4	OCTUBRE 2020
420.250	5322049	J	636	0025	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	VERONICA NATALIA BONADER	28832883	4	OCTUBRE 2020
420.251	5321994	J	636	0026	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	GUILLERMO RODRIGO DUVA	30110100	4	OCTUBRE 2020
420.252	5322071	J	636	0027	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	NORMA DEL MILAGRO MEDINA	31338524	4	OCTUBRE 2020

MANZANA 636 – GRUPO HABITACIONAL 29 VIV. B° PEREYRA ROZAS - ET. 12 – INMUEBLE N° 164.320

N° CTA	NIS	SECC.	MZA	CASA	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.253	5322220	J	636	0028	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	GRISelda MOSERRAT ZOTELO	35783078	4	OCTUBRE 2020
								4	OCTUBRE 2020
420.224	5321987	J	636	0029	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	MARIA LAURA CRUZ	28262083	4	OCTUBRE 2020

N° CTA	NIS	SECC.	MZA	CASA	BARRIO	RESP. IMPOSITIVO	DNI	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.255	5322255	J	635	0001	29 VIV. B ° PEREYRA ROZAS ET - 12	ANGEL EDUARDO JAIME	33713824	4	OCTUBRE 2020

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RDENANZA N°15832.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0982/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA – PLANTA POLÍTICA SUPERIOR – con sus Misiones y Funciones determinadas en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que, conforme surge de la reasignación de competencias realizadas, las funciones que fueran asignadas con anterioridad a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSA) quedan, a partir del dictado de la presente, encomendadas a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.-LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4°.-DEROGAR la Ordenanza N° 15.796.

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

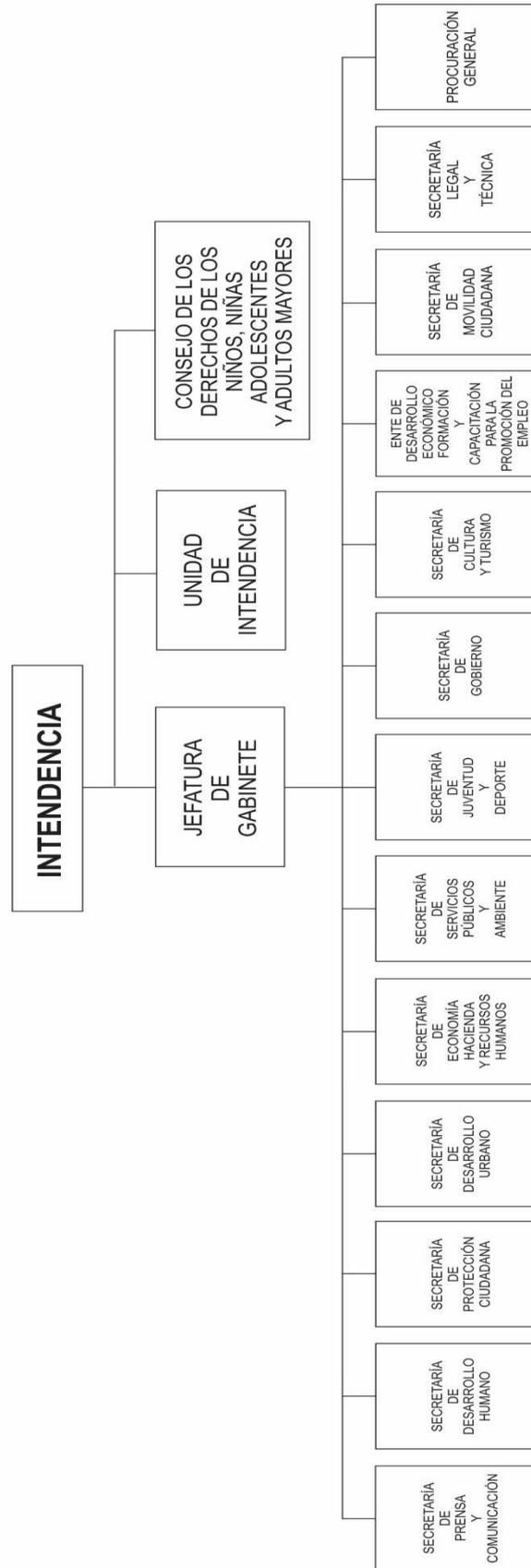
----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.912.-

em

AMADO - MADILE

ANEXO I



ANEXO II FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA

UNIDAD DE INTENDENCIA

MISIONES Y FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho de la Intendente e informar periódicamente sobre el desarrollo de las mismas.
2. Coordinar y asistir a la Intendente en las reuniones, juntas y comités que se efectúen.
3. Garantizar el funcionamiento del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demandas de la Administración Municipal y establecer mecanismos de respuesta.
4. Velar por la distribución y oportuna respuesta de la correspondencia del despacho de la Intendencia.
5. Supervisar y dar seguimiento del trámite administrativo de los expedientes que ingresan y egresan de la Unidad de Intendencia.
6. Dirigir, coordinar y controlar las relaciones intrainstitucionales e interinstitucionales para fortalecer la gestión del ejecutivo y la gobernabilidad.
7. Coordinar con las Secretarías y demás áreas, el apoyo que requiera la Intendente para el logro de sus objetivos y verificar su óptimo y oportuno cumplimiento.
8. Diseñar estrategias que permitan una interacción efectiva entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el despacho de la Intendente.
9. Actualización de registros y base de datos de todas las dependencias municipales.
10. Proponer acciones que propendan al mejoramiento continuo de los servicios y satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de su actuación.
11. Realizar la cobertura en medios de prensa, actos oficiales, reuniones barriales, de trabajo y protocolares de la Intendente.
12. Creación y gestión de contenidos institucionales.
13. Comunicación con la comunidad, mediante atención al vecino, diálogos bidireccionales y audiencias.
14. Planificación de acciones de marketing digital.
15. Programar políticas de promoción laboral en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones.
16. Entender en la determinación de los objetos y políticas del área de su competencia.
17. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de empleo municipal, desarrollando iniciativas generadoras de puestos de trabajo e impulsando la vinculación con empresas.

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES

MISIONES

1. Promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos que los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores tienen atribuidos naturalmente y por las normativas internacionales, nacionales y locales.
2. Promover la plena vigencia en la ciudad de Salta de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

FUNCIONES

1. Promover la difusión e incorporación de la Convención de los Derechos del Niño, y de la concepción de los niños y los adolescentes como sujetos plenos de derecho en todos los ámbitos de la Ciudad.
2. Articular las políticas de infancia atribuidas a distintas áreas de la Municipalidad y brindar asistencia técnica a los diversos programas y servicios del gobierno relacionados con políticas de infancia, adolescencia y adultos mayores.
3. Elaborar estadísticas e informes mediante la realización de tareas de investigación, que permitan diagnosticar las distintas problemáticas y asegurar su atención eficaz.
4. Canalizar las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

JEFATURA DE GABINETE

MISIONES Y FUNCIONES

1. Coordinar las funciones de las distintas Secretarías.
2. Planificar y supervisar la correcta ejecución de las competencias asignadas a cada una de las áreas de gobierno.
3. Coordinar, organizar y convocar las reuniones de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, presidiéndolas en caso de ausencia o delegación de la Intendente.
4. Formular y ejecutar políticas relativas a la reforma, modernización del Estado y descentralización de la Administración Pública Municipal en coordinación con el área de competencia específica.
5. Buscar la innovación en la gestión municipal a partir del rediseño de procesos y productos, mejorando la eficacia y la eficiencia del gobierno local para el logro de resultados más efectivos.
6. Desarrollar programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones en coordinación con las respectivas áreas de gobierno, para la elaboración de informes periódicos de ejecución de resultados.
7. Solicitar informes técnicos a todas las áreas para el proceso de seguimiento y evaluación de resultados, siendo obligación de las mismas brindar dichos informes en los términos y formas que se disponga.
8. Refrendar y legalizar con su firma los actos administrativos que sean requeridos por la Intendente.
9. Coordinar, promover y fortalecer las relaciones institucionales con el Concejo Deliberante y otros organismos públicos o privados, provinciales, nacionales y/o internacionales.
10. Promover y fortalecer alianzas y acuerdos con instituciones públicas y privadas.
11. Coordinar la planificación de contenidos de gestión de gobierno e implantación de las políticas y del gasto público del Departamento Ejecutivo Municipal.
12. Coordinar el trabajo de aquellos equipos multidisciplinarios que analicen y evalúen los proyectos especiales que ingresen a las diferentes áreas.
13. Supervisar el funcionamiento y el desarrollo de los dispositivos relacionados a la atención y contención de la comunidad.
14. Promocionar medios adecuados para que la población exponga sus quejas y denuncias.

15. Proponer y promover, la realización de estudios e investigaciones con el fin de mejorar la calidad del gasto público.
16. Promover y fortalecer mecanismos de participación ciudadana.
17. Promover y fortalecer las relaciones con los cultos religiosos y con el cuerpo consular acreditado en el Departamento Capital.

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

MISIONES

1. Desarrollar actividades de Prensa y Comunicaciones, además de las de Protocolo y Ceremonial del Municipio, según la política de comunicaciones y las directivas emanadas del Ejecutivo Municipal.
2. Elaborar la política de comunicación del municipio en base al programa de gobierno establecido por la administración.
3. Desarrollar, con las distintas áreas de la Municipalidad, todas actividades destinadas a dotar de contenidos comunicacionales a las funciones que se desarrollen en cada caso y procurar transmitir adecuadamente sus motivos, motivaciones, causas de hecho y de derecho y consecuencias o efectos presentes y futuros a la ciudadanía y a los medios de comunicación.

FUNCIONES

1. Divulgar la información institucional dirigida a la comunidad, por intermedio de los medios de comunicación.
2. Mantener permanente comunicación y en tiempo y forma, con las Secretarías para todas las actividades referentes a la Municipalidad y los eventos a ser realizados que requieran cobertura y publicación.
3. Canalizar las informaciones de las actividades del Municipio a través de los medios de comunicación, para que la comunidad reciba datos veraces de la gestión municipal.
4. Facilitar a los medios de comunicación el libre acceso a las fuentes de información del Municipio.
5. Crear, coordinar y administrar las herramientas informativas de participación en las redes sociales.
6. Supervisar la correcta aplicación de la imagen corporativa definida por la Municipalidad.
7. Elaborar estrategias de difusión, contenidos, diseño y producción de piezas gráficas para las distintas unidades del municipio y supervisar su aplicación.
8. Crear los medios impresos y digitales internos que den soporte a las necesidades de comunicación dentro del municipio, coordinando y supervisando la actualización de sus contenidos.
9. Producir y coordinar las actividades y ceremonias del municipio para lograr en cada barrio el protagonismo y la descentralización fijada por la intendencia.
10. Participar en la organización de eventos en donde el Municipio y autoridades municipales, provinciales y/o nacionales se presenten.
11. Coordinar la realización de ruedas de prensa cuando las autoridades así lo requieran.
12. Mantener actualizadas las redes sociales y sitio web institucionales que posea el Municipio.
13. Redactar gacetillas de prensa cuando las autoridades así lo requieran.
14. Organizar el archivo de documentaciones gráficas, audiovisuales y por escrito (también en formato digital) de las diversas actividades del Municipio, que estará disponible al público en general.
15. Procesar y recabar informaciones de los medios de prensa, escrita, radial y televisiva y canales electrónicos (Internet), encuestas o sugerencias de la ciudadanía, a fin de que los mismos estén a conocimiento de las autoridades del Municipio; sin que el presente importe de manera alguna la restricción del derecho de libre expresión contemplado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y 23 de la Constitución Provincial.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

MISIONES

1. Implementar acciones necesarias para la atención integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
2. Orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la promoción y protección de la familia, la sociedad civil y las organizaciones de la comunidad, en especial a los sectores comunitarios vulnerables o en riesgo social.
3. Las funciones asignadas deberán compatibilizarse, al momento de su ejercicio, con las competencias atribuidas por la Constitución Nacional y Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia a organismos nacionales y provinciales.
4. Área encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar los programas de desarrollo social municipal.

FUNCIONES

1. Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en la ciudad, a través de programas de desarrollo social orientados al empleo, a actividades de capacitación y recreación, promoviendo la asistencia integral y el desarrollo digno de los habitantes, tendiendo a la igualdad, la equidad y el goce pleno de los derechos.
2. Implementar políticas públicas que tiendan al desarrollo social de la población en un marco de igualdad, equidad y derechos humanos.
3. Atender la demanda de la comunidad mediante la creación y ejecución de políticas públicas específicas, garantizando desde lo administrativo y lo técnico que cada Institución / Programa cumpla con su rol específico en las diferentes temáticas sociales, tendiendo a un mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Implementar estrategias de desarrollo y políticas públicas inclusivas y de integración social que persigan la equidad y la maximización del bienestar social.
5. Promover medidas tendientes a asegurar la asistencia integral de la comunidad, considerando en especial la situación de aquellos vecinos y de sus respectivos núcleos familiares que carezcan de medios suficientes.
6. Ejecutar los programas del Gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico y social sustentable.
7. Planificar y coordinar programas atinentes a la asistencia, promoción y desarrollo social.
8. Promover y coordinar políticas públicas específicas destinadas a la inclusión y desarrollo social de las personas con capacidades diferentes, niñez, adolescencia, juventud, mujer y tercera edad.

9. Desarrollar programas de capacitación de nuestra población activa, dando especial énfasis al aspecto profesional y tratando de compatibilizar demanda y oferta laboral.
10. Procurar brindar asistencia integral a las personas en situación de vulnerabilidad.

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

MISIONES

1. Planeamiento y ejecución de las acciones de defensa civil tendientes a prevenir acciones delictivas y procurar, en su caso, su esclarecimiento y sanción, en el ámbito de su competencia.
2. Prever, evitar, anular o disminuir los efectos de los desastres naturales o situaciones de riesgo de los habitantes de la ciudad.
3. Coordinar acciones con organismos nacionales y provinciales, así como con municipios vecinos o no, con la Policía de la Provincia y demás fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.
4. Planificar la prevención de factores de riesgo para la población, entre los cuales se incluyen la venta y consumo de alcohol, drogas ilícitas y sustancias prohibidas.

FUNCIONES

1. Elaborar planes de contingencia para las distintas situaciones de riesgo y emergencia.
2. Coordinar la utilización de recursos tecnológicos, materiales y humanos disponibles en la ciudad ante situaciones de emergencia civil, incendios, desastres, accidentes, catástrofes naturales y todo tipo de situaciones que supongan riesgo para la población.
3. Mantener actualizado y en condiciones operativas un sistema comunicacional con todos los actores civiles, fuerzas de seguridad e instituciones militares, constituyendo una red de colaboración y asistencia recíproca ante la eventualidad de emergencias y situaciones de riesgo.
4. Asumir el control de toda la acción requerida ante situaciones de emergencias y de desastres que pongan en peligro a la población civil, sus viviendas y bienes personales.
5. Elaborar y ejecutar campañas de difusión de conocimientos a poner en práctica en situaciones de emergencia y desastres, a efectos de capacitar a la población en general minimizando las consecuencias negativas de tales circunstancias.
6. Organizar y controlar las acciones de evacuación de los sectores de la población en situaciones de riesgo.
7. Proponer a la Intendencia Municipal declarar la emergencia, cuando los acontecimientos así lo requieran, a parte o la totalidad del ejido municipal.
8. Participar de la prevención en la seguridad pública mediante la gestión y/o articulación de su accionar con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y las organizaciones intermedias de nuestra localidad.
9. Promover la participación vecinal en la prevención del delito a través de programas o actividades comunitarias en comunicación y con las fuerzas de seguridad.
10. Estudiar la seguridad urbana mediante mapas del delito y/o estadísticas y/o encuestas respecto de zonas conflictivas, violencia familiar o escolar, etc.
11. Cooperar y asesorar en programas o acciones que atiendan a las víctimas del delito coordinando su labor con los actores correspondientes para que las víctimas tengan su debida atención y contención (justicia, reparticiones provinciales, fuerzas de seguridad).
12. Procurar tareas destinadas al bienestar animal.
13. Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

MISIONES

1. Deberá con su actividad abarcar el control de todas las fases de las obras de infraestructura y su mantenimiento.
2. Cumplirá el rol de ejecutar y fiscalizar todo lo referido a la obra privada y pública.
3. Estará a cargo de la estructura municipal, la elaboración, dirección y ejecución de los proyectos de obras.
4. Elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Planes Maestros, Planes de Detalle y Proyectos Específicos.

FUNCIONES

1. Diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros.
2. Establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales.
3. Elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas.
4. Consolidar un espacio de planificación y gestión del territorio con otras municipalidades.
5. Planificar la transformación y regeneración urbana de los barrios más necesitados.
6. Promocionar una ciudad accesible y amable y coadyuvar al control del cumplimiento de las normas urbanísticas.
7. Coadyuvar al control de las obras privadas y otorgar las licencias de obras.
8. Coadyuvar al establecimiento de directrices y premisas para un desarrollo urbano ambiental, planificar y ordenar el uso y ocupación del suelo, a través de la elaboración, monitoreo y revisión de los planes, programas y proyectos, supervisando su permanente actualización.
9. Articular políticas y acciones con los demás órganos municipales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y de servicios públicos, estableciendo formas de integración entre los participantes del sistema.
10. Servir de apoyo y asesoramiento en la elaboración del Plan Anual de Obras Públicas.
11. Implementar programas y proyectos a través de la aplicación de los instrumentos de ordenación del suelo urbano y de la promoción de convenios y acuerdos públicos y/o privados.
12. Elaborar los planes de distribución de las reservas del suelo municipal susceptibles de ser asignados a usos habitacionales, de equipamiento comunitario o infraestructura.

13. Interactuar con los organismos competentes en los procesos de gestión, monitoreo, revisión y ajustes quinquenales del P.I.D.U.A. y de la normativa urbano ambiental.
14. Proponer reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones sobre Planeamiento Urbano Ambiental y Edificación vigentes.
15. Elaborar y proponer planes y programas de control de Obras Públicas (determinando prioridades, detalle de los trabajos, métodos y procedimientos a utilizar, estableciendo su extensión y oportunidad, previendo su flexibilidad por cambios circunstanciales climáticos/financieros), propendiendo al logro de los objetivos establecidos por Intendencia, ajustándose a las disponibilidades de tiempo, recurso humano y financiero.
16. Efectuar auditorías e informes que deberán elaborar los proyectistas y los inspectores de obra para permitir, de ser necesario, el proceso de atribución de responsabilidades.
17. Toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del Área.
18. Promover la creación de un área metropolitana estableciendo convenios con los municipios.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

MISIONES Y FUNCIONES

1. Administrar y controlar los recursos económicos-financieros y humanos del Municipio resolviendo las políticas de recursos y erogaciones, su aplicación en obra pública, infraestructura y el desarrollo de las economías locales, como asimismo la fiscalización e inspección general.
2. Actuar sobre las remuneraciones públicas mediante el sistema informático, efectuando las liquidaciones correspondientes.
3. Atender al régimen económico financiero de la Municipalidad, resolviendo las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.
4. Cuidar, contener, prevenir e impulsar acciones dentro del municipio para mantener la integridad psicofísica y la salud de cada empleado.
5. Programar la política económica y financiera del Municipio.
6. Elaborar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria en sus aspectos económicos y financieros.
7. Coordinar la planificación económica de las inversiones municipales.
8. Gestionar las políticas financieras de los ingresos en el corto, mediano y largo plazo.
9. Gestionar los pagos y el régimen de compras y contrataciones.
10. Analizar las necesidades financieras y fuentes de financiamiento.
11. Asegurar el funcionamiento del Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.)
12. Planificar, ejecutar, controlar las competencias asignadas y toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del área.
13. Proponer la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda municipal.
14. Proyectar el presupuesto anual y plurianual, en concordancia con la Carta Municipal y Ordenanzas pertinentes y concordantes.
15. Controlar la ejecución del presupuesto.
16. Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad.
17. Realizar y colaborar con las áreas pertinentes, en el registro y fiscalización del patrimonio municipal.
18. Realizar el control de las financiaciones otorgadas por el Estado Municipal.
19. Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.
20. Realizar el seguimiento de las medidas de política económica y tributaria.
21. Coordinar, gestionar y ejecutar las acciones dispuestas en materia económica y tributaria, de acuerdo a la normativa vigente.
22. Mejorar la normatividad vigente.
23. Impulsar medidas para la correcta actuación de los servidores públicos.
24. Proporcionar medios electrónicos ágiles y transparentes para las contrataciones y la realización de trámites gubernamentales.
25. Gestionar las novedades del personal y la liquidación de haberes.
26. Mejorar y aprovechar las capacidades y habilidades de los trabajadores.
27. Atender e impulsar la buena relación interpersonal entre los trabajadores para lograr un buen clima entre el personal.
28. Atender al régimen económico financiero de la Municipalidad, resolviendo las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.
29. Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pago.
30. Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.
31. Recaudar los tributos municipales, implementando y supervisando la implementación de programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria.
32. Dirigir y controlar la ejecución de los planes de recaudación, analizando los resultados.
33. Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
34. Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal.
35. Participar en los proyectos de elaboración de planes de facilidades de pago y toda aquella medida tendiente a promover la normalización tributaria.
36. Promover acciones que propendan a la mejora continua de la calidad de atención al contribuyente.
37. Colaborar con la provisión y análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación de la economía local y elaborar estadísticas.
38. Habilitar el transporte de sustancias alimenticias y otras sustancias especiales en el ejido municipal.
39. Habilitar y fiscalizar los comercios e industrias instalados o a instalarse en el ejido municipal, sus condiciones edilicias y de seguridad específicas de las actividades que desarrollen.
40. Habilitar y fiscalizar la publicidad de cualquier tipo en el ejido municipal.
41. Fiscalizar los comercios y exigir el cumplimiento de las normas tributarias, ambientales, de seguridad, salubridad e higiene Nacionales, Provinciales y Municipales.
42. Controlar la salubridad de los alimentos y la higiene en general conforme lo establece el Código Alimentario Argentino (C.A.A.)

43. Otorgar los permisos de venta ambulante y entender en los reclamos formulados por los permisionarios.
44. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad comercial y de servicios.
45. Ejercer el control sobre el comercio formal, debidamente inscripto conforme la normativa vigente.
46. Acompañar desde la Municipalidad al comerciante en sus gestiones, asegurando el correcto desarrollo de su emprendimiento.
47. Coordinar y verificar el registro de comercios y transportes habilitados mediante la confección de una base de datos.
48. Llevar adelante el control interno de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de todos los estamentos, áreas y organismos de la Municipalidad incluyendo aquellas organizaciones no estatales que, bajo alguna encomienda de la Municipalidad, cumplen o desarrollan tareas vinculadas con el interés público.
49. Requerir a las autoridades, funcionarios y agentes del sector público municipal información y documentación en relación al control interno de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de todos los estamentos, áreas y organismos de la Municipalidad, quienes estarán obligados a proveerla.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

MISIONES

1. Planificar estratégica y sustentablemente la ciudad en su conjunto y realizar las obras de mantenimiento de la misma, en la medida que dichas obras no sean encomendadas a otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Preservar y restaurar el patrimonio natural.
3. Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
4. Evaluar previamente y requerir la evaluación previa a organismos provinciales y nacionales, sobre el impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de efecto relevante, y someterlo a audiencia pública municipal, provincial o nacional según lo establezcan las normativas.
5. Promover la educación ambiental.
6. Garantizar el cuidado del medioambiente y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
7. Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones, mediante la instrumentación normativa y de control necesaria.

FUNCIONES

1. Prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos municipales, utilizando los recursos disponibles.
2. Ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano.
3. Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas.
4. De ser necesario, proveer de agua potable a sectores de la población, en el marco de lo establecido en las normas regulatorias de la actividad que se hubiesen establecido en la Constitución Provincial y en leyes provinciales. En caso de existir un prestador privado contratado por la Provincia o una empresa estatal provincial, deberán evaluarse si están cumplidas las condiciones legales para que el servicio se encuentre a cargo de tales empresas.
5. Coordinar y ejecutar el Sistema de Recolección de Residuos Urbanos y efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad, prestando o haciendo prestar servicios de barrido y limpieza de calles y espacios públicos.
6. Fiscalizar el arbolado urbano en los términos de las ordenanzas vigentes y organizar, planificar y dirigir campañas de forestación urbana.
7. Administrar y optimizar los cementerios municipales.
8. Ocuparse del mantenimiento y conservación de los edificios municipales y sus espacios públicos.
9. Desarrollar una política de planeamiento y gestión del ambiente, de calidad de vida (ecología urbana), integradas a las políticas de desarrollo urbano, económico, social y cultural.
10. Asistir en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal.
11. Desarrollar los estudios y proyectos referidos a áreas urbanas significativas o relevantes.
12. Preservar la calidad visual y sonora, así como proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito y garantizar su uso común.
13. Preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas.
14. Conjuntamente con otras áreas competentes, coadyuvar a preservar, proteger y poner en valor el patrimonio municipal histórico (Urbano y Arquitectónico).
15. Coadyuvar con las áreas competentes en las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta al inicio de las obras públicas, semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesarias en la ciudad.
16. Desarrollar, conjuntamente con las áreas competentes, programas de servicios públicos orientados al planeamiento estratégico de cada una de las obras en particular a los fines de su posible concreción e impulsar toda la documentación necesaria de carácter municipal, provincial, nacional y privada para la ejecución de la obra.
17. Analizar la documentación correspondiente a proyectos a realizarse en jurisdicción municipal, relacionándola con la normativa vigente, a efectos de su aprobación y/o corrección.
18. Controlar por sí o por terceros los ríos que atraviesan por el ejido urbano.
19. Participar, junto a otras áreas de la Municipalidad, de todas las inspecciones comerciales y de obras públicas y/o particulares, para evaluar el impacto ambiental de tales actividades.
20. Coordinar con otras áreas de control el uso de espacios públicos urbanos en el desarrollo de las actividades que allí pudieran realizarse, como así también los realizados durante festividades y/o eventos especiales, recreativos, culturales, deportivos y religiosos, sean diurnos o nocturnos.
21. Coadyuvar al control de las obras privadas.
22. Asesorar técnicamente a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
23. Toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del área.

24. Aplicar el Principio de prevención y precautorio, cuando haya peligro de daño grave o irreversible para impedir la degradación del medio ambiente.
25. Requerir los Estudios de Impacto Ambiental a toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población.
26. Exigir que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, contrate un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.
27. Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas por parte del comercio informal.
28. Promover la reconversión del comercio informal.
29. Colaborar con sus inspectores para facilitar la fiscalización de obras en espacios públicos y ocupaciones informales.

SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

MISIÓN

1. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir y desarrollar las prácticas deportivas en todos sus aspectos, sus valores, en todos los sectores sociales y en todos los ámbitos y formas en que el deporte se relaciona con los ciudadanos y organizaciones intermedias.

FUNCIONES

1. Ejecutar programas concernientes a la promoción, el desarrollo social y el goce pleno de Derechos.
2. Coordinar acciones territoriales con otras dependencias municipales, provinciales y/o nacionales a fin de maximizar el impacto de las políticas a implementar.
3. Promover el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las organizaciones vecinales y sociales de la ciudad.
4. Promover en cada una de las temáticas sociales el trabajo coordinado con las diferentes dependencias municipales, provinciales y nacionales, instituciones de base y de la comunidad.
5. Promover la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y jóvenes avanzando en formas de convivencia ciudadana más democráticas igualitarias e inclusivas y desde una perspectiva de respeto por los Derechos Humanos.
6. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes contra la discriminación por razón de sexo o edad, violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos.
7. Instrumentar los mecanismos necesarios a fin de contar con información e investigación de la realidad de mujeres y jóvenes de nuestra ciudad.
8. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones sobre la temática de género y juventud destinadas a diferentes actores de la sociedad.
9. Fomentar en las mujeres y los jóvenes la inserción laboral formal y la formación en oficios o profesional con el fin de equiparar talentos al momento de competir por el acceso al trabajo.
10. Realizar campañas informativas y preventivas sobre las temáticas de incumbencia.
11. Implementar políticas públicas que promuevan la participación y organización de las y los jóvenes de nuestra ciudad, con el fin de generar las herramientas y condiciones que permitan que los mismos, como sujetos de derecho, sean protagonistas en sus territorios.
12. Fomentar la masificación, divulgación, planificación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales de la ciudad.
13. Crear y llevar en forma sistemática registros estadísticos de los indicadores económicos y sociales de la actividad.
14. La planificación, mantenimiento y el cuidado de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio, como así también los recursos para su funcionamiento.
15. Elaborar un plan anual que contemple mantenimiento, refacción, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva - recreativa municipal.
16. Trabajar coordinadamente con los organismos provinciales y nacionales a efectos de no superponer proyectos.
17. Prestar asistencia técnica y de infraestructura a organismos e instituciones estatales y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.
18. Habilitar, coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, colonias de vacaciones, gimnasios y otras, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.
19. Asesorar a clubes, asociaciones e instituciones, para su creación y funcionamiento.
20. Propiciar la creación de clubes y asociaciones deportivas y promover su inserción en el ámbito federativo correspondiente.
21. Implementar las actividades que se programen facilitando el derecho de cada ciudadano a la práctica del deporte, la educación física y la recreación, cualquiera sea su edad, circunstancia física o mental.
22. Proponer actividades y programas a incluir cada año en base a experiencias propias y del personal técnico.

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

MISIONES

1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.
2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos.
3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

FUNCIONES

1. Implementar las políticas en materia cultural y turística.
2. Fomentar espacios de expresión.
3. Gestionar proyectos culturales y turísticos e impulsar los proyectos generados en el área.
4. Entender sobre todo lo relacionado con bibliotecas, archivos y museos.
5. Insertar las políticas culturales y turísticas en otras áreas municipales.
6. Diseñar y recuperar espacios públicos para ser utilizados con fines culturales, así como también el patrimonio histórico de la ciudad.
7. Estimular y apoyar las iniciativas culturales de producción audiovisual, de comunicación y demás expresiones del arte.
8. Relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.
9. Promover la cultura como una actividad generalizada y socialmente integradora.
10. Promover políticas culturales en forma conjunta con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones; preservando y mejorando la cultura en sus diversas facetas, géneros y ámbitos.
11. Promover la integración cultural a nivel local, regional, nacional, internacional.
12. Proponer convenios con otros municipios avalando el intercambio cultural en las diversas facetas del arte.
13. Promover políticas culturales, turísticas, deportivas y recreativas en forma conjunta con las áreas municipales respectivas, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones.
14. Establecer el sistema de información cultural y turístico, conservar los recursos, formar conciencia cultural, convenir acciones concurrentes con organismos públicos provinciales y nacionales, instituciones intermedias y personas jurídicas privadas o personas humanas.
15. Planificar el desarrollo y aprovechamiento integral cultural del ejido municipal y fomentar la actividad cultural y turística, mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente.
16. Ejercer la función de contralor y fiscalización de los eventos y servicios vinculados con la cultura y el turismo incluyendo los establecimientos alojativos, guías, fotógrafos y camarógrafos relacionados con la actividad turística.
17. Procurar la permanente mejora cualitativa del acceso a los valores culturales, estadísticas y el patrimonio.
18. Fijar los objetivos anuales de la promoción institucional del Municipio en lo inherente a su condición de destino turístico.
19. Fomentar la actividad turística como industria no contaminante mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente.
20. Procurar la permanente mejora cualitativa de los servicios turísticos.
21. Elaborar programas y proyectos que promuevan el ingreso de turistas provinciales, nacionales y extranjeros.

ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO

MISIONES Y FUNCIONES

1. Programar políticas de promoción laboral en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones.
2. Entender en la determinación de los objetos y políticas del área de su competencia.
3. Desarrollar políticas de promoción laboral.
4. Coordinar acciones tendientes a la incorporación de personas excluidas del mercado laboral.
5. Favorecer el acceso de las personas al campo laboral promoviendo la capacitación de las mismas.
6. Brindar el asesoramiento técnico – jurídico referente al ámbito de sus competencias.
7. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de empleo municipal, desarrollando iniciativas generadoras de puestos de trabajo e impulsando la vinculación con empresas.
8. Elaborar planes integrales para la promoción de empleo e intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.
9. Entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinada a programar empleo, planeamiento, producción y capacitación laboral.
10. Planificar y fijar los objetivos anuales de la Escuela de Artes y Oficios.
11. Proyectar e implementar programas tendientes a promover el empleo en la ciudad de Salta.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

MISIONES Y FUNCIONES

1. Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de Tránsito vehicular.
2. Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito.
3. Gestionar los servicios de transporte público impropio.
4. Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.
5. Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria.
6. Organizar el observatorio de la seguridad vial.
7. Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial.
8. Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso.
9. Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública.
10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.

11. Diseñar planes de prevención y emergencias para la ciudad en el marco de las atribuciones municipales en concurrencia con jurisdicciones provinciales y nacionales.
12. Vigilar factores de riesgo en el uso del espacio público urbano en concurrencia con otros organismos.
13. Gestionar acciones que reduzcan los efectos de factores de riesgos para la comunidad con participación ciudadana
14. Diseñar planes preventivos de concientización y difundirlos.
15. Planificar la logística de los recursos humanos y materiales para garantizar la eficiencia de las acciones operativas.
16. Diseñar planes contra catástrofes naturales o fenómenos imprevistos en concurrencia con otros organismos.
17. Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte público, sustancias especiales desarrolladas en el ejido municipal.
18. Prestar o hacer prestar el servicio de transporte público y de automotores de alquiler.
19. Atender las funciones de la inspección municipal de tránsito, de vía pública, servicio de transportes escolares, turísticos y de carga.
20. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad.
21. Generación de convenios o espacios para fomentar la educación vial.
22. Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

MISIONES Y FUNCIONES

1. Dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se someten a su consideración.
2. Dictaminar en la forma y sobre el aspecto jurídico de las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, recomendando su promulgación o veto, remitiendo dicho dictamen a la Jefatura de Gabinete.
3. Revisar o elaborar las notas, Resoluciones, Decretos y toda otra manifestación de voluntad a ser suscrita por la Intendente.
4. Redactar los instrumentos legales que le soliciten.
5. Intervenir en los procedimientos de contratación desde un inicio y hasta la ejecución total del contrato.
6. Realizar estudios o análisis legislativos que se le encomienden a fin de mejorar las ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes.
7. Encomendar y confeccionar resoluciones y/o documentos oficiales, conforme a los expedientes que se substancien y a las órdenes impartidas por la Intendente.
8. Emitir y controlar el Boletín Oficial Municipal.
9. Gestionar el ingreso, tramitación y salida de expedientes, notas y toda otra documentación que ingrese y egrese del municipio a través de Mesa de Entradas. Informar periódicamente a Jefatura de Gabinete en un plazo no mayor a 24 horas todo lo referido a asuntos entrados en la mencionada mesa por los medios electrónicos que se dispondrán a tales efectos.
10. Firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, los que reglamenten Ordenanzas, los que promulguen o veten Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, los que convoquen a sesiones extraordinarias del Concejo Deliberante, los mensajes de la Intendente que promuevan iniciativas así como también las Ordenanzas Ad Referéndum.
11. Verificar y controlar el funcionamiento de las actividades inherentes al Programa de Cuidado de la Vía Pública.
12. Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación.
13. Diseñar y proponer políticas y procesos relativos a la reforma del Estado Municipal.
14. Optimizar los circuitos administrativos mediante la creación y modificación de procedimientos administrativos internos, a los que las distintas dependencias municipales deberán adecuar su actuación.
15. Remitir a Jefatura de Gabinete los proyectos de optimización de los procedimientos administrativos internos para su aprobación.

PROCURACIÓN GENERAL

MISIONES Y FUNCIONES

1. Representar al Municipio, tanto si aquel litiga como actor, como demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, en proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción y en general en todos los juicios penales, contravencionales, civiles y comerciales, concursales y de quiebras, ejecutivos y contenciosos-administrativos.
2. Actuar como parte legítima y representante legal en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se afecten intereses y/o bienes de la Municipalidad.
3. Promover las ejecuciones fiscales.
4. Coordinar, diagramar y controlar los circuitos administrativos de todas las áreas del municipio en lo concerniente a la imposición de multas, emisión de títulos ejecutivos y ejecución judicial o extrajudicial de deudas.
5. Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en los que la Municipalidad sea parte y defender legalmente el patrimonio de la Municipalidad.
6. Disponer el envío de información de la totalidad de los pagos efectuados con motivo de la gestión pre-judicial de cobro a su cargo, como la de los pagos con motivo de la gestión judicial, a cada uno de los departamentos o las áreas en los que se originó el certificado de deuda, en gestión de cobro, indicando número de liquidación, número de recibo, importe abonado, plan de pago efectuado o cancelación del mismo.
7. Posibilitar la regularización de los pagos de las acreencias del Municipio y/o la celebración de convenios de reconocimiento de deuda y compromiso de pago.
8. Efectuar el seguimiento de los convenios de pago de modo tal de obtener un registro completo de los antecedentes de la deuda y de los intentos de la Administración de regularizar su acreencia.
9. Intervenir como apoderado judicial y supervisar las actuaciones de los profesionales encargados de la gestión de cobro judicial de las acreencias del Municipio, brindando los informes correspondientes que en este sentido se le requieran.

10. Instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.
11. Sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.
12. Velar por la aplicación de la normativa vigente en materia de defensa al consumidor, Ley N° 24.240 y Ley N° 22.802 de lealtad comercial y sus normas complementarias y modificatorias de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.
13. Implementar el Digesto Municipal.
14. Dictaminar, dentro del ámbito de su competencia, en todo pedido de exención de cualquier clase de tributos y en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstos en las leyes y ordenanzas.
15. Dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se someten a su consideración, siendo el máximo organismo de asesoramiento e interpretación jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).
16. Asesorar a la Intendente y demás funcionarios en todo asunto que requiera opinión jurídica.
17. Evacuar consultas jurídicas, interpretar leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, entre otras normas.
18. Concentrar y organizar el funcionamiento de la Escribanía Municipal.
19. Supervisar el plantel de abogados de la Municipalidad y ejercer la dirección técnica respecto de los servicios jurídicos existentes.
20. Disponer la guarda, custodia y archivo de la documentación municipal.
21. Entablar comunicación con la empresa a cargo de la guarda y custodia de los expedientes.

SECRETARIA DE GOBIERNO

MISIONES Y FUNCIONES

1. Transmitir a terceros el contenido y fin de las medidas adoptadas en el marco de los programas de gobierno.
2. Exponer ante autoridades municipales, provinciales y nacionales los criterios adoptados en las distintas temáticas bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Coordinar con autoridades municipales, provinciales y nacionales la implementación de políticas públicas.
4. Mantener relaciones con entidades gremiales municipales y con organismos similares provinciales y nacionales.
5. Proponer convenios con personas públicas y privadas para un mejor desempeño de las funciones asignadas y una mayor eficiencia en la ejecución de políticas públicas.
6. Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.
7. Asistir a la Intendente en todas aquellas cuestiones que le encomiende.
8. Toda otra función y competencia que determine la Intendente en el ámbito de los objetivos del Área.
9. Dirigir el funcionamiento y desarrollo de los dispositivos relacionados a la atención y contención de la comunidad.

AMADO - MADILE

SALTA 21 MAY 2021

ORDENANZA N° 15833.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1024/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.-DEROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA	TEMA
N° 8577	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA ELVIRA PILAR RIPOLL DE FLORES, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8578	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA ELBA DEL VALLE FARIAS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8579	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA AIDA ACUÑA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8580	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR TOMAS ECHENIQUE, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8581	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR JOSE MACEDONIO PEREYRA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8582	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR AUGUSTO GONZALEZ, EN CONCEPTO DE IMP. INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.
N° 8583	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GOMEZ VERA, EN CONCEPTO DE IMP. INMOBILIARIO.
N° 8584	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA BLANCA AMERICA REYES, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8585	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA SEGUNDA VISITACION BALDIVIEZO, EN CONCEPTO DE IMP. INMOBILIARIO.
N° 8586	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR ALBERTO MORALES, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.

N° 8587	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA EUGENIA ROXANA PASTRANA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8588	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, AL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE MARIA CRISTINA VARGAS DE CASTRO.
N° 8589	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA MARIA TERESA TORRICO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N°8590	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA EMILIA ROSALIA VIVAS DE RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8591	CONDONAR DEUDAS PENDIENTES CON LA MUNICIPALIDAD A MARIA LUCINDA BAIGARRIA, PATRICIA DEL VALLE BAIGORRIA Y SOFIA SALCEDO DE BAIGORRIA.
N° 8592	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR OSCAR RAMON RUSKI, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8593	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, AL INMUEBLE MATRICULA N° 60.867, OCUPADO PRECARIAMENTE POR LA SEÑORA AMBROSIA TEJADA.
N° 8594	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD AL PADRÓN COMERCIAL A NOMBRE DE ISSA IBRAHIN EXENI.
N° 8595	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA JUANA NAVAY, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8596	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, A LA SEÑORA ROSA DELICIA PERALTA DE TORO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8597	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA EULOGIA MAZUECOS DE CORNEJO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, LUZ DE MERCURIO.
N° 8598	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR WENCESLAO SEQUIERA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8599	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR PEDRO LEONARDO LOPEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.
N° 8606	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 59.045 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8609	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 43.168 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, LUZ A MERCURIO.
N° 8610	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 20.325 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, PAVIMENTOS, LUZ A MERCURIO Y GAS NATURAL.
N° 8611	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 63.997 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8612	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 97.646 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8613	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 84.170 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS-LUZ A MERCURIO-.
N° 8614	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 69.906 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, PAVIMENTO Y LUZ A MERCURIO.
N° 8615	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 40.379 E3N CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION DE MEJORAS- PAVIMENTO, MERCURIO-.
N° 8616	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 79.954 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – PAVIMENTO.
N° 8618	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 99.947 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, LUZ DE MERCURIO.
N° 8619	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 501.295 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8620	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 37.117 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8621	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 27.738 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION DE MEJORAS, LUZ A MERCURIO Y GAS NATURAL-.
N° 8622	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 12.190 EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8623	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 22.587 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8624	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 24.966 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, GAS NATURAL. //...
N° 8625	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 350.074 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8626	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 101.874 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8627	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 400.232 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8628	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 86.871 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8629	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 82.446 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8630	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 101.892 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8631	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 85.600 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8632	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 97.570 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, LUZ A MERCURIO.
N° 8633	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 91.989 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
N° 8634	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 50.073 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION DE MEJORAS, GAS NATURAL Y PAVIMENTO.
N° 8635	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE DEUDA MATRICULA N° 87.199 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y PADRON COMERCIAL N° 49.459 EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10910**.

AMADO - MADILE

SALTA 21 MAY 2021

ORDENANZA N° 15834.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2373/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-EXCEPTUAR a las matriculas catastrales N°s 162.762 y 162.763, de propiedad de la Caja de Jubilados y Pensionados Médicos de la provincia de Salta, zona de uso R6 barrio cerrado, del cumplimiento de la Ordenanza N° 13.779, Anexo 5.1 Normas Generales sobre el Régimen Urbanístico, inciso: Subdivisión Mínima de Lote; estableciendo la superficie mínima de lote de ochocientos metros cuadrados (800m²), debiendo dar cumplimiento con lo establecido por la Resolución de la Junta de Catastro N° 25.810, que establece en su Anexo I, artículo 3° punto b.- Áreas de dominio exclusivo: las mismas no podrán tener una superficie inferior a ochocientos metros cuadrados (800m²) con un frente mínimo de veinte metros (20m).

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.907.-**
mel

AMADO - MADILE

SALTA 21 MAY 2021

ORDENANZA N° 15835.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0385/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER el Concurso Musical Anual A los 4 Vientos, destinado a bandas y solistas locales de todos los géneros musicales.

ARTÍCULO 2º.-OBJETIVOS. Son objetivos generales del concurso:

- a) Otorgar herramientas de difusión a los artistas locales para su posicionamiento en la industria musical;
- b) Democratizar el acceso a la cultura, dando participación a artistas de las distintas zonas de la Ciudad;
- c) Dar participación a los vecinos, a través de las redes sociales, en la elección de los ganadores del concurso.

ARTÍCULO 3º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Turismo y Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.-DE LOS PARTICIPANTES. Los participantes se dividirán según su zona de residencia, debiéndose asegurar que estén representados artistas de las zonas norte, sur, este, oeste y centro de la ciudad.

ARTÍCULO 5º.-JURADO. Para la selección de los participantes en el concurso, la Autoridad de Aplicación conformará un jurado conformado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) del Concejo Deliberante y tres (3) personalidades destacadas de la música. Dicho jurado será el encargado de redactar las bases y condiciones del concurso y registrará su desenvolvimiento en todos los aspectos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 6º.-CONVENIOS. La Autoridad de Aplicación promoverá la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a fin de asesorar a los participantes en cuestiones técnicas y artísticas y para la selección de los premios del concurso.

ARTÍCULO 7º.-DE LOS GANADORES. Los vecinos, a través de las redes sociales, elegirán el ganador o ganadores del concurso.

ARTÍCULO 8º.-DE LA DIFUSION. La Autoridad de Aplicación dispondrá de todos los canales necesarios para difundir las bases y condiciones del concurso y la participación de los vecinos, a través de los medios de comunicación en sus distintos formatos, así como en las redes sociales institucionales de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 9º.-PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.-NORMA TRANSITORIA. EMERGENCIA SANITARIA. La convocatoria y el concurso se realizará de manera virtual hasta tanto continúen las restricciones debido a la pandemia por COVID-19 y siguiendo los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 11.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.908.-

m

AMADO - MADILE

SALTA 21 MAY 2021

ORDENANZA N° 15836.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1061/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Programa Murales Inclusivos en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-SON objetivos del Programa generar puentes de integración social y suprimir barreras de comunicación de personas sordas o hipoacúsicas enseñando, desde la primera infancia y a través del juego, el lenguaje de señas, en concordancia con lo normado en las Ordenanzas N°s 15.507 y 15.787.

ARTÍCULO 3º.-EL programa consiste en pintar murales en espacios de uso público, institucionales u otro que disponga la Autoridad de Aplicación, que transmitan contenidos de manera atractiva para los niños de la ciudad de Salta utilizando la Lengua de Señas Argentina.

ARTÍCULO 4º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaría de Promoción, Inclusión y Discapacidad o el organismo que en el futuro la reemplace, la que trabajará mancomunadamente con la Secretaría de Deporte y Juventud o el área con competencia en la materia, quienes diseñarán políticas públicas inclusivas.

ARTÍCULO 5º.-HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.911.-

me

AMADO - MADILE

SALTA 21 MAY 2021

ORDENANZA N° 15837.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0949/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10.- ESCUELA DE CONDUCTORES. Los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer habilitación de la autoridad local;
- b) Contar con instructores profesionales, cuya matrícula tendrá validez por dos años, revocable por decisión fundada. Para obtenerla deben acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad;
- c) Tener vehículos de las variedades necesarias para enseñar en las clases para las que fue habilitado;
- d) Cubrir con un seguro eventuales daños emergentes de la enseñanza;
- e) Exigir al alumno una edad no inferior en más de seis meses al límite mínimo de la clase de licencia nacional que aspira obtener;
- f) No tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de licencia nacional de conductor de la jurisdicción;
- g) Contar con un representante técnico, con título habilitante en la materia;
- h) Otorgar al alumno, con carácter de obligatorio, una acreditación de haber completado la capacitación correspondiente."

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.909.-

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0440/21 y 135 - 0476/21.-

Autores: Cjales. Santiago Alurralde y María Florencia Mora Cruz.-

VISTO

El 100º aniversario del Club Atlético Central Norte de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, los inicios del club se remontan al 9 de marzo de 1.921, en la casa de Pedro Pastore, junto a un grupo de personas, en su mayoría empleados del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que, el club tomó su nombre de esa línea férrea que atraviesa la provincia de Salta, de allí el origen de su camiseta color negro y de su denominación como "cuervos" o "azabaches". Anteriormente, también eran llamados "ferroviarios";

Que, en el año 1.955, el por entonces gobernador de la provincia de Salta, Ricardo Durand, firmó el decreto por el que otorgó al club el predio conocido como "Legado Güemes", en donde se construyó la actual sede y el estadio de fútbol;

Que, éste grande del fútbol salteño es el equipo más ganador fronteras adentro de nuestra provincia, adjudicándose desde el inicio de actividades de la Liga Salteña 36 títulos provinciales. Asimismo, fue el primer club salteño en jugar en la Primera B Nacional;

Que, disputó en 7 oportunidades el Campeonato Nacional, uno de los históricos torneos de Primera División, siendo muy recordada la victoria sobre Boca Juniors en 1.982. Asimismo, el recordado futbolista Leopoldo Jacinto Luque, campeón del mundo en el año 1.978, vistió la camiseta cuerva, entre otros destacados jugadores;

Que, si bien atravesó etapas deportivas difíciles, desde 2010 consiguió instalarse definitivamente en el torneo Federal A. También participó en otros torneos nacionales como el del Interior, Argentino A y Copa Argentina, entre otros;

Que, el artículo 1º del Estatuto del Club Central Norte establece entre sus finalidades "fomentar la práctica de todos los deportes y propulsar el desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados, habilitando a tal efecto las instalaciones deportivas y sociales que permitan los medios y recursos a su alcance dedicando preferente atención a la niñez";

Que, en ese sentido, además del fútbol cuenta con otras disciplinas deportivas como vóley y básquet, entre otros;

Que, en este primer centenario cuenta con más de 40.000 hinchas y 1.200 socios activos. En las inferiores hay 180 chicos, contando con un número importante de niños en las escuelas de fútbol en zonas norte, sur y centro de la ciudad;

Que, la actual comisión directiva, junto a socios y vecinos del club, vienen trabajando fuertemente en la recuperación, mejoras y ampliación del su predio, buscando recuperar la localía tan anhelada y un mejor estadio para todo el mundo cuervo;

Que, por convocatoria y trascendencia es considerado uno de los clubes más importantes del norte argentino y hoy, sus primeros 100 años de vida dan fe de una institución que merece un lugar de privilegio en nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración de los 100 años del Club Atlético Central Norte de Salta.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal el trabajo de Inferiores, a través de la escuela de futbol del Club, por su destacada labor deportiva y la enseñanza en valores, respeto, constancia y desarrollo de sus niños.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Club Atlético Central Norte de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°012 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0501/21.-

Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-

VISTO

La necesidad de garantizar la seguridad vial en la intersección de avenida Juan B. Justo y Los Fresnos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el Estado en sus diferentes niveles debe velar por la seguridad de sus ciudadanos, llevando adelante todas las medidas necesarias para garantizar una convivencia pacífica;

Que, en la mencionada intersección se incrementó considerablemente el flujo tanto vehicular como peatonal, generando desorden y accidentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, efectúe un análisis de la situación vial en la intersección de avenida Juan B. Justo y calle Los Fresnos, con el objeto de evaluar la factibilidad de la instalación de semáforos, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0559/21.-

Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

El Decreto N° 319/18 Contrato de Concesión entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la firma "LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. UTE"; y

CONSIDERANDO

Que, son de público conocimiento los reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento del alumbrado público y semaforización en diferentes sectores de la ciudad de fundamental importancia para la seguridad en la vida cotidiana de los vecinos;

Que, el contrato de concesión de mantenimiento y reparación del servicio del alumbrado público mencionado obliga a la empresa concesionaria "a la operación, mantenimiento, reposición de luminarias, reparación de redes y/o artefactos y/o renovación del servicio de alumbrado público", como así también el mantenimiento de los semáforos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal prevea el estricto cumplimiento, en forma total e inmediata, por parte de la concesionaria del servicio de alumbrado público, empresa LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. UTE de todo lo estipulado en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0573/21.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El anuncio realizado por el presidente de la Nación Argentina referido a la instalación en las provincias de 23 Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO

Que, la realidad crítica de nuestra provincia en materia de violencia de género, evaluada desde la perspectiva estadística, en razón de víctimas de femicidios y cantidad de denuncias por hechos violentos, sugieren la necesidad de implementar medidas que permitan fortalecer los dispositivos necesarios para propiciar, desde el ámbito de las competencias de cada órgano del Estado, el acercamiento de las intervenciones en sus facetas preventiva y persecutoria/represivas en beneficio de los sectores afectados por este flagelo, ello para mejorar las intervenciones, garantizando así una participación igualitaria en el acceso a la justicia;

Que, es necesario refundar la institucionalidad y consolidar la concepción de trabajar en forma conjunta entre los diferentes poderes del Estado con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en nuestra provincia y promover una ciudadanía activa contra las violencias, respetuosamente de los postulados y premisas previstos en la Ley Nacional N° 26.485 en todas sus manifestaciones, logrando a través de un trabajo articulado funcionalidad, organización e integralidad en las estrategias de abordaje;

Que, a tales fines resulta de gran valor promover la incorporación de espacios facilitadores y de promoción de acciones y políticas públicas para la acción territorial y llegar así efectiva y eficientemente a las mujeres en situación de violencia que no hicieron denuncias ni recurrieron a ningún servicio especializado o que se encuentran en proceso, entendiéndose que para garantizarles el acceso a la justicia es necesario llegar a ellas a través de mecanismos hábiles de apoyo, contención, escucha y orientación;

Que, en este sentido el acceso a la justicia debe entenderse como la primera línea de defensa de los derechos humanos y puerta de entrada, para asegurar el acceso a todos los demás derechos. Sobre esta premisa, auspiciar y facilitar el acceso comunitario a la justicia por parte de las mujeres y personas que integran el colectivo LGBTIQ+ y que se encuentran en situación de violencia de género en el marco regulado, fundamentalmente del sector directamente definido como "población vulnerable", entendida esta en el criterio que plantea las 100 Reglas de Brasilia aprobadas en la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en marzo de 2.008 en la ciudad de Brasilia, siendo aquellas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico;

Que, resolver la problemática de género implica un proceso complejo que requiere reconocer como violencia de género prácticas, comportamientos, dichos, que nuestra cultura aún hoy tolera, identificar que esta problemática puede ser llevada a la justicia y constelar una serie de servicios de información, orientación, asistencia, contención, patrocinio y acompañamiento que permitan a las víctimas superar satisfactoriamente todo el proceso para resolver la situación que las afecta, para lo cual se requiere articular esfuerzos desde todos los poderes del Estado;

Que, el Gobierno Nacional determinó la instalación de Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad en diferentes provincias con el objetivo de revertir la grave problemática en un momento tan complejo como el que atravesamos;

Que, esta estrategia se enmarca en lo resuelto el 11 de abril del año pasado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la que en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis con relación a la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), ha realizado un llamado a los estados a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto;

Que, según la información que se conoció públicamente, la provincia de Salta no estaría incluida dentro de las provincias que, por lo menos en una primera etapa, contarán con estos Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad;

Que, Salta no solo no escapa a esta dura realidad en la que las mujeres y niñas han visto reducidas aún más sus posibilidades de apoyo frente a situaciones violentas e incluso se encuentran a merced de circunstancias de alto riesgo, sino que las cifras demuestran que es una de las provincias más afectadas por la violencia machista y los femicidios por número de habitantes a nivel país, habiéndose incrementado claramente los casos de violencia de género tras el establecimiento del confinamiento y de distanciamiento social, provocado por la pandemia, lo que agudiza aún más la situación y exige la toma de decisiones urgentes por parte del Estado, por lo que es imprescindible poder ser incluidos como provincia dentro de la política pública promovida por el Estado Nacional que prevé la instalación de los Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ELEVAR formal exhorto al Sr. presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández y a la Sra. Ministra de las Mujeres, Género y Diversidad, Dra. Elizabeth Gómez Alcorta, a efectos de que consideren disponer la instalación en el territorio de la provincia de Salta de un Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad que prevea la incorporación de equipos interdisciplinarios destinados a desarrollar acciones de prevención de las violencias, asistencia, acceso a la justicia, protección integral y promoción de la igualdad de género, todo ello en consideración a que la provincia de Salta se encuentra dentro de las más afectadas por situaciones de violencia de género y femicidios, siendo necesario sumar a los esfuerzos que se realizan desde el gobierno de la provincia, el acompañamiento de políticas nacionales de cercanía de carácter federal que contemplen las profundas vulnerabilidades de las mujeres salteñas frente a la violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Presidencia de este Cuerpo remita copia de la presente resolución a Presidencia de la Nación, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y a los diputados y senadores nacionales por la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0568/21.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-

VISTO

La importancia del agua potable, sabiendo que es un recurso limitado y un elemento esencial para la vida y el desarrollo de todos seres humanos, y la pérdida existente en calle Guternberg Fernando Ramos; y

CONSIDERANDO

Que, dicha pérdida ya tiene varios días y los vecinos del lugar vienen realizando reiterados reclamos a la empresa prestadora del servicio;

Que, es necesario cumplir con el reclamo de los vecinos ya que esta pérdida se encuentra en cercanía del Hospital Oñativia y la Cruz Roja;

Que, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A, dice estar comprometida con el usuario y la comunidad;

Que, dicha empresa establece en su carta de servicios que las pérdidas de agua tendrán un plazo de intervención de 12 horas, habiendo cumplido ya varios días;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguasdel Norte S.A., a reparar la pérdida de agua existente en la intersección de calles Gutemberg y Fernando Ramos.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda al arreglo de las calles Gutemberg intersección con Fernando Ramos, dañadas a causa de la pérdida de agua mencionada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1325/21.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera. -

VISTO

La conmemoración del centenario del nacimiento de César Fermín Perdigueru; y

CONSIDERANDO

Que, nació en nuestra ciudad el 7 de mayo de 1921. Fue un reconocido periodista, poeta, músico y compositor, que también incursionó en la música cantando junto a Eduardo Falú, conformando en 1942 el dúo Falú-Perdigueru;

Que, acérrimo aficionado a la historia fue miembro del Instituto de Estudios Históricos San Felipe y Santiago;

Que, dejó un importante legado a la cultura provincial, aportando al cancionero folclórico hermosos versos a interesantes obras como "India Madre" con Falú, "Estoy de vuelta" con F. Portal. Fue autor de letra y música de "Chaya de la Soledad", "Guitarreando" con Isella, "La Calixto Gauna" con J. J. Botelli. También fue uno de los organizadores del Festival Latinoamericano de Folclore;

Que, en la intersección de las calles Joaquín Castellanos, Lavalle y Pje. Dr. Eduardo Wilde de nuestra ciudad se erige el monumento en su memoria, reconociendo su fecunda labor a favor de la cultura en los ámbitos de la literatura, el periodismo radial y escrito;

Que, fue un hombre profundamente vinculado al folclore, organizando importantes encuentros musicales en su tierra natal y en Córdoba. También incursionó en la política como diputado provincial;

Que, fue periodista y jefe de redacción del diario "El Tribuno", donde publicó durante mucho tiempo notas sobre sucesos lugareños que tuvieron gran aceptación entre los lectores, firmadas con el seudónimo "Cocheo Joven". También lo hizo en una publicación de gran tirada nacional como fue la revista "Folclore", animando en ocasiones, el famoso Festival de Cosquín;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural los festejos por el centenario del natalicio del periodista, escritor y poeta salteño César Fermín Perdigueru, que se realizarán durante el mes de mayo del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1326/21.-

Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.392, referida a la señalización visual con el sistema Braille en las arterias de la ciudad y paradas de colectivos urbanos de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado promover la seguridad y autonomía de las personas discapacitadas, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, resultando indispensable lograr el acceso a la información en espacios públicos;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 23, establece que... "Corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" ...;

Que, asimismo la Ley Nacional N° 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo propone "...promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente"...; Su fin es garantizar y preservar los derechos de toda persona con algún tipo de discapacidad, se funda en el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes al individuo;

Que, previendo la instalación de carteles en sistema Braille o gigantografía táctil en las paradas de ómnibus, las personas no videntes evitarían la exclusión y discriminación, favoreciendo la orientación de las personas con discapacidad visual;

Que, la eliminación de barreras más que un problema técnico y económico es una cuestión de voluntad y decisión de las instituciones y organismos de los que depende;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, dé estricto e inmediato cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.392 T.O., mediante la cual establece la obligación de instalar placas identificadoras, en sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contraste cromático, los nombres de las calles del micro y macro centro de la ciudad, paradas del transporte público de pasajeros, entradas de dependencias públicas y monumentos históricos; con la finalidad de brindar la información y orientación correspondiente para las personas con capacidades visuales nulas o reducidas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA – MADILE

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1329/21.-

Autora: Cjal. Liliانا de los Ángeles Monserrat

VISTO

El 64° aniversario del fallecimiento del ex gobernador Carlos Xamena; y

CONSIDERANDO

Que, nació en la provincia de Jujuy en el año 1.911 y falleció el 7 de mayo de 1.957 a los 46 años en nuestra ciudad. Fue sindicalista y en su faz política ocupó distintos cargos a nivel municipal, provincial y nacional;

Que, desde joven se desempeñó como enfermero en los hospitales Del Milagro y General Güemes, iniciando su carrera sindicalista y convirtiéndose en uno de los fundadores de la Seccional Güemes de la Agrupación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en Salta;

Que, en su carrera política tuvo varias funciones de importancia. En el año 1.946 fue elegido senador provincial por el departamento de Guachipas, posteriormente el gobernador Cornejo Linares lo nombró intendente de la ciudad de Salta. En 1.950, fue candidato a vicegobernador, acompañando al médico Oscar Héctor Costas como candidato a gobernador, cargo éste que asumió luego de que en febrero de 1.951 Costas renunciara, convirtiéndose en el primer gobernador salteño surgido del sindicalismo. En 1.952 fue senador nacional por Salta, hasta 1.955, fecha en que se produjo el golpe de estado en el mes de setiembre;

Que, durante el golpe de estado, fue puesto en prisión domiciliaria con custodia policial desde setiembre de 1.955 hasta su deceso, padeciendo tuberculosis, quedando inválido. Xamena no fue indultado y falleció siendo condenado como "traidor a la Patria";

Que, en su mandato como gobernador edificó gran cantidad de viviendas, escuelas primarias: la Escuela de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán, que actualmente forma parte de la Universidad Nacional de Salta; el hospital San Bernardo, una escuela de enfermería y el Balneario Municipal que actualmente lleva su nombre;

Que, donó predios para la instalación de la Asociación Gauchos de Güemes, la Cruz Roja, algunos clubes deportivos de la Capital y el predio donde hoy está emplazado el Balneario Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 64º aniversario de la muerte de Carlos Xamena, primer gobernador de Salta surgido del sindicalismo, destacando sus acciones en los distintos cargos políticos que ocupó como Intendente de la ciudad de Salta, Gobernador de la provincia Salta y Senador Nacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a familiares del Sr. Carlos Xamena.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA – MADILE

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1331/21.-
Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La falta de reparación de la cinta asfáltica de avenida de Las Américas, altura 1300 de barrio El Milagro; y

CONSIDERANDO

Que, estereclamo iniciado el año pasado por los vecinos fue originado por un bache de gran tamaño que se encuentra en la citada avenida;

Que, debido al caudal vehicular de gran porte que circula en dirección al Parque Industrial, además de los colectivos que hacen su recorrido, provocan un importante movimiento que repercute sobre las casas aledañas, ocasionando rajaduras en paredes y desmoronamiento del concreto;

Que, es deber del Municipio mantener el buen estado de calles y avenidas de gran circulación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, proceda de manera urgente a la reparación de la placa asfáltica en avenida de Las Américas, altura 1.362 de barrio El Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA – MADILE

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135-2329/20 y 135-2330/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras en nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en las arterias de los barrios La Tradición y Libertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0659/21.-****VISTO**

El recorrido artístico del cantante Lázaro Caballero Moreno, destacado intérprete del género folclórico de nivel nacional e internacional; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Formosa en el año 1.992, manifestando desde temprana edad su pasión por el folclore. A los 7 años, tuvo su primera actuación profesional y, desde entonces, participó de grandes festivales en su provincia natal y reconocidos escenarios de nuestro país, llegando al escenario del Festival de Cosquín en el año 2.012;

Que, fue consagrado como Revelación en el año 2.003 en Mendoza, en el Festival de la Chaya en La Rioja y de la Guitarra en la provincia de Santa Fe. En el año 2.004 se consagró en el Festival Nacional de Doma y Folclore de Córdoba y en 2.008 en el Festival de Baradero de Bs. As. En los años 2.011 y 2.014 obtuvo premios en Cosquín, y también en la Serenata a Cafayate en los años 2.014 y 2.020, año éste último en el que también triunfó en el Festival de la Chicha;

Que, actuó en otros destacados festivales nacionales como el del Bicentenario de la Patria, realizado en el Obelisco de Buenos Aires, ciudad en la que también hizo la apertura boxística por el Título del Mundo de Marcela "Tigresa" Acuña en el mítico Luna Park;

Que, en 2.012 realizó una gira artística por España, culminando en el Festival de Cosquín en Cádiz;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la destacada trayectoria del señor Lázaro Caballero Moreno, en el género folclórico y su aporte al acervo cultural.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolucional señor Lázaro Caballero Moreno.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0661/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y nivelación del terreno ubicado en la Manzana 486 A de barrio Mirasoles y, previo estudio de factibilidad y conforme normas de seguridad, construya e instale el equipamiento necesario para una cancha de fútbol infantil.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0858/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en barrio Los Tarcos de nuestra ciudad:

- a) Repavimentación de calle Parroquia Nuestra Señora Stella Maris, entre calle profesor Oscar Oñativia y calle Parroquia Sagrado Corazón de Jesús;
- b) Repavimentación de calle Parroquia Nuestra Señora de Lourdes;
- c) Repavimentación de calle Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, entre calle profesor Oscar Oñativia y calle Parroquia Sagrado Corazón de Jesús;
- d) Repavimentación de calle Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, entre calle Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles y calle Parroquia Nuestra Señora del Valle;
- e) Reparación y reposición de luminarias. En caso de comprobarse incumplimiento contractual por parte de la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N°210 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1092/21; 135-1093/21;135-1140/21 y 135-1141/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2021, las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle Checoslovaquia, entre calle Portugal y avenida República del Líbano;
- b) Intersección de calles Mendoza y Alberdi;
- c) Calle Juan José Castelli al 2300 de barrio San José;
- d) Calle Luis Burela, entre calle Rivadavia y pasaje Gonzalo Abreu.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1114/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en el espacio verde público ubicado en la Manzana 528B, intersección de las calles Jorge Ernesto TurkLlapur y Francisco Esteban Corbalán de barrio El Huaico:

- a) Parquización e instalación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia, mesas y bancas;
- b) Instalación de luminarias en todo el predio.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N°212 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s135-1120/21;135-1121/21;135-1122/21; 135-1149/21;135-1150/21 y 135-1151/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecutelas obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- a) Intersección de avenidas San Martín y Agustín Usandivaras;
- b) Intersección de calles Manuel Alberti y Cornelio Saavedra, a la altura de la empresa Transnoa S.A.;
- c) Intersección de calle Constantino Vigil y pasaje Capdevila de barrio San José;
- d) Intersección de calles Olavarría y La Rioja,;
- e) Calle Olavarría al 1100;
- f) Pavimentación de calles: Domingo Marino del 400 al 500; Antonio Alice del 100 al 300 de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N°213 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135-1142/21y135-1145/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., la reparación del caño de la red de agua potable y verificación de pérdidas en la intersección de calles Francisco Vélez y Adán Quiroga de barrio 20 de Junio y en la intersección de calles Francisco Vélez y Ambrosetti de villa El Sol y proceda a la reparación de ambas calzadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N°214 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1152/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2021, la repavimentación de la intersección de avenida I. Gurruchaga y calle Ambrosetti de barrio El Sol.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N°215 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1164/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de reparación de calzada en la intersección de calles San Luis y Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1184/21 y otros que corren por cuerda separadas 135 - 1185/21 y 135 -1257/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras y acciones en los siguientes espacios verdes públicos:

- a) Acondicionamiento de la parquización de plaza Alvarado;
- b) Reparación del mobiliario de plaza Democracia, ubicada entre calles J.M. Leguizamón y Facundo de Zuviría;
- c) Remarcación de pintura, renovación y reparación de los aros de básquet y postes de vóley, reposición de luminarias, reacondicionamiento y nivelación del piso y poda de árboles que obstruyan la iluminación en plazas Cantor del Alba y Horacio Aguirre, ubicadas entre calles Los Pinos, Los Manzanos, Los Raulés y Las Dalias de barrio Tres Cerritos;
- d) Designación de placentas en los espacios verdes mencionados, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.541.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1198/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, realice las gestiones necesarias para reubicar las paradas del transporte público de pasajeros que se encuentran sobre calle Mendoza al 600, pedido realizado mediante Resolución 280/2019 C.D.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s135-1221/21 y 135-1252/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenida Hipólito Yrigoyen y calle Chávez y Abreu de villa María Esther;
- b) Avenida Democracia, a la altura de la Escuela Bilingüe para Niños Sordos e Hipoacúsicos EFETA N° 7044 de barrio El Huaico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1222/21.-

VISTO

La cantidad de personas que sufren la enfermedad de fibromialgia y la poca información sobre la misma; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una enfermedad cuyos síntomas principales son: dolor muscular esquelético de forma generalizada, trastornos del sueño, fatiga, entre otros síntomas asociados;

Que, es una enfermedad crónica que afecta mayormente a la mujer en una proporción de 8:1 con respecto al varón. Se puede manifestar a cualquier edad, dándose con mayor frecuencia en la edad media, entre los 40 a 50 años aproximadamente, coincidiendo con edad de mayor productividad laboral;

Que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que entre el 1% y el 4% de la población mundial padece fibromialgia;

Que, la principal sintomatología de los pacientes con fibromialgia son los dolores de intensidad variable, pudiendo ser tan intensos que provocan incapacidad funcional que imposibilitan realizar tareas habituales o laborales;

Que, en algunos casos, dicha enfermedad alterna períodos de bienestar con otros de crisis o recaída, pudiendo los pacientes llegar a tener en ocasiones el 30% de la energía de una persona sana. Incluso, quienes la padecen, tienen serias dificultades para caminar, conciliar el sueño, experimentando hipersensibilidad en todos los sentidos y hasta pérdidas de memoria y dificultades para orientarse;

Que, es muy importante para definir esta enfermedad, determinar la presencia de los puntos dolorosos o sensibles, que son detectados por la palpación en la consulta médica;

Que, además del trastorno del sueño, que sufre casi el 80% de los pacientes, el cansancio es otra de las manifestaciones importantes que aparece en un 90% de los que sufren de esta patología. Es un síntoma constante, no mejora con el reposo y se agrava tras la realización de actividades;

Que, además, también pueden presentar sequedad en la boca y ojos, mareos, inestabilidad, palpitaciones o cambios de coloración en manos, acompañado con sensación de frialdad. La micción imperiosa, es otro síntoma que obliga al paciente a orinar varias veces día y noche, como si fuera una cistitis infecciosa;

Que, otros de los síntomas que se presentan son: dificultad para concentrarse, pérdida de memoria y bruxismo;

Que, aproximadamente un 30% de los pacientes pueden presentar alteraciones del estado de ánimo, nerviosismo, estado de ansiedad, angustia y dificultad para relajarse. Puede presentar también momentos de tristeza que conducen a un estado de depresión;

Que, la causa que produce la enfermedad es desconocida, pudiendo existir predisposición genética, alteraciones de tipo hormonal, explicando la falta de adaptación a las situaciones de estrés que presentan estas personas;

Que, el diagnóstico correcto y tratamiento deben ajustarse a cada caso en particular, orientado a reducir el dolor y brindar al paciente una mejor calidad de vida e integración familiar y social;

Que, es fundamental el apoyo psicológico ya que las emociones juegan un papel fundamental en su tratamiento. El padecimiento de este síndrome supone un gran impacto en la vida personal, no solo en los aspectos físicos y psicológicos, sino que afecta a su entorno familiar, social y laboral;

Que, si tenemos en cuenta que las emociones están íntimamente ligadas con diferentes sistemas fisiológicos del proceso salud-enfermedad, podemos llegar a afirmar que las emociones positivas potencian la salud, mientras que las emociones negativas tienden a disminuirla;

Que, esta enfermedad fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1992, aunque debido a la imposibilidad de probar su existencia mediante pruebas científicas, hace que muchos profesionales se muestren reticentes a considerarla como tal;

Que, el día 12 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Fibromialgia en homenaje a la fecha de nacimiento de Florence Nightingale, enfermera, escritora y estadística británica, considerada precursora de la enfermería profesional moderna y creadora del primer modelo conceptual de enfermería;

Que, actualmente en el Congreso de la Nación mediante Expte. N° 0878-D-2019 se tramita un proyecto de ley para declarar de interés nacional el control de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple, como así también la incorporación de su tratamiento al Programa Médico Obligatorio;

Que, en la Cámara de Senadores de la provincia de Salta tramita un proyecto de ley en revisión, referente a promover la atención integral de la salud de las personas con Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple, a fines de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, presentado mediante Expte. N° 91-41.742/19;

Que, en Argentina, cerca de dos (2) millones de personas padecen esta patología, casi una (1) de cada veinte (20), aunque la mayoría no lo sabe, debido a que la Fibromialgia no se manifiesta en ningún tipo de estudio, por más alta que sea su complejidad, de modo que sólo un médico con experiencia y conocimiento puede diagnosticarla;

Que, el próximo sábado 22 de mayo se llevará a cabo un taller presencial multidisciplinario para pacientes con Fibromialgia, destinado a pacientes y público en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller presencial multidisciplinario para pacientes con Fibromialgia, a realizarse el día sábado 22 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Salta Polo Club de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento Dra. Natalia Estrella, Lic. Lorena Cuniberti, Lic. Rosarito Canónica y profesor Leonardo Olguín.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1226/21 y otro que corre por cuerda separada 135 - 1244/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que seguidamente se identifican, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo a los propietarios o responsables y aplique las multas correspondientes:

- a) Calle Ricardo Levene N° 360 de villa Juanita;
- b) Barrio El Círculo III:
 - 1. Manzana F, Lote 17;
 - 2. Manzana L, Lotes 1, 2, 12;
 - 3. Manzana H, Lotes 21, 16, 15, 14, 13;
 - 4. Manzana C, Lote 5;
 - 5. Manzana G, Lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12;
 - 6. Manzana J, Lotes 3, 5;
 - 7. Manzana B, Lote 5;
 - 8. Manzana E, Lote 15;
 - 9. Manzana N, Lotes 1, 2;
 - 10. Manzana K, Lotes 1, 3 y frente al Lote 16;
 - 11. Manzana I, Lotes 10, 13.
- c) Barrio El Parque:
 - 1. Manzana 193, A, B, C:
 - a. Lote 9, Catastro N° 123.639;
 - b. Lote 1, Catastro N° 123.631;
 - c. Lote 11, Catastro N° 123.641;
 - d. Lote 5, Catastro N° 123.635.
 - 2. Manzana 194, Lote 9.
- d) Terrenos detrás de motel Pasión, pertenecientes al Servicio Penitenciario de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1228/21.-

VISTO

La necesidad de abordar uno de los principales problemas de salud pública del siglo XXI, como lo es el sobrepeso y la obesidad infantil; y

CONSIDERANDO

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en el artículo 24.1 "...el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud [y establece que] Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios";

Que, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre determina: "...Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a [...] y a la asistencia médica";

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y exige a los Estados Partes la adopción de medidas para asegurar a todos la asistencia médica en caso de enfermedad;

Que, la Organización Mundial de la Salud, a través de diversos estudios ha determinado que el sobrepeso y la obesidad infantil son una epidemia que, en los últimos años, se extendió a una velocidad alarmante en los países de bajos y medianos ingresos;

Que, según un informe elaborado por la Organización de las Naciones Unidas (OMS) para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Programa Mundial de Alimentos (WFP) y la Organización Mundial de la Salud la prevalencia de exceso de peso en la región es de 7,5% en menores de 5 años y de 30,6% en niños, niñas y adolescentes entre 5 y 19 años;

Que, de acuerdo con los resultados de la 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, realizada en el año 2018, refleja que el exceso de peso es el problema más grave de malnutrición en Argentina con una prevalencia de 13,6% en menores de 5 años, y de 41,1% en el grupo de 5 a 17 años;

Que, esta misma encuesta señala que: a) El consumo de frutas frescas, verduras, carnes, leche, yogur o quesos se encuentra por debajo de las recomendaciones; b) Hay un consumo frecuente de alimentos de baja calidad nutricional con alto contenido de azúcar, grasas y sal como bebidas azucaradas, productos de copetín, golosinas y productos de pastelería; c) El 70% de los estudiantes encuestados mencionó que en su escuela se venden alimentos de baja calidad nutricional; d) 1 de cada 4 estudiantes señaló que la escuela provee bebidas azucaradas;

Que, conforme las investigaciones realizadas por la Fundación Interamericana del Corazón Argentina y UNICEF "...los adolescentes de nivel socioeconómico más bajo tienen un 31% más de probabilidades de sobrepeso respecto a los adolescentes del nivel socioeconómico más alto; los varones tienen casi el doble de sobrepeso que las mujeres; el 50% de la población adolescente es sedentaria, porcentaje significativamente mayor entre las mujeres (52,8%) que entre los hombres (46,9%); 7 de cada 10 adolescentes probaron alcohol o tabaco antes de los 14 años, los adolescentes con sobrepeso presentan un 25% más de probabilidad de fumar y un 26% de probabilidad de consumir alcohol; los adolescentes con sobrepeso presentan un 21% más de probabilidad de sufrir intimidación (bullying). Esta tendencia es más marcada en mujeres y el sobrepeso en adolescentes aumentó de 17,9% a 27,8% entre 2007 y 2012...";

Que, el aumento identificado en la prevalencia de sobrepeso y obesidad a lo largo de los años, muestran el crecimiento del problema y la urgente necesidad de avanzar en la implementación de políticas efectivas para revertir esta tendencia, con especial énfasis en incluir la perspectiva de equidad para reducir la problemática en los grupos más vulnerables, garantizando de esta manera el derecho a la salud de todos los niños, niñas y adolescentes;///...

Que, la obesidad infantil es asociada con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Como producto de ello, los niños obesos sufren dificultad respiratoria, mayor riesgo de fracturas e hipertensión y presentan marcadores tempranos de enfermedad cardiovascular, resistencia a la insulina y efectos psicológicos;

Que, diversos estudios demuestran que los niños de tan solo cinco años comienzan a considerar a una persona con sobrepeso como mala o menos deseable que una persona más delgada, debido a las imágenes y mensajes despectivos que reciben;

Que, el prejuicio social generalizado contra la gente con sobrepeso se considera una de las formas aceptables de fanatismo; de hecho, varios estudios han demostrado similitudes sorprendentes entre las características psicológicas de las adolescentes obesas y las víctimas de racismo;

Que, teniendo en cuenta que una de las tareas de desarrollo normal de la adolescencia es sentirse cómodo con su cuerpo y su propia identidad, los jóvenes con sobrepeso son más propensos a tener una imagen corporal negativa y baja autoestima;

Que, es responsabilidad del Estado asumir un compromiso político sostenido en el diseño y adopción de políticas para reducir la obesidad infantil;

Que, surge la necesidad de implementar políticas para garantizar a toda la población el acceso a alimentos saludables y disminuir el consumo de alimentos no saludables y tener acceso a la actividad física periódica;

Que, para atenuar la obesidad infantil se debe involucrar a múltiples actores: organismos internacionales y nacionales, la sociedad civil y empresas privadas, en un marco que evite caer en conflictos de interés que atenten contra el desarrollo de las políticas públicas eficaces;

Que, la Ley Provincial N° 7.973 sobre la prevención, control y tratamiento de los trastornos alimentarios, en su artículo 2° entiende a la obesidad como un trastorno alimentario, debido a la inadecuada ingesta alimenticia;

Que, la obesidad afecta de manera más significativa a niños, niñas y adolescentes que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que cuentan sólo con el sistema público de salud;

Que, la problemática del déficit de peso o talla sigue siendo un problema de salud pública que se encuentra en permanente crecimiento;

Que, el bajo peso es 4 veces menor que la malnutrición por exceso de peso y obesidad a lo largo de los distintos años y entre los diferentes grupos de etarios;

Que, analizando estos datos de la realidad llegamos a la conclusión de que la obesidad es un problema que afecta a la sociedad a nivel provincial, nacional y mundial y que su tratamiento es de una urgente necesidad para detener su avance y lograr una disminución hacia el futuro;

Que, la lucha contra esta epidemia debe ser prioritaria en todos los niveles gubernativos, pensando en todas las etapas de la vida pero más aún en la infancia en miras a una sociedad futura más saludable;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una campaña de control y lucha contra la obesidad que comprenda medidas de acción directas para atacar el problema en todas las franjas etarias, con énfasis en la infancia y adolescencia, promoviendo medidas tendientes a evitar su propagación.

///...

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Prensa y Comunicación, realice una campaña de información masiva de prevención y concientización, a través de medios audiovisuales, radiales, redes sociales, cartelera, entre otros, sobre las causas, desarrollo y consecuencias físicas y psíquicas de la obesidad infantil en todos sus grados.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1231/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Subsecretaria de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas de la provincia de Salta, informe a este Cuerpo, en referencia al Centro Vecinal de barrio Constitución lo siguiente:

- a) Número de personería jurídica;
- b) Situación legal actual de la comisión directiva;
- c) Estados contables actualizados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1241/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias a fin de prohibir el estacionamiento de camiones y acoplados en el tramo comprendido sobre avenida República de Bolivia, desde avenida YPF hasta la estación de servicio ubicada en el ingreso a barrio Pereyra Rozas, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso b), punto 8, referente al estacionamiento en zona urbana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1267/21.-

VISTO

La necesidad de informar a los vecinos sobre sus derechos y obligaciones con respecto al cuidado y protección de los Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.675, artículo 64, es obligación de la Autoridad de Aplicación realizar campañas públicas permanentes de concientización a favor del cuidado, conservación y desarrollo del Espacio Verde Público y Arbolado Público Urbano;

Que, dichas campañas deben realizarse por medios de prensa gráfica, televisiva, radial y virtual, como así también mediante una cartilla informativa que debe adjuntarse a la primera y tercera boleta de la Tasa General de Inmuebles de cada año;

Que, hasta la fecha no se pudo observar el cumplimiento de estas obligaciones por parte del organismo de aplicación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.675, disponga el efectivo cumplimiento del artículo 64, referido a la obligación de realizar campañas públicas permanentes de concientización a favor del cuidado, conservación y desarrollo del Espacio Verde Público y Arbolado Público Urbano y la distribución domiciliar de una cartilla informativa con las boletas de la Tasa General de Inmuebles y remita informe de las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de dicha normativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1270/21.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.675 de preservación del ambiente en todo el territorio de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 62 de dicha norma crea la Comisión de Defensa del Espacio Verde Público y Arbolado, integrada por concejales, funcionarios municipales y representantes de distintas instituciones públicas y privadas e instituciones no gubernamentales relacionadas a la temática;

Que, la comisión es órgano asesor sobre las políticas que el Departamento Ejecutivo Municipal tome respecto de la preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento de los espacios verdes públicos y arbolado público;

Que, al ser un órgano consultivo de relevancia, se hace necesario solicitar su efectiva conformación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, convoque a las instituciones que integrarán la Comisión de Defensa del Espacio Verde Público y Arbolado Público, conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ordenanza N° 15.675 y disponga los medios para su pleno funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1283/21.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruíz.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, realice las gestiones tendientes para que las empresas de viajes procedan a la devolución del dinero abonado en concepto de viajes de egresados, suspendidos a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1401/21.-

Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La excesiva velocidad con la que transitan conductores por calle Pombero, límite de barrio San Carlos; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de resguardar la seguridad de los peatones y en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificaciones; Ley Provincial N° 6.913 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito; Carta Municipal en su art. 22 inc. a); Ordenanzas N°s 13.538, 14.145 y 14.395, deviene urgente y necesaria la colocación de reductores de velocidad en la mencionada arteria;

Que, por ser la calle Pombero el límite del barrio San Carlos, tiene sobre la otra margen una matrícula aun no dividida en calles;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme lo establecen la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificaciones y normativa municipal vigente, disponga la colocación de reductores de velocidad en distintos puntos de la calle Pombero de barrio San Carlos, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1380/21.-

Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-

VISTO

La conmemoración, cada 12 de mayo del Día Internacional de la Enfermería; y

CONSIDERANDO

Que, atento a la gran labor a realizada en la ciudad de Salta, para la formación profesional de enfermeros por parte de la Cruz Roja Argentina Filial Salta, el Instituto Dr. Ramón Carrillo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta;

Que, el Día Internacional de la Enfermera se celebra en todo el mundo con ocasión del 200° aniversario del nacimiento de Florence Nightingale, para muchos, la creadora de la enfermería moderna;

Que, en su homenaje, el año 2020 ha sido declarado "Año de la Enfermería y Partería". La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo Internacional de Enfermería (CIE) lanzaron la campaña "NursingNow", cuyo objetivo es promover el fortalecimiento de la profesión de Enfermería en el mundo;

Que, no es menor destacar que durante este último año han cumplido un rol preponderante, en razón de la pandemia por COVID -19, en donde los esfuerzos por controlarla obligaron a doblegar el trabajo de estos grandes profesionales;

Que, una de las labores más altruistas de la sociedad es la de un enfermero o enfermera, un profesional de la salud al servicio de la comunidad de manera incondicional, capacitados para prestar servicios en la prevención de las enfermedades, promoción, protección y recuperación de la salud, así como en la rehabilitación ya sea individual, familiar y comunitaria;

Que, es obligación de este Cuerpo, destacar la labor de aquellos que se dedican a la formación educativa de tan importante profesional, más aún en épocas de pandemia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Día Internacional del Enfermero destacando el trabajo llevado a cabo en la ciudad de Salta por la Cruz Roja Argentina Filial Salta, el Instituto Dr. Ramón Carrillo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, por la incansable labor en la formación de profesionales de Enfermería, que con gran vocación se desempeñan en nuestro medio.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copias de la presente resolución a la Cruz Roja Argentina Filial Salta, al Instituto Dr. Ramón Carrillo y a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA – MADILE

DECLARACIÓN N° 010 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1216/21.-
Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

El proyecto de Ley Ficha Limpia, que tiene el fin de transparentar el sistema político; y

CONSIDERANDO

Que, el proyecto fue originado en la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, encontrándose actualmente en discusión;

Que, el mismo se establece que "No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales los condenados por sentencia judicial en segunda instancia mientras dure la condena en los delitos que se le imputan", tipificando además una serie de delitos como aquellos contra la administración pública, de orden económico y financiero o penal";

Que, el constitucionalista Germán Bidart Campos sostuvo que "la Constitución Nacional no quiere que quien se halla sometido a un proceso penal ejerza cargos públicos. De ello se infiere que, sin perjuicio del principio constitucional de presunción de inocencia, el desempeño de determinadas funciones parece incluir en el recaudo de idoneidad el no tener pendiente una causa penal";

Que, una condena confirmada por un tribunal de alzada debiera ser un elemento suficiente para imposibilitar una candidatura, aun cuando el condenado tenga todavía disponibles algunos recursos judiciales;

Que, el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica establece que los Estados parte pueden limitar el derecho a ser elegido "por razones de condena dictada por juez competente en proceso penal". No habla de condena firme;

Que, en la reforma constitucional de 1994 se incorporó el artículo 36, que dispone: "Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos." A lo que cabe agregar los compromisos internacionales asumidos por la Argentina en materia de lucha contra la corrupción;

Que, la herramienta de Ficha Limpia rige en Brasil, Chile, Uruguay, México, Perú, Honduras y España, entre otros. En nuestro país se aplica en Mendoza y Chubut, encontrándose en tratamiento en otras provincias;

Que, una ley de estas características es un avance en nuestra institucionalidad democrática, convirtiéndose en un mejoramiento y fortalecimiento de nuestro sistema representativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Legislatura Provincial sancione una norma sobre "Ficha Limpia", con el objetivo de evitar las candidaturas a cargos públicos electivos provinciales y municipales a los condenados por sentencia judicial en segunda instancia mientras dure la condena en los delitos que se le imputan, con la tipología de delitos detallada en el artículo 1° del proyecto de ley original de la Cámara de Diputados (Exptes. 91-42.993/20, 91-42.992/20 y 91-42.960/20-unificados).

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1278/21.-

Autor: Cjal. José Miquel Gauffin .-

VISTO

El intenso y constante caudal vehicular de la Ruta Nacional 51, en el tramo de la zona de San Luis;

CONSIDERANDO

Que, el mismo genera una enorme inseguridad de peatones y para el acceso a la ruta de los vehículos particulares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad -5° Distrito Salta, diseñe y ejecute el proyecto "Travesía Urbana", en el trayecto de la Ruta Nacional N° 51, tramo urbano de la zona de San Luis, del Km 0 (cero) al límite del ejido urbano, incluyendo cruces peatonales, accesos y semaforización.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1106/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., el adecuado suministro de agua potable en villa Las Rosas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1197/21.-

VISTO

El lanzamiento de la campaña Semáforo Concientizador por parte de la empresa Honda Motor Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta, durante el año 2020 perdieron la vida 27 personas en siniestros viales, de las cuales el 63% viajaba en motocicleta, el 15% eran peatones, el 11% ciclistas y 11% restante se trasladaba en auto;

Que, los incidentes viales son la principal causa de fallecimiento entre los jóvenes, con una tendencia decreciente a medida que aumenta la edad;

Que, en diferentes localidades del país la empresa Honda Motor Argentina instaló el denominado Semáforo Concientizador, para mejorar la seguridad vial promoviendo el uso del casco;

Que, dicha campaña consiste en la colocación de una pantalla inteligente en la vía pública en sincronización con semáforos, la cual identifica a quienes circulan en moto sin casco, solicita su correcto uso y, una vez cumplida la acción, habilita el semáforo para que los vehículos puedan seguir su curso;

Que, según detalló Martín Montenegro, instructor de manejo de Honda Motor de Argentina, en Argentina el 44% de las víctimas de tránsito son jóvenes en moto y, 4 de cada 10, no usan casco;

Que, es necesario tomar todo tipo de medidas e iniciativas que apunten a la reducción de la siniestralidad vial y favorezcan a la concientización sobre el tema en la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, realice las gestiones necesarias para establecer convenio con la empresa Honda Motor Argentina, a efectos de implementar la campaña denominada Semáforo Concientizador en la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1271/21.-

VISTO

La importante red de museos y centros culturales y recreativos emplazados en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, los edificios que integran esta red se encuentran equipados con la más moderna tecnología y, muchos de ellos, convergen en torno a la conservación de las valiosas colecciones que exhiben, mientras que otros están relacionados con héroes de la patria, su vida y hazañas;

Que, es un derecho de salteños y turistas conocer y disfrutar nuestro arte y patrimonio cultural y las personas sordas no debieran quedar exentas, como garantía de inclusión social;

Que, las personas hipoacúsicas también podrán sumarse a disfrutar de estos espacios de recreación y esparcimiento, reconocidos como patrimonio cultural en la ciudad de Salta;

Que, es necesario incorporar la lengua de signos y establecer un canal de comunicación de la persona sorda con el guía que los asiste en los recorridos de las muestras, como un importante paso a la creación de espacios de inclusión;

Que, la Lengua de Señas Argentina (LSA) es utilizada por la comunidad sorda argentina como la lengua primaria con valor comunicativo y es obligación del Estado crear escenarios basados en los derechos y el respeto a la dignidad humana de quienes padecen algún grado de sordera, para que puedan desarrollarse social y emocionalmente e interactuar en el lenguaje, acorde a sus capacidades;

Que, en las visitas a museos y centros culturales y recreativos, las personas sordas y/o hipoacúsicas, se encuentran limitadas al no poder disfrutar plenamente del paseo y contenido histórico cultural;

Que, la combinación del lenguaje de señas con la visión, conlleva a la persona sorda y/o hipoacúsica a introducirlo en la interacción con el ambiente social que vive su realidad;

Que, la mayor desigualdad que puede sufrir el ser humano es la falta de información con la que tiene que enfrentarse todos los días, al no poder expresarse producto de la barrera comunicacional con su entorno social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, a través del área competente, incorpore intérpretes de Lengua de Señas Argentina (LSA), en las visitas guiadas sin cargo, con una frecuencia semanal, destinadas a personas sordas e hipoacúsicas a los Museos de Arqueología de Alta Montaña de Salta (MAAM); Güemes; Cabildo Histórico de Salta; Casa de Hernández; Casa Arias Rengel; de Arte Contemporáneo; de Bellas Artes de Salta; de Antropología de Salta; Pajarito Velarde; de Ciencias Naturales; Basílica San Francisco, Arte Étnico Americano Pajcha y centros culturales y educativos de acceso público, ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Salta, con el objetivo de fomentar la cultura y romper las barreras comunicacionales. Los interesados podrán solicitar la entrada con anticipación a través de los medios habilitados a tal fin.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1280/21.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.728 sancionada en junio de 2.020;

CONSIDERANDO

Que, dicha norma dispone que, durante el año 2.021, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, deberá llevar la siguiente leyenda "2021 – Año del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes";

Que, transcurridos cuatro meses del presente año, la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, no dio cumplimiento con lo dispuesto;

Que, es necesario conocer los motivos del incumplimiento, dada la importancia que reviste el homenaje al General Martín Miguel de Güemes a través de la leyenda mencionada en la papelería oficial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las razones del incumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.728, mediante la cual se declara el año 2.021 como el "Año del Bicentenario de la muerte del General Martín de Güemes" y dispone que, durante el año 2021, toda la documentación oficial contenga la leyenda: "2021 - Año del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1281/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle de los trabajos realizados en el Parque del Otoño, creado por Ordenanza N° 15.770;
- b) Proyección de obras y plazos previstos;
- c) Detalle de los pagos realizados y lo presupuestado para su concreción.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”